ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y ESPECIALES

ÍNDICE

	Glosario	
ARTÍCULO 1:	Objeto	
ARTÍCULO 2:	Normas Aplicables al Procedimiento de Licitación - Interpretación	
ARTÍCULO 3:	Jurisdicción – Resolución de Controversias - Domicilio	
ARTÍCULO 4:	Domicilio de EA e Información Impositiva	
ARTÍCULO 5:	Modalidad de Contratación	
ARTÍCULO 6:	Plazos	
ARTÍCULO 7:	Descarga - Consultas y Aclaraciones al Pliego - Debida Diligencia – Conocimiento y Aceptación del Pliego	
ARTÍCULO 8:	Visita y Reconocimiento del Lugar	
ARTÍCULO 9:	Documentación Puesta a Disposición Confidencialidad	
ARTÍCULO 10:	Del Oferente	
ARTÍCULO 11:	Presentación de las Ofertas – Normas y Formalidades	
ARTÍCULO 12:	Garantía de Mantenimiento de Oferta	
ARTÍCULO 13:	Plazo de Mantenimiento de la Oferta	
ARTÍCULO 14:	Ofertas Tardías	
ARTÍCULO 15:	No Reconocimiento de Gastos	
ARTÍCULO 16:	Inmodificabilidad de las Ofertas	
ARTÍCULO 17:	Prohibición de Participar en más de una Oferta o en Consorcio – Ofertas Condicionadas, Alternativas o Variables	
ARTÍCULO 18:	Contenido de la Oferta	
ARTÍCULO 19:	Apertura y Evaluación del Sobre N° 1	
ARTÍCULO 20:	Acto de Preselección	
ARTÍCULO 21:	Apertura del Sobre N° 2 Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas	

ARTÍCULO 22:	Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica	
ARTÍCULO 23:	Derechos del Promotor	
ARTÍCULO 24:	De la Adjudicación	
ARTÍCULO 25:	Revocación del Procedimiento	
ARTÍCULO 26:	Garantía de Cumplimiento	
ARTÍCULO 27:	Orden de Prelación de los Documentos	
ARTÍCULO 28:	Perfeccionamiento de los Instrumentos - Plazos	
ARTÍCULO 29:	Seguros – Condiciones Generales	
ARTÍCULO 30:	Tributos	
ARTÍCULO 31:	Legislación Laboral	
ARTÍCULO 32:	Legislación Ambiental	
ARTÍCULO 33:	Cesión de Ofertas Irrevocables Subcontratación Cambio Control Accionario	
ARTÍCULO 34:	Confidencialidad de la Información	
ARTÍCULO 35:	Indemnidad	
ARTÍCULO 36:	Mora	
ARTÍCULO 37:	Penalidades	
ARTÍCULO 38	Causales de Rescisión por Culpa del Adjudicatario	
ARTÍCULO 39	Efectos de la Resolución por Culpa del Adjudicatario	
ARTÍCULO 40	Cláusula Anticorrupción	
ARTÍCULO 41	Notificaciones	
ANEXOS		
ANEXO I	Carta Oferta (Sobre N° 1)	
ANEXO II	Declaración Jurada de la composición accionaria del Oferente (Sobre N° 1)	
ANEXO III	Declaración Jurada de Oferta única (Sobre N° 1)	
ANEXO IV	Declaración Jurada sobre aceptación de competencia (Sobre N° 1)	
ANEXO V	Declaración Jurada de habilidad para contratar (Sobre N° 1)	

ANEXO VI	Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017 (Sobre N° 1)	
ANEXO VII	Declaración Jurada de Existencia de Programa de Integridad Adecuado - Ley N° 27.401 (Sobre N°1)	
ANEXO VIII	Declaración Jurada de Constitución de VPU (Sobre N° 1)	
ANEXO IX	Declaración Jurada de Casa Matriz (Sobre N° 1)	
ANEXO X	Formulario Oficial de la Propuesta Económica (Sobre N° 2)	

APENDICE	Cronograma de la Licitación (a incorporar por EA)	
APENDICE A	Pliego de Especificaciones Técnicas Mínimas la Obra de Ampliación - PET	
APENDICE B	Modelo de Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad (Sobre N° 1)	
APENDICE C	Modelo de Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M) (Sobre N° 1)	
APENDICE	Compromiso de TGS de realizar en tiempo y forma las obras de ampliación que sean necesarias para los tramos finales de su sistema licenciado, independientemente de que resulte o no adjudicatario (Artículo 5, inciso b) del Decreto 1060) (a incorporar por EA)	
APENDICE	Renuncia de TGS en su condición de Promotor a percibir los honorarios y gastos reembolsables previstos en el Artículo 14 del Anexo III del Decreto N° 713/2024 en el supuesto de no resultar Adjudicatario (Artículo 5 in fine del Decreto 1060) (a incorporar por EA)	
APENDICE	Conformidad de TGS a la rescisión del Contrato de Operación y Mantenimiento del GPM vigente (Artículo 5, inciso c) del Decreto 1060). (a incorporar por EA)	
APENDICE	Renuncia de COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA) a ejercer su derecho de prioridad respecto de la capacidad incremental resultante de la ampliación contemplada en la Iniciativa Privada (Artículo 5, inciso d) del Decreto 1060). (a incorporar por EA)	

GLOSARIO

Todos los términos inicializados en mayúscula en el presente Pliego y demás documentación licitatoria, tendrán el significado y alcance establecido a continuación:

Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación: es la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA por la cual se aprueba el Acto de Adjudicación emitido por EA**.**

Acto de Adjudicación: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 adjudica la Licitación al Oferente Preseleccionado cuya Oferta haya sido identificada como la oferta más conveniente y, en consecuencia, le notifica que ha resultado ganador de la Licitación sujeto a aprobación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme a la Resolución MECON N° 169/25.

Acto de Preselección: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, identifica a los Oferentes cuyas Ofertas han superado satisfactoriamente la etapa de verificación de las cualidades y requisitos legales, empresariales, económico-financieros, y técnicos requeridos en el Pliego.

Adjudicatario: es el Oferente Preseleccionado a quién EA adjudique la Licitación y le notifique el Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación.

Año Calendario: es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, en los términos de la Ley N° 17.319 y las previsiones del Decreto N° 1060/2024 y de la Resolución MECON N°169/2025.

Autoridad Regulatoria: es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, conforme las previsiones de la Ley N° 24.076 y el Decreto N° 729/1995.

British Thermal Unit o Btu: es una medida del contenido calórico de los combustibles o fuentes de energía. Un Btu es la cantidad de calor necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua líquida 1° Fahrenheit (F) a la temperatura a la que el agua tiene su mayor densidad (aproximadamente 39° F).

Boletín Oficial o B.O.: es el órgano de difusión a través del cual se publican las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación de la Nación Argentina y los actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.

Capacidad Base: es la capacidad de transporte de gas natural de VEINTIÚN MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (21 MMm3/día) de (9.300 kcal/m3), generada por la Infraestructura Existente de EA.

Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la capacidad de transporte de gas natural por volúmenes adicionales por encima de los volúmenes de la Capacidad Base, de la Capacidad Incremental y, de corresponder, de la Capacidad Opcional. En caso de verificarse dicha Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la misma deberá ser asignada entre EA y el Adjudicatario, en forma proporcional a los volúmenes de la Capacidad Base, la Capacidad Incremental y, de corresponder, la Capacidad Opcional, sin importar en ningún caso quien sea la contraparte del contrato por el cual se utiliza esa Capacidad Excedente de Tramo I del GPM.

Capacidad Incremental: es la capacidad de transporte de gas natural de CATORCE MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (14 MMm3/día) de 9.300 kcal/m3, por sobre la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló donde deberá estar disponible la totalidad de esa capacidad.

Capacidad Opcional: es la capacidad de transporte de gas natural de hasta 6 MMm3/día de 9.300 kcal/m3 en el Tramo I del GPM, por sobre la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, y la Capacidad Incremental, que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló y que el Adjudicatario, a su sola opción, puede decidir ejecutar y financiar la nueva Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional durante el Plazo de Ejercicio de la Opción en caso de existir interés de terceros cargadores en contratarla, debiendo al efecto contar con la evaluación y decisión favorable de la SEN. El precio unitario a percibir por el Adjudicatario por la Capacidad Opcional será el mismo valor que perciba por la Capacidad Incremental.

Capacidad Reservada: es la Capacidad Incremental más, de corresponder, la Capacidad Opcional generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Cargadores del Adjudicatario: son los terceros que han celebrado un acuerdo con el Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Cargadores de EA: son los terceros que han celebrado un acuerdo con EA para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Comisión Evaluadora: es el órgano colegiado consultivo integrado por distintos profesionales designados por el Directorio de EA, a efectos de cumplir las funciones a su cargo establecidas en el Pliego.

Concesionario: EA o quién en el futuro la reemplace en ese rol.

Concesión de Transporte: es la concesión de transporte que, bajo la Ley N° 17.319, fue otorgada a EA conforme al Artículo 1° del DNU 76/22.

Condiciones Operativas: son las circunstancias de operación que limitan -total o parcialmente- la utilización de la Capacidad Base y/o la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM y/o de la Capacidad Reservada, generada por la ejecución de tareas de mantenimiento y/o reparaciones y/o intervenciones en las instalaciones de la Infraestructura Existente de EA y/o de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Consorcio - UT: en el presente Pliego estos términos son empleados indistintamente para referirse a la presentación conjunta de dos o más empresas realizada a través de un vehículo asociativo de naturaleza contractual.

Contratista: es el Adjudicatario luego de su aceptación de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), remitidas por EA.

Contrato entre EA y CAMMESA: es el contrato para el transporte de gas Natural convenido entre EA y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. integrante de la Resolución N° 532/2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de fecha 22 de junio de 2023 y sus eventuales adendas.

Declaración de Constitución de VPU: es la declaración de un Oferente, conforme al modelo provisto como ANEXO VIII al presente Pliego, mediante la cual manifiesta que, en

caso de resultar Adjudicatario de la Licitación, constituirá un Vehículo de Proyecto Único a fin de cederle sus derechos bajo la Licitación y asumirá las obligaciones allí previstas.

Declaración Jurada de Intereses: es la declaración de un Oferente, conforme al modelo provisto como ANEXO VI al presente Pliego, mediante la cual manifiesta en los términos exigidos por el Decreto N° 202/2017 (B.O. 22/03/2017) y sus normas modificatorias y complementarias, si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata: (a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, (b) Sociedad o comunidad, (c) Pleito pendiente, (d) Ser deudor o acreedor, (e) Haber recibido beneficios de importancia, (f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato. Si el declarante es una persona jurídica, debe consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, directores, síndicos o miembros del órgano de fiscalización, socios gerentes, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Esta declaración debe presentarse tanto por el Oferente, como por sus Sociedades Controlantes o Controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En caso de presentación en UT o Consorcio, debe cumplirse este requisito por todos sus miembros.

Decreto 729: es el Decreto N° 729/1995 (B.O. 30/05/1995).

Decreto 1060: es el Decreto N° 1060/2024 (B.O. 02/12/2024) y su complementario, el Decreto N° 54/2025 (B.O. 03/02/2025).

Despacho Diario: es el ámbito a cargo del Adjudicatario donde se programa, en forma diaria, la ejecución de los contratos firmes e interrumpibles de todos los cargadores, tanto los Cargadores del Adjudicatario como los Cargadores de EA. El Adjudicatario deberá informar a EA, diariamente, la operatoria de todos los contratos del Despacho Diario.

Día Operativo: significa el día calendario que se inicia a las 06:00 horas (am) de un día hasta las 06:00 horas (am) del día siguiente.

Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1: es el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, donde se analizan la Documentación Legal, los Antecedentes Institucionales, los Antecedentes Económicos-Financieros, y los Antecedentes Técnicos de los Oferentes, así como las Propuestas Técnicas recibidas, cuyo contenido, términos y alcances se establecen en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2: es el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, donde se analizan las Propuestas Económicas de los Oferentes Preseleccionados, cuyo contenido, términos y alcances se establecen en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

DNU 76: es el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76/2022 (B.O. 14/02/2022).

Dólar Estadounidense o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

ENARGAS: es el Ente Nacional Regulador del Gas y/o el organismo que lo reemplace en el futuro.

EA: es Energía Argentina S.A., y/o quién la reemplace en el futuro. quien actuará como sujeto Licitante y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 169 de fecha 25 de febrero de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Fecha Límite de Habilitación: se verificará el último día hábil del mes DIECIOCHO (18) contado a partir del mes posterior al dictado del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación para la Obra de Ampliación. A esa fecha el Adjudicatario deberá contar con la habilitación de la totalidad de la Obra de Ampliación para disponer de la Capacidad Incremental comprometida.

Garantía de Cumplimiento: son las garantías de cumplimento de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y de la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento a ser otorgadas por el Adjudicatario, en los términos y con el alcance establecidos en las respectivas Ofertas Irrevocables.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: es la garantía de mantenimiento de la Oferta a ser otorgada por cada Oferente, en los términos y con el alcance establecidos en el presente Pliego.

Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno o GPM: es el gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia del Neuquén, atravesando las Provincias de Río Negro y la Pampa, pasando por Salliqueló en la Provincia de Buenos Aires, hasta las proximidades de la ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe, concesionado a EA a través del DNU 76/2022.

Habilitaciones de Capacidad Opcional: es cada una de las fechas de puesta en operación de las nuevas obras que generen y permitan utilizar una parte de la Capacidad Opcional una vez cumplidos los requisitos técnico-operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, conforme lo determine EA.

Habilitación Total: es la fecha de puesta en operación de la totalidad de la Obra de Ampliación una vez cumplidos los requisitos técnicos y operativos, y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la totalidad de la Capacidad Incremental. Puede coincidir o no con la Fecha Límite de Habilitación, conforme lo determine EA.

Habilitaciones Parciales: es cada una de las fechas de puesta en operación de una, o más partes, de la Obra de Ampliación en las cuales se genera parte de la Capacidad Incremental, una vez cumplidos los requisitos técnicos y operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la Capacidad Incremental generada, conforme lo determine EA.

Índice PPI: significa el Índice de Precios al Productor para “commodities” para demanda final desestacionalizado (Base: 2009.11) publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (Serie WPSFD4).

Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario: son los activos que integrarán la Obra de Ampliación y los activos que integrarán la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso, que incorpora el Adjudicatario y que serán de propiedad del Adjudicatario durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, y que, a la

finalización de éste, se transferirán a título gratuito al Estado Nacional, o a quien este disponga. La construcción de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario estará a cargo del Adjudicatario, siendo todas las inversiones y gastos necesarios por su exclusiva cuenta y riesgo.

Infraestructura Existente de EA: son los activos de EA sobre el Tramo I del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno (GPM) integrados por: a) un “Gasoducto” de 583 km de longitud y 36” de diámetro nominal, b) la “Planta Compresora Tratayén” ubicada en la cabecera del Gasoducto y c) la “Planta Compresora Salliqueló” ubicada en el extremo final del Tramo I del GPM, cada una de ellas con un (1) Equipo Turbo Compresor de 15.000 HP, estaciones de medición fiscal de ingreso y entrega de gas natural, e instalaciones auxiliares y complementarias, cuyas características técnicas y operativas se encuentran descriptas en el ANEXO 1 del PET, correspondiente al Apéndice B del presente Pliego.

Iniciativa Privada: es la propuesta de ampliación de la Infraestructura Existente de EA presentada por TGS ante el MECON en fecha 19 de junio de 2024, complementada mediante presentaciones de días 23 de septiembre, y 8 y 15 de noviembre de 2024, agregadas al expediente administrativo EX-2024-64657124-APN-DGDA#MEC, declarada de interés público a través del Decreto 1060/2024, la que puede ser consultada en el presente link: https://www.argentina.gob.ar/base-de-iniciativas-privadas.

Interesado: es toda aquella persona jurídica nacional o extranjera que haya descargado un ejemplar del Pliego.

Instrucciones: son las instrucciones que emita la SEN en base a lo dispuesto en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 169 de fecha 25 de febrero de 2025.

Ley de Bases: es la Ley N° 27.742.

Ley de Hidrocarburos: es la Ley N° 17.319 conforme a su texto actualizado.

Licitación: es el presente proceso de licitación pública nacional e internacional convocado por EA mediante la Resolución N° [___]/2025, de conformidad a lo dispuesto mediante el Artículo 2° de la Resolución MECON N° 169/2025 y el Artículo 5° del Decreto N° 1060/2024 y en base al Pliego de Cláusulas Generales y Especiales aprobado por la SEN mediante la Resolución N° [YY]/2025.

Licitante: es EA, quien conducirá el procedimiento licitatorio y emitirá el Acto de Adjudicación respectivo, sujeto a su ulterior aprobación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y formulará la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, así como la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento correspondientes.

Lineamientos de Asignación de Capacidad: Son los lineamientos emitidos por la SECRETARÍA DE ENERGÍA mediante Resolución N° YY/2025, por los cuales se establecen los parámetros para la asignación de la Capacidad Incremental y, en su caso, la Opcional y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, de resultar factible, conforme las previsiones del Artículo 4° del Decreto N° 1060/2024.

Manual de Compras y Contrataciones de EA: es el documento que contempla la normativa utilizada por EA para sus procesos de compras y contrataciones, aplicable a la presente Licitación con las adecuaciones dispuestas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en función de lo dispuesto por la Resolución 169/2025 del MECON. El Manual de Compras y Contrataciones de EA se encuentra a disposición de los Interesados en la página web de EA: www.energiaargentina.com.ar

MECON: es el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, y el responsable de llevar adelante, por sí o por quién designe, todos los trámites conducentes para la concreción de la Iniciativa Privada y el proceso licitatorio correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Artículo 5° del Decreto 1060/2024 y el Artículo 2° del Decreto N° 54/2025.

Metro cúbico o Metro cúbico estándar o m3: es el volumen que ocupa un metro cúbico de gas cuando tal gas se encuentra a una temperatura de 15º C, y a una presión absoluta de 101,325 kPa con equivalente calórico de 9300 kcal/m3.

Obra de Ampliación: es la obra de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Incremental, a ser ejecutada y financiada por el Adjudicatario de conformidad con el Proyecto Técnico presentado como parte de su Oferta, y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad.

Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional: es la obra nueva de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Opcional, a ser presentada como Proyecto Técnico por el Adjudicatario, dentro del plazo de Ejercicio de la Opción, para la evaluación y decisión por parte de la SEN.

Obra Necesaria con motivo de la Obra de Ampliación: son aquellas obras en los Tramos Finales del Sistema Regulado de TGS respecto de las cuales -según lo exigido por el Artículo 5° inciso (b) del Decreto 1060/2024 TGS ha comprometido su realización y habilitación en o antes de la Fecha Límite de Habilitación, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, conforme el instrumento a incorporar como APÉNDICE al presente Pliego. Estas obras permitirán el transporte de la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la Capacidad Incremental y la Capacidad Opcional, en su caso, desde Salliqueló hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo GBA cuya concreción es imprescindible para el debido cumplimiento del propósito de la Obra de Ampliación.

Oferente: es toda aquella persona jurídica nacional o extranjera o vehículo asociativo de naturaleza contractual que haya presentado una Oferta en la Licitación en los términos del presente Pliego y dentro del plazo previsto para ello.

Oferente Preseleccionado: es todo aquel Oferente que reúna las cualidades y requisitos legales, institucionales, económico-financieros, y técnicos requeridos en el Pliego y que haya sido así identificado en el Acto de Preselección.

Oferta: es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente en los términos del Pliego, que se compone del conjunto de documentos que integran el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, cuyo contenido, términos y alcances se establecen en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

Ofertas Irrevocables: son, conjuntamente, la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M).

Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M): es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APÉNDICE C del presente Pliego, mediante la cual el Adjudicatario prestará a EA los Servicios Ordinarios y Extraordinarios de operación y mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA y de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad: es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APÉNDICE B del presente Pliego, mediante la cual se formaliza la reserva a favor del Adjudicatario de la Capacidad Incremental generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y, en su

caso, de la Capacidad Opcional, durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, con el alcance establecido en el APENDICE B de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, que forma parte integrante de la misma. Todo ello, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° inciso (a) del Decreto 1060/2024.

Parte: es individual e indistintamente EA o el Adjudicatario.

Partes: es en conjunto EA y el Adjudicatario.

Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental: es el plazo de QUINCE (15) años a contar desde la Fecha Límite de Habilitación o de la Habilitación Total, lo que ocurra primero, independientemente de cualquier circunstancia, incluso si no: (i) completó la Obra de Ampliación; (ii) obtuvo contratos de transporte en condición firme por la Capacidad Incremental; y (iii) puede cobrar parte o el total de esos contratos.

Plazo de Ejercicio de la Opción: es el plazo de DOS (2) años contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, durante el cual el Adjudicatario puede optar por la realización de las Obras de Ampliación de la Capacidad Opcional a través de la notificación fehaciente de dicha circunstancia a la SEN y a EA.

Plazo de Operación y Mantenimiento (O&M): es el plazo que se inicia el primer día hábil después de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de la aceptación por parte del Adjudicatario de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad remitida por EA y que se extenderá hasta la finalización del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental.

PET: es el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Pliego: es el presente Pliego de Cláusulas Generales y Especiales aprobado por la SEN mediante Resolución N° [YY]/2025 (B.O. [__]/02/2025) en función de la delegación efectuada por el Artículo 1° de la Resolución MECON N° 169/2025 (B.O. 26/02/2025), y está conformado por todo su articulado y todos sus Apéndices y Anexos, y las circulares aclaratorias y/o circulares modificatorias que eventualmente se emitan. El Pliego puede ser descargado libremente y de manera gratuita de la página web de EA www.energia-argentina.com.ar.

Precio Adjudicado: es el Precio Ofertado por el Adjudicatario, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos (2) decimales, conforme al modelo del ANEXO X al presente Pliego, y cuyo valor podrá ser redeterminado en forma anual.

Precio Base: UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON DOS CENTAVOS Y TRES MILÉSIMOS POR METRO CÚBICO (1,023 USD/m3) por mes de capacidad diaria contratada previsto en el Contrato aprobado por Resolución S.E. N° 532/2023 (B.O. 26/06/2023), y se mantendrá inalterado a los solos efectos de este procedimiento. Dicho cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40) resulta en un precio por metro cúbico diario de TRES CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON TREINTA Y SEIS DIEZ MILÉSIMOS (0,0336 USD/m3), el cual equivale a NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE POR MILLÓN DE BTU (0,91 USD/MMBtu). El factor de conversión por el que se debe multiplicar para pasar de USD/m3 a USD/MMBtu es VEINTISIETE ENTEROS CON 10473/100000 (27,10473).

Precio del Adjudicatario: es la parte del Precio Ponderado que el Adjudicatario percibirá de los Cargadores del Adjudicatario, que será el Precio Adjudicado oportunamente presentado en su Propuesta Económica, expresado en USD por metro cúbico con el factor de conversión antes indicado, y formulado como cargo mensual, por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, al multiplicarlo por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40). El Adjudicatario asume enteramente el riesgo de la cobranza de este precio a sus cargadores.

Precio Ofertado: es el valor propuesto por cada Oferente conforme al modelo de planilla de cotización incluido como ANEXO X, al presente Pliego, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con DOS (2) decimales, como contraprestación por sus inversiones y gastos de la Obra de Ampliación, y, eventualmente, de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, incluyendo los costos de operación y mantenimiento de los activos resultantes de dichas Obras y de la operación y mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA durante el Plazo de Operación y Mantenimiento (O&M).

Precio Ponderado: es el precio determinado como el promedio ponderado entre la Capacidad Base por el Precio Base y la Capacidad Incremental por el Precio Adjudicado, conforme la fórmula que se detalla a continuación, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos (2) decimales.

Fórmula:

PP = [(CB x PB) + (CI x PA)] / (CB + CI)

Donde,

PP: Precio Ponderado en USD/MMBtu

PB: Precio Base = 0,91 USD/MMBtu

PA: Precio Adjudicado

CB: Capacidad Base = 21.000.000 MMm3/d

CI: Capacidad Incremental = 14.000.000 MMm3/d

En cada oportunidad que se redetermine el Precio Adjudicado, se deberá recalcular el Precio Ponderado.

Precio Ponderado Servicio Transporte Firme (STF): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Firme, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STF sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STF sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STF sobre la

Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y

el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El Precio Ponderado, en todos los casos, es un cargo mensual en USD por m3 diario de capacidad firme contratada, y deberá ser modificado en cada redeterminación del Precio Adjudicado.

Precio Ponderado Servicio de Transporte Interrumpible (STI): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Interrumpible, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STI sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El valor en USD/m3 de gas natural efectivamente entregado es igual al Precio Ponderado STF vigente en cada momento dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS
(30,40).

Promotor: es TGS en su condición de autor de la Iniciativa Privada conforme los términos del Régimen de Iniciativa Privada aprobado como Anexo III del Decreto N° 713/2024 (B.O. 12/08/2024).

Proyecto Técnico: es el proyecto de Obra de Ampliación que el Oferente deberá presentar en su Oferta, conforme las exigencias establecidas en el presente Pliego y los requisitos del PET. Asimismo, es el proyecto de Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional que el Oferente deberá presentar ante la SEN y EA, conforme las exigencias establecidas, para su evaluación por parte de la SEN.

Revisión y Redeterminación del Precio Adjudicado: es la estipulación prevista en el Artículo VI.3 de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad (Apéndice B), en cuanto a redeterminar, como máximo, en forma anual el Precio Adjudicado.

Resolución 67: es la Resolución N° 67/2022 de la SEN (B.O. 9/02/2022).

Resolución 169: es la Resolución N° 169/2025 del MECON (B.O. 26/02/2025).

Resolución: [__] es la Resolución N° [__] /2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (B.O. [__]/03/2025).

SEN: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, a quién mediante la Resolución N° 169/2025, se le delegó la responsabilidad de llevar adelante todos los trámites necesarios para la concreción de la Iniciativa Privada, incluyendo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que rigen la Licitación, y la aprobación de la adjudicación de la contratación.

Servicios de Operación y Mantenimiento (O&M): son los Servicios definidos en el Modelo de Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), incluida como APENDICE C del presente Pliego.

Servicio de Transporte Firme (STF) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato de transporte celebrado entre EA y un Cargador de EA para recibir el servicio de transporte de todo o parte de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte en Firme (STF) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario conforme los Lineamientos de la SEN, para la utilización de todo o parte de la Capacidad Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre EA y un Cargador de EA para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso

de existir disponibilidad en la Infraestructura Existente de EA en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso de existir disponibilidad en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Sistema Regulado de TGN: es el Sistema de Gasoductos Norte licenciado a TGN mediante el Decreto N° 2457/1992, sus concordantes y modificatorias, para la prestación del Servicio Público de transporte de gas natural, en los términos de la Ley 24.076.

Sistema Regulado de TGS: es el Sistema de Gasoductos Sur licenciado a TGS mediante el Decreto N° 2458/1992, sus concordantes y modificatorias, para la prestación del Servicio Público de transporte de gas natural, en los términos de la Ley 24.076.

Sociedad Controlada: es aquella sociedad definida en los términos del Artículo 33 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Sociedad Controlante: es aquella sociedad que en forma directa o por intermedio de otra sociedad, i) posee una participación en otra sociedad que le otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, en las reuniones sociales o asambleas ordinarias o ii) ejerza una influencia dominante en otra sociedad como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

TGN: Transportadora de Gas del Norte S.A.

TGS: Transportadora de Gas del Sur S.A.

Tramos Finales: son los gasoductos troncales del Sistema Regulado de TGS, que se extienden desde la descarga de las plantas compresoras ubicadas en el Complejo Cerri, en las proximidades de la localidad de Bahía Blanca, hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo Gran Buenos (GBA).

Tramo I del GPM: es la porción del gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia de Neuquén, hasta Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.

VPU: es una entidad que reúne las características de Vehículo de Proyecto Único y que tiene como Sociedad Controlante al Adjudicatario.

CAPÍTULO I - CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente Licitación tiene como objeto contratar la ejecución y financiamiento de la Obra de Ampliación del Tramo I del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno ("GPM") que permita generar la Capacidad Incremental, y con el derecho a ejercer la opción para ejecutar y financiar la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, a cambio de la cesión de la reserva de la Capacidad Incremental (y, eventualmente, de la reserva de la Capacidad Opcional), y el uso de la Infraestructura Existente de EA, durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, y conforme a los términos y condiciones establecidos en este Pliego, y en el Modelo de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad que forma parte del presente Pliego como APENDICE B, a ser remitida por EA al Adjudicatario para su aceptación.

Adicionalmente, quien resulte Adjudicatario tendrá a su cargo la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA y de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario durante el Plazo de Operación y Mantenimiento conforme a los términos y condiciones establecidos en el Modelo de la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), que forma parte del presente Pliego como APENDICE C, a ser remitida por EA al Adjudicatario para su aceptación.

ARTÍCULO 2. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN - INTERPRETACIÓN

La presente Licitación se realiza en el marco de lo dispuesto en el Artículo 6° del DNU 76/2022, Artículo 5° del Decreto 1060/2024 y los Artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 169/2025, la Resolución N° [1]/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y se regirá por este Pliego, y sus Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias que se emitan, por las Instrucciones y por el Manual de Compras y Contrataciones de EA, en tanto este último no colisione con el presente Pliego y las Instrucciones.

El Manual de Compras y Contrataciones de EA se encuentra a disposición de los interesados en la página web de EA: www.energia-argentina.com.ar

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego será resuelto de acuerdo con las normas indicadas en el presente Artículo. En caso de silencio, conforme lo previsto en el Artículo I.2. del Manual de Compras y Contrataciones de EA, se aplicarán las normas y principios generales del derecho privado y/o público, según corresponda, vigentes en la República Argentina.

Las palabras inicializadas en mayúscula en el Pliego tendrán el significado que para cada una se consigna en el GLOSARIO. Los restantes términos y expresiones utilizados en el Pliego se interpretarán en su sentido natural de acuerdo con el uso común que les corresponda salvo que se les haya asignado otro significado en el Pliego o se infiera de su contexto y, en cualquier caso, de acuerdo con las normas vigentes en la República Argentina.

La enumeración de normas de esta cláusula, y demás normativa mencionada en el Pliego, es meramente enunciativa por lo cual no se excluye la aplicación de otras normas que resulten eventualmente aplicables.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del Pliego, y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento de la Licitación, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

El Oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la Declaración de Aceptación de Competencia contenida en el ANEXO IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO DE EA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El domicilio y sede de EA es la Avenida del Libertador N°1068, Piso 2°, Tel-Fax: (54 11) 48000100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

ARTÍCULO 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección se realizará mediante Licitación Pública Nacional e Internacional, bajo la modalidad de etapa doble, que incluye una preselección de Ofertas que cumplen con los requisitos de capacidad legal, económico-financiera, y técnica del Pliego y una selección de la mejor oferta en términos económicos entre las Ofertas Preseleccionadas, conforme al procedimiento previsto en este Pliego.

La ejecución de la Obra de Ampliación y de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso, a ser realizada bajo los términos y alcances establecidos en el Modelo de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad que forma parte del presente Pliego como APÉNDICE
B, será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, quien la ejecutará bajo la modalidad "llave en mano", concentrándose la responsabilidad por la realización integral del proyecto respectivo, desarrollo de ingeniería, provisión de equipos y materiales y la prestación de servicios vinculados con la construcción, montaje, puesta en marcha y posterior operación y mantenimiento de las obras resultantes. Al presentar su Oferta el Oferente acepta esta la responsabilidad de ejecutar las obras y servicios contratados conforme a su fin y requerimientos técnicos y legales del presente Pliego, recibiendo como única compensación, por todo concepto, los derechos económicos que se reconocen al Adjudicatario bajo el Modelo de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad que forma parte del presente Pliego como APENDICE B.

Se deja expresamente establecido que no resulta de aplicación a la presente Licitación, normativa alguna vinculada a los Contratos de Obra Pública ni de Concesión de Obra Pública en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 54/2025.

ARTÍCULO 6. PLAZOS

Los plazos establecidos en días se considerarán expresados en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen en días hábiles.

Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento y en el mismo horario que el inicialmente indicado. Sin perjuicio de ello, a partir de la apertura de los Sobres Nros. 1 de las ofertas, EA podrá habilitar los días sábados,

domingos y feriados para el cómputo de los vencimientos o presentaciones establecidas en el procedimiento de selección, con vigencia hasta el dictado del acto de adjudicación respectivo. En los días inhábiles habilitados, las oficinas de EA permanecerán abiertas en el horario de 10.00 a 18.00 hs. Tal habilitación de días y horas inhábiles será notificada con la debida antelación a los Oferentes.

ARTÍCULO 7. DESCARGA - CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO - DEBIDA DILIGENCIA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El Pliego podrá consultarse y descargarse gratuitamente del sitio web de EA www.energiaargentina.com.ar. En oportunidad de descargar el Pliego, el interesado deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las Ofertas.

Hasta el día fijado al efecto en el Cronograma de la Licitación a incorporar como APÉNDICE al presente Pliego. EA podrá, de oficio, emitir Circulares Aclaratorias o Circulares Modificatorias del Pliego, previa aprobación de la SEN.

Los Interesados, por su parte, podrán efectuar consultas hasta el día fijado al efecto en el Cronograma de la Licitación incorporado como APENDICE A al presente Pliego. Las consultas deberán ser formuladas en idioma español, y formato digital, y enviadas a la casilla de correo electrónico: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, a nombre de “LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL N° [_1_]/2025” con firma del Interesado o de su representante, y harán concreta referencia al numeral, artículo, anexo y/o apéndice del Pliego sobre los que se consulta. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los Interesados que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la presentación de las Ofertas. Si a criterio de EA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, elaborará -según corresponda- una Circular Aclaratoria o Modificatoria, debiendo contar con la aprobación de la SEN. La falta de respuesta a cualquier consulta realizada por un Interesado no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

Tanto las Circulares Aclaratorias como Modificatorias se difundirán a través de la página web de la EA https://www.energia-argentina.com.ar y se comunicarán a los Interesados que hubieran proporcionado sus datos de contacto a la fecha de publicación de la circular a notificar, sin identificar quien las realizó.

Todas las Circulares emitidas en los términos arriba indicados pasarán a formar parte del Pliego.

El Oferente deberá basar su Oferta sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, tanto de causa natural como humana, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de todas las obligaciones del Pliego, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello. La presentación de la Oferta en la Licitación implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento pleno y aceptación, por parte del Oferente, de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y de las normas y legislación aplicables, así como de las características de las obras y servicios licitados. La presentación de una Oferta en la Licitación implica, asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que el Oferente ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos del Pliego, y todas las circunstancias y condiciones que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones; y que se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse. Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos del Pliego, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego, la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), y en las normas y legislación aplicables.

En consecuencia, los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 8. VISITA Y RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

Se presumirá sin admitir prueba en contrario que todo Oferente ha visitado todos los lugares donde se construirá la Obra de Ampliación y la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso, y las áreas que deberá transitar con motivo de la

prestación del servicio de operación y mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA, y que conoce, por sí, las condiciones del terreno y ambientales.

EA organizará una visita de carácter no obligatorio a alguno de los tramos representativos de la Infraestructura Existente de EA, siendo responsabilidad de cada Oferente la visita a todos los lugares donde tendrá lugar la ejecución de las obras y la prestación de los servicios (incluyendo las vías de acceso normales y alternativas). Las fechas y el punto de encuentro de la visita serán comunicados oficialmente por EA a través de una Circular al Pliego. La visita de reconocimiento de los sitios donde tendrá lugar la prestación de los servicios de operación y mantenimiento se realizará con la participación del personal de EA, respetando el cronograma que será oportunamente definido.

Una vez concluida la visita, un responsable de EA extenderá y firmará “un Certificado de Visita” para cada Interesado que asista a la misma.

Para realizar la visita los Interesados deberán contactarse a la siguiente casilla de correo: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, con copia a licitacionpublica@energiaargentina.com.ar. La comunicación deberá realizarse desde una dirección de correo electrónico que permita identificar a la empresa que solicita la autorización, incluyendo los nombres completos, números de Documento Nacional de Identidad (o documento extranjero asimilable), y teléfonos de contacto de las personas que asistirán en representación del Interesado.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN. CONFIDENCIALIDAD.

Además de la descripción de la Infraestructura Existente de EA contenida en el ANEXO 2 del PET, que como APÉNDICE B forma parte integrante del presente Pliego, EA pondrá a disposición de los Interesados la información disponible (planos, documentos de ingeniería, especificaciones SCADA, lista de repuestos, etc.) para que sea consultada. Para acceder a la misma, el Interesado deberá solicitar una cita por escrito, dirigiendo su pedido a la casilla de correo: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, con copia a licitacionpublica@energiaargentina.com.ar.

Los Interesados estarán obligados a mantener estricta confidencialidad respecto de la documentación e información que les sea compartida por EA, cualquiera sea el soporte, ya sea físico o digital, que la contenga, y no podrán revelarla ni divulgarla frente a terceros sin la previa conformidad escrita de EA, salvo a su personal y a los asesores técnicos,

contables o legales que tengan estricta necesidad de conocerla para la preparación de la correspondiente Oferta, debiendo asegurarse los Interesados que dichos sujetos guarden estricta reserva sobre la misma, bajo responsabilidad de los Interesados por cualquier violación de la confidencialidad. Sin perjuicio de ello, los Interesados deberán dar cumplimiento a todo requerimiento emanado de autoridad competente, que requiera la presentación de la información suministrada por EA, previo a lo cual deberán informar en forma fehaciente dicha circunstancia a EA con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación a su efectiva presentación, a fin de permitir a esta última adoptar las medidas legales a las que pudiera tener derecho.

La solicitud de la cita por escrito implica la aceptación de que la documentación e información mencionadas son de propiedad de EA y solo podrá ser utilizada por los Interesados y sus asesores a los exclusivos fines de la confección de las Ofertas.

CAPÍTULO II – DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10. DEL OFERENTE

10.1. Habilitados para ser Oferentes

Están habilitados a presentar una Oferta todas aquellas personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, así como los vehículos asociativos de naturaleza contractual constituidos en la República Argentina que cumplan con los requisitos establecidos a continuación:

a) Capacidad para ser Oferentes:

Podrán presentarse como Oferentes las personas jurídicas o vehículos asociativos de naturaleza contractual que se encuentren regularmente constituidas conforme a la legislación de la República Argentina o la de sus países de origen en caso de sociedades extranjeras, así como las asociaciones contractuales de empresas, que acrediten tener capacidad legal para obligarse y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Pliego, siempre que no estén comprendidas en los impedimentos e inhabilidades para contratar previstos en el ARTÍCULO 10.2 del presente.

En el caso de asociaciones contractuales de empresas las mismas deberán asumir el compromiso de registrarse como tales en la República Argentina en caso de resultar

adjudicadas, sin perjuicio de que puedan incluir como miembros a sociedades constituidas en el exterior. A los fines del cumplimiento del requisito de capacidad legal, será exigible respecto de cada uno de los sujetos que la integren.

Se admitirá que el Oferente sea la Sociedad Controlante de un VPU que se constituya una vez notificado el Acto de Adjudicación. En tal caso el Oferente deberá presentar en la Oferta la Declaración de Constitución del VPU conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del presente Pliego. Asimismo, para el caso de resultar Adjudicatario y constituir el referido VPU, el Oferente se deberá comprometer: i) a colaborar con el VPU y a aportar los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para que el VPU cumpla con las prestaciones contractuales en tiempo y forma y ii) asumir la responsabilidad solidaria por las obligaciones a contraer por el VPU con EA y/el Estado Nacional, en especial aquellas previstas las Ofertas Irrevocables.

Para el caso de que la Oferta se efectuare en forma conjunta por más de una persona jurídica deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente a EA, otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio. Los Oferentes que se presenten asociados deberán hacerlo mediante la constitución de una UT o Consorcio en los términos de las Secciones 4 y 5 del Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando a su Oferta el contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal de su constitución en caso de resultar adjudicada su Oferta. Tanto el compromiso de constitución como el contrato constitutivo de las UT o los Consorcios deberán otorgarse por instrumento público o instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

En el caso de que el Oferente que resultó Adjudicatario hubiera presentado compromiso de constitución de UT/Consorcio, deberá acompañar el Contrato Constitutivo definitivo y la Inscripción en el Registro Público de Comercio como condición necesaria para que EA pueda remitir, para aceptación del Adjudicatario, la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y de la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), cuyos modelos fueron presentados por el Adjudicatario como parte de su Oferta, en el Sobre N°1. De no cumplirse con los recaudos mencionados en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, se podrá tener por retirada la Oferta y se dejará sin efecto la Adjudicación aplicándose,

eventualmente, la penalidad de pérdida de Garantía de Mantenimiento de Oferta. En ningún caso la demora del trámite, en que incurriere el Adjudicatario, será causal de modificación de la Fecha Límite de Habilitación.

Cada uno de los Oferentes o, en su caso, los integrantes del UT/Consorcio, quedarán obligados ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y, en su caso, en los poderes acordados al representante común.

Por último, cada uno de los Oferentes o, en su caso, los integrantes del UT/Consorcio, quedarán obligados al inicio del trámite de inscripción en el Registro de Integridad y Transparencia para Empresas (RITE) que deberá estar acreditado al momento del envío de las Oferta Irrevocables al Adjudicatario, por parte de EA.

b) Requisitos económicos y financieros:

El Oferente deberá cumplir los requisitos económicos y financieros que a continuación se señalan:

(i) contar con un patrimonio neto no inferior a CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 40.000.000,00), al cierre del último ejercicio económico anual auditado, y un patrimonio neto promedio de los DOS (2) últimos ejercicios económicos anuales auditados no inferior a CUARENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD
40.000.000,00), y

(ii) un total de activos no inferior a NOVENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 95.000.000,00), al cierre del último ejercicio económico anual auditado, y un total de activos promedio de los DOS (2) últimos ejercicios económicos anuales auditados no inferiores a OCHENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD
80.000.000,00).

En caso de UT/Consorcio, se considerarán cumplidos los requisitos, cuando la suma ponderada -por el porcentaje de participación de cada integrante- del valor de patrimonio neto y del valor total de activos de los integrantes de la UT/Consorcio sea igual o superior a los consignados en los incisos (i) y (ii), según el caso, del párrafo anterior. En caso de que el Oferente posea participaciones accionarias de otras empresas que formen parte del

mismo grupo económico, podrá invocar y presentar sus Estados Contables Consolidados a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo requerido en el presente artículo.

(iii) Asimismo, los Oferentes deberán acreditar, ya sea en el último ejercicio fiscal o en el promedio de los dos últimos ejercicios fiscales, el cumplimiento de al menos TRES (3) de los CINCO (5) índices previstos en los cuadros relativos a la Situación Financiera, Patrimonial y Económica.

En caso de que el Oferente se presente como una UT o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, de manera individual, el cumplimiento de este requisito, en los mismos términos previstos en el párrafo anterior

(1) Situación Financiera

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia
Índice de endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente Patrimonio neto	Pasivo corriente/ Patrimonio neto	Índice menor a 1,5
Índice de liquidez corriente	Activo corriente Pasivo corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	Índice mayor a 0,80

(2) Situación Patrimonial

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia
Índice de apalancamiento patrimonial	Activo Patrimonio neto	Activo / Patrimonio neto	Mayor a 1
Índice de endeudamiento total	Pasivo Activo	Pasivo / Activo	Menor a 1

(3) Situación Económica

Índice	Cuenta	Fórmula	Valores de referencia

Resultado	Resultado operativo	Resultado operativo ($)	Monto positivo

c) Requisitos técnicos:

1. Los Oferentes, ya sea de forma individual o como integrantes de una Unión Transitoria (UT) o Consorcio, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los literales “c1” y “c2”.

2. En el caso de una UT o Consorcio, el cumplimiento de estos requisitos podrá ser asumido por uno o más de sus integrantes.

Sin embargo, cada requisito deberá ser satisfecho en su totalidad por al menos un miembro de la UT o Consorcio. No se admitirá el cumplimiento parcial de un mismo requisito mediante la suma de capacidades entre varios integrantes.

De este modo, diferentes integrantes de la UT o Consorcio podrán cumplir con distintos requisitos mínimos, siempre que cada uno lo haga de manera completa e individual.

En el supuesto de presentar antecedentes derivados de una participación en UT o Consorcio, para valerse de dichos antecedentes, deberá acreditar una participación, en esa UT o Consorcio, no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%).

c.1. Experiencia en operación y mantenimiento: El Oferente deberá acreditar experiencia concreta en la operación y mantenimiento de sistemas de transporte de gas natural por ductos, que totalicen más de DOSCIENTOS (200) km de extensión, incluyendo gasoductos de alta presión con un diámetro no menor a 20 pulgadas y una MAPO superior a 60 Bar y con una potencia instalada total no inferior a CUATRO MIL (4.000) HP en Plantas Compresoras.

c.2. Experiencia en la instalación de plantas turbocompresoras: Deberá acreditar haber instalado, por sí o a través de terceros, al menos una Estación Turbocompresora de más de OCHO MIL (8.000) HP (en uno o más equipos) o una ampliación de una Planta Compresora que incluya el montaje de un turbocompresor de igual potencia a la mencionada. Se admitirán antecedentes de hasta los últimos VEINTE (20) años y la instalación y/o ampliación deberán haberse ejecutado bajo la normativa técnica correspondiente.

Subcontratistas Principales

1. El Oferente podrá acreditar el cumplimiento de cualesquiera de los requisitos técnicos establecidos precedentemente (“c1” y “c2”), mediante la nominación en su propuesta de Subcontratistas Principales que posean la experiencia prevista a tal fin (“c1” y/o “c2”), para ejecutar la totalidad de las prestaciones incluidas para: i) el Servicio de Operación y Mantenimiento y/o ii) la Obra de Ampliación.

A tal efecto, el Oferente deberá acompañar la documentación que contenga los antecedentes que así lo demuestren, conforme lo previsto en el numeral 18.1.3 del Pliego. Dicha documentación deberá estar acompañada de: i) una nota del o los Subcontratista/s Principal/es propuesto/s dirigida al Oferente autorizándolo para que lo proponga (indicando las prestaciones que asumirá), y ii) una carta de intención entre el Oferente y el o los Subcontratista/s Principal/es propuesto/s, en la que se indique que, si la propuesta del Oferente que lo/s propone/s es Adjudicada, entonces asumirá las prestaciones para las cuales fue designado.

Además, para ser admitido como tal, el o los Subcontratista/s Principal/es no deberá/n estar incurso/s en las causales de inhabilidad para contratar, previstas en el numeral 10.2 del presente Pliego. A tal efecto, deberán completar la declaración jurada conforme al modelo agregado como Anexo V de este Pliego.

Asimismo, el Subcontratista Principal propuesto para ejecutar las prestaciones vinculadas a la Obra de Ampliación (“c 2”) deberá cumplir también con los Valores de referencia previstos en el numeral 10.1, apartado “b”, inciso “iii”. En el caso del Subcontratista Principal propuesto para prestar el Servicio de Operación y Mantenimiento (“c 1”), también deberá cumplir con los Valores de referencia previstos en el numeral 10.1, apartado “b”, inciso “iii”.

A tal efecto, el Oferente deberá presentar la Documentación de Capacidad Económico Financiera prevista en el numeral 18.1.2 del presente Pliego, respecto de los Subcontratista/s Principal/es propuestos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos será causal de rechazo del Subcontratista Principal propuesto y de la Oferta que lo incluya.

2. El o los Subcontratista/s Principal/es propuesto/s no podrá/n ser reemplazado/s por el Adjudicatario, sin la autorización previa de EA.

EA también podrá solicitar su reemplazo si durante la ejecución de las prestaciones, el Subcontratista Principal propuesto pierde alguna de las capacidades o requisitos que se tuvieron en cuenta durante su evaluación o en caso de incumplimientos reiterados de las obligaciones por parte del Adjudicatario que se vinculen con las prestaciones a cargo del Subcontratista propuesto.

En cualquier caso, el Subcontratista Principal designado para su reemplazo deberá tener antecedentes iguales o mejores que los del Subcontratista propuesto originalmente para que EA otorgue la autorización correspondiente.

3. Los Subcontratistas y sus empleados, cuyos servicios utilice el Adjudicatario para dar cumplimiento a las Ofertas Irrevocables estarán bajo pleno control del Adjudicatario y no serán considerados empleados de EA, y en ningún caso se entenderá que un subcontrato del Adjudicatario crea relaciones contractuales entre esos subcontratistas –o sus empleados- y EA.

4. El/los Subcontratistas Principales propuestos por un Oferente no podrán formar parte de otra Oferta, sea como Oferente individual, miembro de una UT/Consorcio y/o como Subcontratista Principal. Serán rechazadas todas las ofertas que transgredan esta disposición.

10.2. Inhabilitados

No podrá presentarse como Oferente, en su caso, por sí o por interpósita persona, quien se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos a continuación, así como tampoco cuando su Sociedad Controlante o alguna de sus Sociedades Controladas verifiquen los supuestos impeditivos aquí mencionados, ya fuera que pretendan ofertar por sí o como miembros de un vehículo asociativo de empresas.

Son causales de inhabilitación, las siguientes:

a) Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.

b) Estuvieran sujetos a procesos concursales o falenciales o cualquier tipo de reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos, y los declarados en quiebra mientras no obtengan su debida habilitación.

c) Las personas jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General AFIP N° 4164/2017.

d) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

e) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, hubiera incumplido y/o se encuentre con disputa por incumplimiento sustancial, y/o se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional y/o con EA.

f) Las demás personas que resulten incursas en las causales de inhabilitación previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.

g) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

i) Toda persona contra la que se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el Oferente,

por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

Las inhabilitaciones contempladas en los apartados precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

El Licitante podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria a fin de verificar que el Oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad para contratar, sin perjuicio de la presentación de las declaraciones juradas

pertinentes, debiendo el Oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio del Licitante la desestimación de la Oferta por su constatación o falta de presentación.

10.3. Representante del Oferente

Los Oferentes deberán designar en la Carta Oferta que presenten con la Oferta en los términos del ANEXO I del presente Pliego, a un único representante legal o apoderado con capacidad suficiente para actuar en su nombre y a su cuenta en todas las cuestiones que se susciten con motivo, como consecuencia o en ocasión de cualquier etapa del procedimiento licitatorio, así como también en la etapa posterior de ejecución contractual.

Dicho representante legal o apoderado deberá contar con la facultad de contraer obligaciones con su sola firma en nombre de su representado en el marco de la presente licitación. Los poderes y documentos que acreditan las facultades, sus alcances y límites deberán ser presentados con las legalizaciones y traducciones pertinentes, y de conformidad con las normas de derecho internacional privado argentino en caso de ser otorgadas en el extranjero.

Cualquier modificación, limitación, ampliación, revocación o designación de nuevo representante legal o apoderado deberá comunicarse al Licitante en forma inmediata y fehaciente, por los medios establecidos en el presente Pliego y en la normativa aplicable al mismo, teniendo validez a partir de día hábil siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO III – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - NORMAS Y FORMALIDADES

La presentación de las Ofertas deberá efectuarse en las oficinas de EA, sita en Av. del Libertador Nº 1068, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República, desde las 10:00 horas y hasta las 11:00 horas (hora local) del día fijado para la apertura de Ofertas en el Cronograma de Licitación incorporado al presente Pliego como APENDICE A.

Se considerará que se ha presentado la Oferta dentro del plazo, si ésta ha ingresado al lugar indicado del edificio en que se reciben, en la fecha y hora límites establecidas en este Artículo. A tal fin, se tomará como oficial, la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00).

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas, no se recibirán otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. En todos los casos, el Oferente será el único responsable de que su Oferta sea presentada a tiempo.

La Oferta se presentará contenida en UN (1) único sobre, paquete o caja, que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por el Oferente cruzando los posibles lugares de apertura. Solo si fuera imprescindible podrá dividirse en DOS (2) o más cajas. El sobre, paquete o caja llevará la siguiente leyenda:

EA - Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

Fecha y hora de apertura: [__]/[__]/2025]

Nombre del oferente: [__]

El sobre, paquete o caja de la Oferta contendrá a su vez DOS (2) sobres, paquetes o cajas, que también deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados por el Oferente cruzando los posibles lugares de apertura. Un sobre, paquete o caja se denominará

“Sobre N° 1 – Documentación Legal y Propuesta Técnica” y contendrá los documentos señalados en el ARTICULO 18.1. de este Pliego, debiendo llevar la siguiente leyenda:

EA - Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

Nombre del oferente: [__]

Sobre N° 1 – Documentación Legal | Propuesta Técnica

El otro sobre, paquete o caja se denominará “Sobre N° 2 – Propuesta Económica” y contendrá los documentos señalados en el ARTICULO 18.2. de este Pliego, debiendo llevar la siguiente leyenda:

EA - Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

Nombre del oferente: [__]

Sobre N° 2 – Propuesta Económica

Los documentos de la Oferta deberán presentarse en original en formato papel, y DOS (2) copias en formato electrónico (PDF) en DOS (2) pendrives. El formato electrónico deberá contener un escaneo de las copias en papel presentadas.

La Oferta deberá ser suscripta por el representante legal del Oferente o por su apoderado, que deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y presentar las constancias de apoderamiento que así lo acrediten, debidamente autenticadas por escribano y legalizadas en caso de corresponder por el Colegio de Escribanos correspondiente. Solo se aceptará la entrega de las Ofertas en forma personal y en ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia u otros medios.

Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar numerada (foliada) en el ángulo superior o inferior derecho de la hoja, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo. (numerada). Asimismo, deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Oferente o por su apoderado. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el Oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.

Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere para ser considerada en el presente llamado licitatorio. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.

La Oferta en general, incluyendo toda la documentación que se adjunte a ella, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y cualquier solicitud, y/o presentación a ser realizada por el Oferente, deberá efectuarse en idioma español, salvándose toda tachadura, enmienda y/o palabra superpuesta y/o interlineada. En caso de que la Oferta incluya cualquier documentación en idioma extranjero, obligatoriamente deberá adjuntarse su correspondiente traducción al español, la cual deberá estar realizada por un traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español,

prevalecerá esta última. La documentación presentada solamente en idioma extranjero será desestimada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, no será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico universal. Sin embargo, EA podrá exigir al Oferente que traduzca los documentos o parte de ellos, dentro del plazo razonable que EA lo solicite formalmente. La falta de presentación de la respectiva traducción en el plazo que se indique habilitará a no considerar tales folletos o catálogos en el análisis que efectúe de la Oferta. En caso de discrepancia entre un documento original y su copia, prevalecerá el original, y entre la versión de un documento en idioma extranjero y la versión traducida al español, prevalecerá la versión en idioma español.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. EA se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada y/o de solicitar cualquier información y/o documentación adicional que considere necesaria. EA podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido en ella, no teniendo los Oferentes, en caso alguno, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la Licitante de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente.

La entrega de la Oferta además implica la conformidad del Oferente: (i) para que se proceda a la devolución o destrucción del “Sobre N° 2 – Propuesta Económica” sin abrir, en caso de no resultar admitida su Oferta o preseleccionado como Oferente por no cumplir los requisitos legales, técnicos, o financieros establecidos en el Pliego; y (ii) de que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública.

Como constancia de haber recibido la Oferta dentro del plazo fijado, el Licitante extenderá un recibo en el que se consignará: (i) el nombre de la Oferente, (ii) la fecha y hora de recepción de la Oferta, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega la Oferta en representación de la Oferente.

Una vez presentada la Oferta, el Oferente podrá desistir de su participación en la Licitación hasta el día y horario fijado como límite para la presentación de Ofertas en el Cronograma de Licitación incorporado al presente Pliego como APENDICE A. Quien se presente por el Oferente a retirar una Oferta deberá acreditar la representación que invoque. Una vez fenecido el plazo límite para la presentación de Ofertas, el retiro de la Oferta por parte de un Oferente implicará la pérdida de la respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, nominada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES y por un monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 5.000.000.-) en alguna de las formas indicadas a continuación.

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta tendrá validez por un plazo que debe exceder en los TREINTA (30) días corridos al plazo original de mantenimiento de Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de mantenimiento de la Oferta. Siempre que el Plazo de Mantenimiento de la Oferta sea prorrogado, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que la acompaña ha sido también ampliado en su validez.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las siguientes formas, a elección del Oferente:

a) Depósito en cuenta bancaria: Mediante depósito efectuado en el Banco MACRO, en la Sucursal 930 a la orden y nombre de ENERGIA ARGENTINA S.A., CUIT 30-709099724, Cuenta Corriente CBU 2850930730033345701001, acreditándose el mismo con el correspondiente boleto de depósito.

b) Garantía Bancaria: Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria (garante o fiador) se constituye en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 y concordantes del Código Civil y

Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 411/1969 y sus modificatorias, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor interpelación judicial previa al deudor, emitida a favor de EA. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.091 y en las Resoluciones SSN Nº 17.047/1982 y N° 21.523/1992. La póliza deberá especificar los datos de la Licitación y su objeto, y deberá contener estipulaciones expresas que aseguren que cubra el plazo de mantenimiento de la Oferta.

d) Títulos públicos: Mediante la adquisición y depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina de títulos públicos emitidos por el Estado Nacional en virtud de los empréstitos públicos que hubiera tomado. Dichos títulos se tomarán al valor de mercado al día anterior a la fecha de presentación de la Oferta.

e) Carta de crédito: Mediante carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por EA; (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior

que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito stand-by emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será otorgada a satisfacción de EA, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos. La aceptación de las garantías ofrecidas estará sujeta a que las mismas se encuentren constituidas a satisfacción de EA. En caso de que el Oferente, por un motivo debidamente justificado, proponga un tipo de garantía distinta a las precedentemente enumeradas, EA se reserva el derecho de aceptarla. No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente Pliego como depósito de garantía.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por EA, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego:

1. Si el Oferente: (i) Retirase su Oferta durante el período de mantenimiento de la Oferta; (ii) Falsease la información consignada en su Oferta con carácter de declaración jurada; (iii) No subsanase los defectos formales, una vez intimado por EA dentro del término que a tal efecto se le fije.
2. Si el Adjudicatario no suministra la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo exigido por este Pliego.

El Licitante podrá ejecutar en esos casos la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del Oferente.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a los Oferentes que no resulten adjudicados dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, o desde que quede firme ese acto respecto a cualquier Oferente que lo hubiese impugnado, o dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que un Oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de Oferta.

EA no será responsable frente a los Oferentes y nada adeudará a éstos por intereses y/o costos de ninguna naturaleza que se devenguen o en los que los Oferentes hayan incurrido como consecuencia del otorgamiento o retención dentro del plazo previsto de las garantías.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre N° 1. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de CINCO (5) días corridos de antelación al vencimiento del plazo de mantenimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas.

Cada vez que se prorrogue el plazo de mantenimiento de Oferta, el Oferente deberá adecuar la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de manera concordante.

ARTÍCULO 14. OFERTAS TARDÍAS

EA no recibirá ninguna Oferta que le sea entregada con posterioridad a la fecha y hora límite fijadas para la presentación de Ofertas, aún si el acto de apertura no se hubiese iniciado y/o realizado. Toda Oferta que reciba EA una vez vencida la fecha y hora límite, será rechazada y devuelta sin abrir.

ARTÍCULO 15. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS

El Oferente sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación de la Oferta, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello. En ningún caso y por ningún motivo esos costos y gastos le serán reconocidos y reembolsados por EA, ni por organismo, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación y/o el resultado obtenido.

ARTÍCULO 16. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS

La posibilidad de modificar la Oferta por parte del Oferente precluirá con el vencimiento del plazo para presentar ofertas, sin que sea admisible cualquier alteración en las Ofertas después de su presentación.

Los eventuales pedidos de aclaración y/o de solicitud de información y/o documentación complementaria que eventualmente sean solicitados a los Oferentes durante la instancia de evaluación de las Ofertas, por ningún motivo podrán significar la modificación y/o alteración de las condiciones de las Ofertas originalmente presentadas (alcance, precios, plazos, etc.).

ARTÍCULO 17. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA O EN CONSORCIO – OFERTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O VARIABLES

De conformidad con lo previsto en el Artículo VII.3 del Manual de Compras y Contrataciones de EA, cada Oferente podrá participar solamente de una Oferta, sea por sí solo o como integrante de un grupo económico, o contrato asociativo con un tercero. Se desestimarán todas las Ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

No se admitirá la presentación de Ofertas condicionadas, alternativas, o variables.

ARTICULO 18. CONTENIDO DE LA OFERTA

18.1. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego, los Oferentes deberán incluir en el “Sobre N° 1 – Documentación Legal | Propuesta Técnica”, la siguiente documentación, encabezada por un índice general de la documentación acompañada.

En el caso en que la Oferta esté constituida por varios cuerpos o carpetas, cada uno de ellos deberá contener el índice general y un índice del cuerpo/carpeta en particular.

Los Oferentes deberán contemplar la posibilidad de brindar a solicitud del Licitante y durante el período de evaluación de las Ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo.

18.1.1. Documentación Legal:

Para acreditar su capacidad legal, el Oferente deberá acompañar la siguiente documentación e información:

a) Carta Oferta conforme al modelo del ANEXO I del presente Pliego.

En la Carta Oferta que presente deberá figurar la denominación o razón social del Oferente, y el domicilio constituido a los efectos de esta Licitación (unificada en caso de UT/Consorcio). Además de dicho domicilio, el Oferente deberá informar domicilio real y legal, su número de teléfono, y una dirección de correo electrónico (e-mail) en los términos del Artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

También deberá designar al único representante legal o apoderado del Oferente, autorizado para actuar en su nombre en el marco de la presente Licitación.

b) Copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios vigentes del Oferente, y sus modificatorias, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente.

c) Copia certificada del acta de designación de autoridades y de distribución de cargos vigente, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente.

d) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración del Oferente de la que surja la decisión social de presentarse en la Licitación y, de ser el caso, de constituir el VPU.

e) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante legal o apoderado del Oferente, con facultades suficientes para obligar a la sociedad y ejecutar todos los actos relativos a la Licitación, incluyendo, a título enunciativo, firmar y presentar la Oferta, suscribir la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento, y llevar a cabo todos los demás actos que el Oferente y eventual Adjudicatario deba realizar con relación a este procedimiento de selección. Esta capacidad de representación o poder deberá resultar de los contratos sociales y/o estatutos y/o poderes y/o instrumentos adjuntos, debidamente certificados por escribano público nacional o autoridad competente, en su caso, y legalizados en caso de corresponder.

f) Número de CUIT, posición frente al IVA, y número de inscripción en los organismos previsionales, acreditados mediante los comprobantes pertinentes.

g) Declaración jurada de la composición accionaria del Oferente (accionistas, clases y porcentajes de participación), conforme al modelo del ANEXO II del presente Pliego.

h) Declaración jurada de Oferta única, conforme al modelo del ANEXO III del presente Pliego.

i) Declaración Jurada sobre aceptación de competencia, conforme al modelo del ANEXO IV del presente Pliego.

j) Declaración jurada de habilidad para contratar con EA, conforme al modelo del ANEXO V del presente Pliego.

k) Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017), conforme al modelo del ANEXO VI del presente Pliego.

l) Declaración jurada de la existencia de un Programa de Integridad adecuado (Artículo 24 Ley N° 27.401, y su Decreto Reglamentario N° 277/2018 y el Artículo 7° del Decreto N° 1169/2018), conforme al modelo del ANEXO VII del presente Pliego.

   EA no efectuará análisis sobre el contenido del Programa de Integridad ni de su idoneidad concreta, siendo cada Oferente libre de evaluar sus riesgos y definir los componentes de su programa conforme a la normativa precedentemente mencionada, siendo exclusivamente responsable por sus términos y alcances; sin perjuicio de la facultad de EA de solicitar la información aclaratoria o adicional que estime corresponder y la obligación del Oferente, Adjudicatario y/o Contratista de brindar las explicaciones y/o aclaraciones requeridas conforme con lo establecido en la referida normativa.

m) En el caso que acredite capacidad presentando antecedentes económico-financieros y/o técnicos de la Casa Matriz, Declaración Jurada de la Casa Matriz, conforme al modelo del ANEXO IX del presente Pliego.

n) De ser el caso, Declaración de Constitución del VPU, conforme al modelo del ANEXO VIII del presente Pliego.

o) Certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940.

p) En el caso que se presente como Oferente una UT o Consorcio, deberá acompañar a su Oferta el contrato constitutivo de la misma o, en su defecto, el compromiso formal e irrevocable de su constitución e inscripción y los términos del contrato asociativo en caso de resultar Adjudicatario.

Junto con el contrato o compromiso de constitución de la UT o del Consorcio deberá acompañarse copia autenticada de las actas de los órganos de administración o gobierno, según corresponda, por las cuales cada una de las sociedades integrantes de la UT/Consorcio haya aprobado la constitución de la misma. Cada una de las personas jurídicas integrantes de la UT/Consorcio deberá presentar, además, la totalidad de la documentación que el presente Pliego exige a las personas jurídicas regularmente constituidas, debiendo unificar el domicilio y la personería.

Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado no podrán además presentarse como parte de otra Oferta, ni constituirse como Oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las Ofertas involucradas.

Los Oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la Oferta la siguiente documentación:

q) Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones en su país de origen.

r) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

s) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

t) Copia fiel del certificado que acredite la situación de libre deuda en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

u) Copia fiel del certificado o constancia equivalente que acredite no hayan sido condenados con sentencia firme por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social

o aduaneras propias o de terceros-, o que hayan participado en delitos en los que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, correspondientes a las leyes del país de lugar de inscripción.

18.1.2. Documentación Capacidad Económico-Financiera:

Para acreditar su capacidad económica, el Oferente deberá acompañar la siguiente documentación e información:

a) Copia certificada de los estados contables completos (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y estado de evolución del patrimonio neto) del Oferente, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios anuales, cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las Ofertas, auditado por Contador Público Nacional independiente y con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o equivalente en la sede social principal del Oferente.

   Los estados contables deberán presentarse de acuerdo con las formas usuales en la República Argentina. Cuando la fecha de cierre del último balance aprobado sea igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y SESENTA (60) días corridos previos a la fecha límite para presentar la Oferta. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, o entidad equivalente en la sede social principal del Oferente, acompañado además del correspondiente informe del contador interviniente.

   Los Oferentes extranjeros deben presentar los balances traducidos al español y expresados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Esta información deberá ser certificada por un Contador Público, con su firma legalizada por el Colegio Profesional o autoridad competente.

b) Constancia de la presentación de los balances en la Inspección General de Justicia o de su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, en el caso de Oferentes

que sean sociedades de capital abierto, o de los entes pertinentes de su país de origen para los Oferentes extranjeros.

c) Certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial del Oferente, ocurridos a partir del cierre del último balance contable presentado, hasta el llamado a Licitación.

18.1.3. Documentación Técnica:

Para acreditar su capacidad técnica, el Oferente deberá acompañar la siguiente documentación e información:

a) Antecedentes en Operación y Mantenimiento (O&M)

- Planilla con el listado de los antecedentes técnicos en operación y mantenimiento de gasoductos. De cada antecedente deberá consignarse nombre y localización de cada proyecto, la longitud total del sistema, la longitud por los distintos diámetros de los ductos, las planta compresoras y potencia en cada una de ellas, la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

b) Antecedentes en construcción

- Planilla con el listado de antecedentes técnicos a fin de acreditar los requisitos técnicos previstos en 10.1, apartado “c” del presente Pliego, por sí o a través de terceros, incluyendo localización, una breve descripción de la obra, información del cliente, fecha de inicio, y de finalización y monto de cada contrato. EA se reserva el derecho de solicitar la documentación tendiente a demostrar la información consignada en la declaración jurada y/o el desempeño del oferente en dichos contratos.

- En caso de que los Oferentes hayan participado de obras donde el comitente haya sido EA, ya sea directamente o en UT/Consorcio o como subcontratista, deberá incluir, además de otros contratos u órdenes de compras, estos antecedentes dentro de la declaración jurada.

- Copias certificadas de las actas de recepción definitiva y/o última certificación de avance de los contratos y órdenes de compra mencionados en el punto precedente. También se deberá indicar claramente los datos de contacto de los comitentes de las obras que el Oferente presente.

Los antecedentes presentados no deberán tener una antigüedad mayor a VEINTE (20) años con respecto a la fecha del Acto de Apertura de Ofertas de la presente Licitación. En el caso de antecedentes de obras, se debe haber alcanzado la condición de habilitación y recepción provisoria.

En todos los casos, la documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano o autoridad competente.

Los antecedentes en invocados podrán haberse obtenido en forma individual o bien por una
UT o Consorcio. En el supuesto de presentar antecedentes derivados de una participación en UT o Consorcio, para valerse de dichos antecedentes, deberá acreditar una participación, en esa UT o Consorcio, no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%).

El Licitante se reserva el derecho de indagar y solicitar mayor información sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Proponente.

Los Oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los antecedentes técnicos aquí requeridos acompañando la misma información solicitada que pertenezca a su Sociedad Controlante o Casa Matriz en los términos aquí señalados. En este caso deberán acreditar la vinculación societaria con la Casa Matriz. A tal fin, a los efectos de poder invocar y prevalerse de los antecedentes económicos de su Sociedad Controlante o Casa Matriz, deberá:

i) Acreditar el vínculo con la Sociedad Controlante o Casa Matriz. Dicha acreditación se deberá realizar mediante la presentación de un informe contable -emitido por contador independiente, debidamente legalizado por la corporación profesional que corresponda,
   y en su caso, con su apostillado- realizados sobre los libros de la Sociedad Controlante y de la Oferente, considerando para ello la participación porcentual que tenga la
   Sociedad Controlante sobre las cuotas partes o acciones de la Oferente;

ii) Acreditar que la Sociedad Controlante o la Casa Matriz: (a) autorizó expresamente a invocar dichos antecedentes técnicos que le pertenecen; (b) se compromete expresamente a colaborar técnicamente con la Oferente, en caso que esta última

resulte Contratista, y (c) asuma la responsabilidad solidaria por las obligaciones contraídas por la Oferente en caso que resulte Contratista y prorrogue jurisdicción, con la debida constancia de autorización de su órgano de administración o de gobierno -según el caso, que respalde la comunicación efectuada a EA.

Para el cumplimiento de este inciso ii), el Oferente deberá presentar en su Oferta (Sobre N° 1) la Declaración Jurada de Casa Matriz, acompañada como ANEXO IX al presente Pliego. suscripta por los representantes de la Sociedad Controlante o Casa Matriz con facultades suficientes para ello.

18.1.4. Representante Técnico: El Oferente deberá acompañar la designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico, que incluya la conformidad de dicho profesional respecto de la designación, y su Currículum Vitae.

18.1.5. **Proyecto Técnico**: El Oferente deberá acompañar su Proyecto Técnico de la Obra de Ampliación, debidamente firmado por el Oferente y por el Representante Técnico. El Proyecto Técnico deberá cumplir con los requisitos de este Pliego y las especificaciones y requisitos del PET. Las obras objeto del Proyecto Técnico presentado por el Oferente deberán permitir generar la Capacidad Incremental antes del Fecha Límite de Habilitación, pudiendo presentar diferencias de diseño respecto de la propuesta técnica presentada como base de la Iniciativa Privada.

18.1.5. Oferta Irrevocables: El Oferente deberá acompañar una copia firmada de:

a) La Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad según el modelo del APENDICE B al presente Pliego; y

b) La Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M) según el modelo del APENDICE C al presente Pliego.

La firma inserta en los referidos documentos debe ser del representante legal o apoderado autorizado para obligar al Oferente, y estar certificada y, en su caso, legalizada o apostillada.

Si en la descripción de las obligaciones y/o trabajos a cargo del Adjudicatario especificada en el Pliego o en las respectivas Ofertas Irrevocables, se hubiere omitido algún aspecto necesario, deberá completarse y considerarse incluido de acuerdo con las normas técnicas

que rigen la materia, sin que el Adjudicatario tenga derecho a compensación de ninguna naturaleza.

18.1.6. Garantía de Mantenimiento de Oferta: El Oferente deberá acompañar la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el monto y en la forma prevista en el ARTÍCULO 12 de este Pliego.

18.2. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

Los Oferentes deberán presentar en el “Sobre N° 2 - Propuesta Económica”, su propuesta económica conforme al modelo adjunto como ANEXO X, en el cual deberá consignar el Precio Ofertado.

El Precio Ofertado deberá estar expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por millón de British Thermal Unit (USD/MMBtu) con DOS (2) decimales, neto de IVA. El Precio Ofertado deberá expresarse en números y en letras. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

El Oferente deberá considerar que el Precio Ofertado será el único importe que el Adjudicatario recibirá como contraprestación para: (i) recuperar las inversiones y gastos correspondientes a la Obra de Ampliación y a la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso; (ii) compensar servicio de operación y mantenimiento que el Adjudicatario prestará a EA en los términos de la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M); y (iii) obtener el retorno razonable pretendido durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental en los términos de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad.

La Oferta cuya Propuesta Económica no respete las condiciones de presentación aquí requeridas será declarada “inadmisible”, sin posibilidad de subsanación ulterior.

CAPÍTULO IV – APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 1

En la fecha y hora indicadas en el Cronograma de Licitación incluido como APENDICE A al presente Pliego, se procederá a la apertura del “Sobre Nº 1”. En dicha oportunidad se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: (i) nombre de los Oferentes; y

(ii) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. También se hará constar en el acta de apertura de Ofertas la reserva de los “Sobres Nº 2”.

Los Oferentes podrán tomar vista del contenido del “Sobre N° 1” de los demás Oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde del día hábil siguiente al acto de apertura (en el horario de 11:00 a 17:00), término en el cual podrán presentar, asimismo, y si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido, las cuales serán consideradas por la Comisión Evaluadora, sin suspenderse el procedimiento. La vista de las actuaciones será realizada en Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá presentarse a tomar la vista el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente autorizado al efecto.

Vencido dicho plazo de vista comenzará el período de evaluación del contenido del Sobre N° 1 por parte de la Comisión Evaluadora, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita y publique el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1.

La Comisión Evaluadora podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, sin afectar la igualdad del procedimiento. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije, el que será el menor posible considerando la naturaleza y complejidad del requerimiento.

En su proceso de evaluación la Comisión Evaluadora verificará la presentación detallada y completa de la documentación solicitada en el ARTÍCULO 18.1. del presente Pliego para luego determinar si el Oferente posee la capacidad legal, técnica y económica-financiera para poder resultar Adjudicatario y ser contratado por EA, de conformidad con los requisitos previstos en el presente Pliego.

Con respecto a la Propuesta Técnica presentada, EA verificará que el Oferente haya acompañado en forma correcta y completa la totalidad de la documentación requerida, que la propuesta se ajuste a los requerimientos, especificaciones y condiciones establecidos en este Pliego y en el PET y que la misma resulte técnicamente viable.

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos-financieros requeridos, los balances expresados en PESOS ARGENTINOS será convertidos a DOLARES

ESTADOUNIDENSES a cuyo fin se utilizará el Cambio Comprador “valor hoy” que fije el Banco Nación Argentina al cierre de operaciones, a la fecha de cierre de dichos estados contables.

En el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, la Comisión Evaluadora recomendará que se declaren inadmisibles aquellas Ofertas que no cumplan con las condiciones sustanciales exigidas por el Pliego y presenten deficiencias insalvables que no permitan su comparación en condiciones de igualdad. Respecto de las Ofertas que resulten admisibles, indicará en cada caso el cumplimiento por parte de los Oferentes de los requisitos establecidos en el Pliego.

El Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 1, será difundido en la página web de EA y notificado a los Oferentes, haciéndoles saber en el mismo acto que disponen de un plazo de DOS (2) días hábiles para tomar vista del expediente, el que estará a su disposición, durante dicho plazo (en el horario de 11:00 a 17:00 horas), en las oficinas de EA sitas en Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá presentarse a tomar la vista el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente autorizado al efecto. Dado que el expediente estará a la vista, el pedido de vista y la vista, no interrumpen ni suspenden los plazos para impugnar. Los Oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1 dentro del mismo plazo de los DOS (2) días hábiles contados desde la notificación del mismo.

ARTÍCULO 20. ACTO DE PRESELECCIÓN

Vencido el plazo previsto en el Artículo anterior el Directorio de EA emitirá el Acto de Preselección, en el cual, previo dictamen legal correspondiente, se resolverán las impugnaciones que hubiesen deducido los Oferentes contra el Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 1. EA deberá expedirse sobre la/s presentación/es efectuada/s, respondiendo a todos los puntos involucrados.

En el mismo Acto de Preselección: (i) se dispondrá la apertura de los Sobres Nº 2 de los Oferentes Preseleccionados; y (ii) se ordenará la restitución del Sobre Nº 2 y de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas inadmisibles. Los Oferentes o sus apoderados deberán concurrir a las oficinas de EA en fecha a designar para retirar la referida documentación. Si el Oferente no concurriere, la misma será destruida por ante escribano público.

ARTÍCULO 21.- APERTURA DEL SOBRE N° 2 - DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

EA notificará a los Oferentes el día, la hora y el lugar del acto de apertura de las Propuestas Económicas, en el que se realizará la apertura de los Sobres N° 2 correspondientes a todos los Oferentes Preseleccionados. En el acto de apertura, el Escribano autorizante deberá dejar constancia del Precio Ofertado por cada Oferente.

Los Oferentes Preseleccionados podrán tomar vista del contenido del "Sobre N° 2" de los demás Oferentes dentro del día hábil siguiente a la fecha de apertura (en el horario de 11:00 a 17:00 horas), término en el cual podrán presentar, asimismo, y si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido. La vista de las actuaciones podrá ser realizada en Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vencido dicho plazo de vista comenzará el período de evaluación del Sobre N° 2, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas, hasta que se emita y publique el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2.

La Comisión Evaluadora producirá Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 conforme a los criterios indicados en el ARTICULO 22 de este Pliego, y recomendará la Adjudicación al Oferente que corresponda.

El Dictamen de Evaluación del Sobre Nº 2 será difundido en la página web de EA y notificado a los Oferentes, haciéndoles saber en el mismo acto que disponen de un plazo de DOS (2) días hábiles para tomar vista del expediente, el que estará a su disposición, durante dicho plazo (en el horario de 11:00 a 17:00 horas), en las oficinas de EA sitas en Av. Del Libertador 1068, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá presentarse a tomar la vista el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente autorizado al efecto. Dado que el expediente estará a la vista, el pedido de vista y la vista, no interrumpen ni suspenden los plazos para impugnar. Los Oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 dentro del mismo plazo de los DOS (2) días hábiles contados desde la notificación del mismo. Las impugnaciones serán resueltas en el Acto de Adjudicación.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Comisión Evaluadora evaluará las propuestas económicas de los Oferentes Preseleccionados, teniendo en consideración como parámetro de evaluación el menor Precio Ofertado.

El orden de mérito inicial se conformará figurando en primer lugar la Oferta de menor Precio Ofertado, figurando los siguientes en orden creciente hasta completar la lista con los Precios Ofertados de todos los Oferentes Preseleccionados. Las Ofertas cuyos valores de Precio
Ofertado sean iguales, recibirán la misma calificación. De corresponder, la Comisión Evaluadora contemplará el ejercicio por el Promotor de los derechos que le son reconocidos en el ARTÍCULO 23 de este Pliego.

Superada la instancia de evaluación, la Comisión Evaluadora recomendará la adjudicación de aquella Oferta considerada admisible con el Precio Ofertado más bajo, la que será considerada a los fines de este procedimiento licitatorio como la Oferta más conveniente.

No resulta aplicable a la presente Licitación, el procedimiento de desempate de ofertas previsto en el Artículo VII.6. del Manual de Compras y Contrataciones de EA.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DEL PROMOTOR

Será preferida la Oferta del Promotor cuando la diferencia entre el Precio Ofertado por el Promotor y el Precio Ofertado por el Oferente que figure en primer lugar en el orden de mérito inicial establecido por la Comisión Evaluadora, no supere el DIEZ PORCIENTO (10%).

Asimismo, si la diferencia entre los referidos Precios Ofertados fuese de entre un DIEZ POR CIENTO (10%) y un QUINCE POR CIENTO (15%), ambos Oferentes serán invitados a mejorar sus Ofertas, en forma simultánea y, en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este caso la fórmula de equivalencia de ofertas mencionada en el primer párrafo.

Se hace constar que TGS renunció al derecho a percibir los honorarios y gastos reembolsables que, en su condición de Promotor, le reconoce el Artículo 14 del Anexo III del Decreto N° 713/2024 (APENDICE a incorporar a este Pliego).

ARTÍCULO 24. DE LA ADJUDICACIÓN

Después de presentadas las impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2, en caso de que las hubiere y, previo asesoramiento legal pertinente, en un mismo acto el Directorio de EA resolverá la Adjudicación, y las impugnaciones que hubiesen deducido los Oferentes Preseleccionados contra el Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2.

El Acto de Adjudicación se encuentra sujeto a aprobación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA. Una vez emitido el Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambos serán publicados en la página web de EA y notificados a todos los Oferentes en sus domicilios constituidos y/o domicilios electrónicos declarados.

ARTICULO 25. REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Licitante no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria a la Licitación y, conforme lo previsto en el Artículo XI.9 del Manual de Compras y Contrataciones de EA, podrá dejarla sin efecto en cualquier momento anterior a la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, sin expresión de causa y sin dar lugar a indemnización alguna a favor de los Interesados u Oferentes, con instrucción expresa de la SEN. Se deja constancia que no resultan de aplicación los incisos 2., 3. y 4. del mencionado Artículo XI.9. Asimismo, EA se reserva el derecho de revocar, previa consulta a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, de manera unilateral y sin necesidad de justificar causa adicional, el procedimiento de selección en cualquier momento posterior a la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación y hasta antes del perfeccionamiento de los contratos, mediante notificación fehaciente al Adjudicatario, indemnizando únicamente a su favor el daño generado al interés negativo (daño precontractual) que se haya debidamente acreditado, excepto los referidos a la preparación de su propuesta.

La recepción por parte de EA de las Ofertas no la obliga a adjudicar la Licitación, quedando entendido que el Licitante podrá desestimar todas las Ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en la Licitación, sin asumir responsabilidad alguna y con instrucción expresa de la SEN. También podrá adjudicarse

la Licitación en el caso de que exista una única Oferta, en la medida que resulte admisible y conveniente al interés público comprometido, según lo defina la SEN.

En caso de que la Licitación no contase con Ofertas o bien que se recibieren solo Ofertas inadmisibles o inconvenientes al interés público comprometido, el Licitante, previo asesoramiento legal pertinente, procederá a declarar desierta o fracasada la convocatoria, según corresponda.

En ninguno de los casos precedentemente señalados, el ejercicio de dichas facultades por parte del Licitante dará derecho alguno a los Interesados u Oferentes a reclamar indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos bajo concepto alguno. Tampoco podrá el Adjudicatario reclamar indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos.

ARTÍCULO 26. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El Adjudicatario deberá entregar a EA las correspondientes garantías de cumplimiento, a ser constituidas en alguna de las modalidades previstas para la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Los montos y condiciones de las referidas garantías se encuentran especificados en las Ofertas Irrevocables.

El Adjudicatario contará con CINCO (5) días hábiles computados desde que fue notificado del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, para presentar a EA las Garantías de Cumplimiento. El Adjudicatario podrá solicitar una prórroga de con TRES (3) días hábiles, por única vez, a consideración de EA, quien evaluará la fundamentación esgrimida. Las Garantías de Cumplimiento serán presentadas en original, con firmas certificadas ante Escribano, en el domicilio de EA.

Los importes de las Garantías de Cumplimiento se encuentran definidos en las Ofertas Irrevocables y deberán nominarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones que surjan de la aceptación de las Ofertas Irrevocables por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Cumplimiento no limitará la responsabilidad del Contratista derivado de las obligaciones asumidas en función del presente Pliego y bajo las Ofertas Irrevocables, reservándose EA las acciones que pudieran corresponderle en concepto de multas,

gastos, daños y perjuicios. La eventual ejecución de la Garantía de Cumplimiento, lo será sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que el Contratista haya causado.

ARTÍCULO 27. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos que rijan el procedimiento de licitatorio serán considerados como recíprocamente explicativos.

En el caso que se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, EA resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

1. El Decreto N° 1060/2024.
2. La Resolución N° 169/2025.
3. la Resolución N° [__]/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
4. El Pliego, sus APÉNDICES y ANEXOS, las Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias que eventualmente se emitan y las Instrucciones.
5. El Manual de Compras y Contrataciones de EA.
6. El Acto de Adjudicación.
7. La Oferta presentada por el Adjudicatario.

CAPÍTULO V - CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 28. PERFECCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS. PLAZOS

Dentro del plazo de CINCO (5) días corridos contados desde el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, EA procederá a suscribir y remitir al Adjudicatario la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento. Si el Adjudicatario no acepta las Ofertas Irrevocables dentro del plazo fijado, EA podrá dejar sin efecto la Adjudicación, y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. De darse este supuesto, EA podrá decidir adjudicar la Licitación al Oferente Preseleccionado que ocupe el segundo lugar en el orden de mérito la cual quedará supeditada a que se dicte un nuevo Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación.

En los casos en los que resulte adjudicada una UT o un Consorcio, como requisito previo a la suscripción y envío de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, y de la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento por parte EA y dentro de un plazo que no podrá ser mayor al plazo previsto para la presentación de las Garantías de Cumplimiento, bajo apercibimiento de ser dejada sin efecto la Adjudicación sin derecho al reconocimiento de indemnización alguna a su favor, el Adjudicatario deberá acreditar haber obtenido la inscripción de la UT o Consorcio ante el Registro Público de Comercio que corresponda.

ARTÍCULO 29. SEGUROS – CONDICIONES GENERALES

El Adjudicatario contratará y mantendrá vigentes en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las previsiones de este Pliego, y las leyes y demás disposiciones vigentes, los seguros exigidos bajo las Ofertas Irrevocables de Reserva de Capacidad y de Operación y Mantenimiento. Asimismo, el Adjudicatario deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

La obligación de contratar los seguros indicados se extiende a los subcontratistas del Adjudicatario, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos no exime al Adjudicatario de la cobertura del riesgo de que se trate.

Los seguros que contraten el Adjudicatario y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de EA.

En caso de reclamo de terceros contra EA por asuntos de los cuales el Adjudicatario sea responsable, o relacionados con ellos, se notificará inmediatamente de recibido al Adjudicatario y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver sobre los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a EA de toda responsabilidad.

En todas las pólizas de seguro que el Adjudicatario esté obligado a tomar de conformidad con el presente artículo, deberá incluir una cláusula de no repetición, por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra EA y/o sus directivos y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo de EA o de los indicados.

A requerimiento de EA, el Adjudicatario estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación, pago de las primas y vigencia de las pólizas de los seguros.

Todas las pólizas que presente el Adjudicatario, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de EA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a EA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a EA.*"

Si el Adjudicatario no contratare, ampliare o mantuviere en vigencia los seguros exigidos en el presente Pliego y las Ofertas Irrevocables de Reserva de Capacidad y de Operación y Mantenimiento, y/o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo con la legislación aplicable, EA, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontratar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias a exclusivo cargo y costo del Adjudicatario. En tal caso EA podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la Garantía de Cumplimiento, sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de exclusivo cargo y costo del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras de todos los seguros tomados con arreglo al presente Pliego y las Ofertas Irrevocables, toda circunstancia cuya denuncia conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. Igualmente deberá en forma simultánea, informar sobre dichos hechos a EA.

El Adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores antes referida.

Las pólizas que se emitan deberán determinar en forma inexcusable y taxativa el deber del asegurador de notificar a EA de cualquier falta de pago en que incurriese el Adjudicatario o los subcontratistas, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión determine la caducidad total o parcial de la póliza. En tal sentido las pólizas igualmente establecerán que no se producirá la caducidad de la misma cuando el asegurador no cumpla con la notificación mencionada, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a EA.

ARTÍCULO 30. TRIBUTOS

Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, exigidas por las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales con motivo de la instrumentación y/o ejecución del Objeto de la presente Licitación. De corresponder el pago de impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del Adjudicatario.

ARTÍCULO 31. LEGISLACIÓN LABORAL

El Adjudicatario deberá cumplir en todo momento con toda la legislación laboral aplicable. El personal empleado por el Adjudicatario para ejecutar el Objeto de la presente Licitación no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con EA, siendo por cuenta del Adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Adjudicatario todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio en ocasión o con motivo del mismo, como así también del cumplimiento y pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia de las Ofertas Irrevocables, sin excepción. El Adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

EA tendrá amplias facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Adjudicatario, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

ARTÍCULO 32. LEGISLACIÓN AMBIENTAL

En el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente Licitación, el Adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de las normas y marcos legales vigentes a nivel municipal, provincial y nacional, que rigen en el territorio de la República Argentina en materia de protección ambiental. Asimismo, dará cumplimiento a lo establecido en la totalidad de los procedimientos y recomendaciones emanadas de los estudios ambientales aplicables a las obras a ser ejecutadas, debiendo contar copia de todos los procedimientos y normativas aplicables en cada uno de los obradores que se proyecte instalar. El Adjudicatario deberá mantener indemne a EA de cualquier acción que se inicie con motivo del incumplimiento por parte de aquel al régimen vigente en materia ambiental. Los daños causados a terceros y/o al ambiente derivados del incumplimiento del objeto presente Pliego, serán de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá asumir los costos que resulten de dicho incumplimiento. Es responsabilidad exclusiva del Adjudicatario solicitar gestiones y obtener todo permiso, aprobación y autorización, exigidos por legislación nacional, provincial, municipal o reglamentaria de organismos oficiales o privados, así como también abonar los gastos en que se incurra para ello.

ARTÍCULO 33. CESIÓN DE LAS OFERTAS IRREVOCABLES - SUBCONTRATACIÓN - CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO

(i) El Adjudicatario no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito de EA ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo la presente Licitación, en su carácter de contraparte en las Ofertas Irrevocables.

(ii) La subcontratación total del objeto licitado queda totalmente prohibida. La subcontratación parcial sólo podrá ser realizada con autorización expresa emitida por EA, a excepción de la subcontratación de tareas menores de la operatoria de las instalaciones, con debida notificación a EA. La aprobación o consentimiento de la subcontratación parcial no exime al Contratista, en ninguna

circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por la aceptación de la presente Oferta Irrevocable.

(iii) De igual forma, la modificación de las participaciones accionarias en la sociedad que resulte Adjudicataria, que impliquen cambio de control social en los términos del Artículo 33 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, deberá contar con la autorización previa y expresa de EA, y estará condicionada a que se acredite que como consecuencia del cambio de control la Adjudicataria no verá afectada su capacidad técnica y económica para cumplir con las obligaciones a su cargo en los términos del Pliego y las Ofertas Irrevocables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá causal de resolución contractual por culpa del Adjudicatario.

EA podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones adquiridos y asumidos bajo la presente Licitación, sin necesidad de aprobación del Adjudicatario. Particularmente, EA podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo las Ofertas Irrevocables, sin necesidad de autorización alguna del Adjudicatario, a terceros adjudicatarios de eventuales procesos que el Poder Ejecutivo Nacional lleve a cabo en el marco de la reforma del estado prevista en la Ley de Bases.

ARTÍCULO 34. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Adjudicatario se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de EA, con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de EA.

El Adjudicatario, así como sus dependientes o subcontratistas autorizados, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de EA, sin su previo consentimiento por escrito.

El Adjudicatario será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes y/o subcontratistas, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a EA por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El Adjudicatario se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

ARTÍCULO 35. INDEMNIDAD

El Adjudicatario será el único responsable frente a EA, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo la presente Licitación y las Ofertas Irrevocables, asumiendo la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarles.

El Adjudicatario mantendrá indemne a EA, frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Adjudicatario, dependiesen o no de él.

Si EA fuese/n demandado/s por terceros o personas vinculadas con el Adjudicatario, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

a) Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que EA sea/n incluido/s en dichas demandas y/o reclamos.

b) De ocurrir que EA sea/n demandado/s y, en su caso, que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo, pero sin limitarlo, a gastos legales y costas, el Adjudicatario se compromete a efectuar por su cuenta y cargo –sin necesidad de interpelación por parte de EA - los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

El Adjudicatario se compromete a reintegrar a EA toda suma que eventualmente EA haya/n pagado por cualquier concepto, incluyendo, pero sin limitarlo a los gastos de representación legal de la empresa y eventuales costas judiciales, más los intereses, dentro de los CINCO (5) días corridos a contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de EA al Adjudicatario respecto de la obligación del pago que debió ser efectuada por EA.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, EA tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Adjudicatario, pudiendo

exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

ARTÍCULO 36. MORA

Como regla general, y salvo que se encuentre expresamente previsto de otro modo bajo las Ofertas Irrevocables, la mora en el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos pactados, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 37. PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario importarán la aplicación de las sanciones previstas en los respectivos Ofertas Irrevocables, sin perjuicio de toda otra penalidad o sanción que pudiere ser procedente en virtud de cualquier otra norma aplicable.

En los casos de UT/Consorcios, las sanciones que pudieren ser aplicadas deberán ser afrontadas en forma solidaria, conjunta e ilimitada por todos los integrantes de la misma.

Las multas impuestas no liberarán al Adjudicatario de resarcir los daños y perjuicios que sus incumplimientos le generen a EA.

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de otras causales específicas previstas en los respectivas Ofertas Irrevocables, EA tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral de las Ofertas Irrevocables por culpa del Adjudicatario, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario/Contratista de acuerdo con las Ofertas Irrevocables y el presente Pliego.

b) Cuando exista cesión por el Adjudicatario/Contratista, o cambio de control accionario, sin mediar autorización previa y expresa de EA.

c) Concurso o Quiebra decretada del Adjudicatario/Contratista.

d) Cuando las multas por incumplimiento contractual aplicadas al Adjudicatario/Contratista superen los montos establecidos a estos efectos en los respectivas Ofertas Irrevocables.

e) Cualesquiera otras causales previstas en las Ofertas Irrevocables y/o en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 39. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que sufriere/n EA, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de concluir el objeto de la Licitación, sin perjuicio de la pérdida proporcional -total o parcial- de la Garantía de Cumplimiento, afectando en este último caso a la parte no cumplida de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario bajo las Ofertas Irrevocables, y sin que esa ejecución pueda ser interpretada como limitativa de la responsabilidad del Adjudicatario.

ARTÍCULO 40. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la Oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de las Ofertas Irrevocables, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Adjudicatario directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 41. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente serán efectuadas al domicilio que constituya el Oferente a tales efectos en la Carta Oferta que acompañe a su Oferta conforme al modelo del ANEXO I, con referencia a la persona que allí se indique.

Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las notificaciones autorizadas o exigidas entre las partes por cualquiera de las disposiciones aplicables se cursarán por escrito, en idioma nacional, y se entregarán personalmente o por servicio de correo privado.

El Adjudicatario tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento posterior al Acto de Adjudicación, notificando el cambio a EA con CINCO (5) días hábiles de anticipación.

La comunicación por cualquier medio electrónico de transmisión, incluso las dirigidas vía email a la dirección de correo electrónico denunciado por el Oferente en la Carta Oferta, no constituye notificación en los términos del presente Pliego.

ANEXO I

MODELO DE CARTA OFERTA

(SOBRE N° 1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, me presento a fin de presentar una Oferta para la ejecución de la Obra de Ampliación en el Tramo I del GPM, que incremente su capacidad de transporte de gas natural en 14 MMm^3/día en los términos establecidos en el Pliego aprobado como Anexo [__] de la Resolución N° [__] /2025 de la SECRETARÍA DE
ENERGÍA (el "Pliego") y por el Precio Ofertado indicado en el "Sobre N° 2 – Propuesta Económica" que se acompaña en sobre separado.

Al respecto, declaro bajo juramento lo siguiente:

a) Que la información y documentación presentada en esta Oferta es exacta y veraz. La Autoridad de Aplicación, el Licitante y la Comisión Evaluadora quedan facultadas para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir toda información que estimen necesaria para el mejor cumplimiento de su misión, así como a solicitar todos los informes que crean convenientes a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones, etc.

b) Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados en esta Oferta permanecen vigentes a la fecha, comprometiéndonos a actualizarla cuando se produzcan hechos que así lo ameriten hasta la fecha de formalización de las Ofertas Irrevocables de Reserva de Capacidad, y de Operación y Mantenimiento (O&M), de conformidad con las previsiones del Pliego.

c) Que toda documentación e información contenida en esta Oferta reviste carácter de información pública. Que esta Oferta será mantenida firme e irrevocable por el plazo de SESENTA (60) días, renovables automática y sucesivamente por plazos de

TREINTA (30) días, excepto que la suscripta comunique a EA su decisión de no renovar la Oferta al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento, conforme lo establecido en

el Pliego, asegurando el mantenimiento de la Oferta y de todas las obligaciones establecidas en dicho Pliego mediante la Garantía de Mantenimiento de Oferta que se adjunta a la presente.

d) Que el suscripto está debidamente autorizado para firmar esta Oferta, según documentación legal que se incluye en la documentación presentada.

P/ [*oferente*]
Aclaración:
Cargo:
Lugar y fecha:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA

(SOBRE N°1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, declaro bajo juramento que la composición accionaria de la sociedad al momento de presentar la Oferta es la siguiente:

Accionista	**CUIT**	**Clase de acción**	**Cantidad de acciones**	**Cantidad de votos por acción**	**Valor nominal**	**% de Participación**
TOTAL						**100%**

P/ [*oferente*]

Aclaración:

Cargo:

Lugar y fecha:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA ÚNICA

(SOBRE N° 1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, declaro bajo juramento que la presente Oferta es la única Oferta presentada por este Oferente en la Licitación, y que ni éste, ni sus accionistas que poseen más del cinco por ciento (5%) del capital social, ni sus Sociedades Controlantes o Controladas, poseen participación directa o indirecta en otro Oferente que se haya presentado en la Licitación.

P/ [*oferente*]
Aclaración:
Cargo:
Lugar y fecha:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

(SOBRE N°1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, declaro bajo juramento que para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de todas las obligaciones dimanadas del presente Pliego, me someto a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la REPÚBLICA ARGENTINA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

P/ [*oferente*]

Aclaración:

Cargo:

Lugar y fecha:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

(SOBRE N°1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, declaro bajo juramento que este Oferente -al igual que sus [directores, síndicos, socios gerentes, o representantes legales]- no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar a las que se refiere el Artículo 10.2. del Pliego de Cláusulas Generales y Especiales de la Licitación, y en particular:

a) No se encuentran comprendidos en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Estado.

b) No se encuentran inhabilitados por condena judicial.

c) No se encuentran en situación de quiebra o concurso.

d) No son evasores ni deudores impositivo o previsional.

P/ [*oferente*]
Aclaración:
Cargo:
Lugar y fecha:

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

(Anexo I del Decreto N° 202/2017)

(SOBRE N°1)

Tipo de declarante: persona jurídica

Razón social:

CUIT/NIT:

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°

202/2017? *(Marque con una X donde corresponda y explicite en caso de responder SI)*

SÍ NO

Vínculo

Persona con el vínculo *(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad Controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades Controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? *(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado ministro, autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, número de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

P/ [*oferente*]

Aclaración:

Cargo:

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LEY N° 27.401 (SOBRE N°1)

Datos del declarante:

Razón Social:

CUIT/NIT:

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

**La opción "no" implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.*

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa? *(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos? *(Marque con una X donde corresponda)*

Elementos	**SI**	**NO**
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		

En función del Artículo 3° del Decreto N° 277/2018, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la Oferta.

P/ [*oferente*]

Aclaración:

Cargo:

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE VPU

(SOBRE N° 1)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [_1_]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, declaro que, en caso de resultar Adjudicatario de la Licitación, el Oferente tiene la intención de constituir un Vehículo de Proyecto Único (VPU) conforme este término se define en el Pliego aplicable , con el propósito de ceder a dicho VPU los derechos resultantes de la Licitación.

Asimismo, en caso de resultar Adjudicatario y constituir el referido VPU, este Oferente se compromete: i) a colaborar con el VPU y a aportar los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para que el VPU cumpla con las prestaciones contractuales en tiempo y forma y ii) asumir la responsabilidad solidaria por las obligaciones a contraer por el VPU con EA y/el Estado Nacional, en especial aquellas previstas en las Ofertas Irrevocables.

P/ [*oferente*]
Aclaración:
Cargo:
Lugar y fecha:

ANEXO IX

DECLARACIÓN JURADA DE CASA MATRIZ (SOBRE N° 1)

(Lugar), (fecha)

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/2025. Contratación de la Obra de Ampliación del Tramo I del Gasoducto Francisco Pascasio Moreno (GPM) _____

Sres.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/2025, destinada a la contratación de la Obra de Ampliación del Tramo I del Gasoducto Francisco Pascasio Moreno (GPM) .

En ese marco, por medio de la presente autorizamos a…….. (nombre de la firma oferente)…..……., para que en su calidad de oferente de la citada licitación pública, se valga de los antecedentes técnicos de nuestra firma. A tal efecto, comunicamos formalmente que nos comprometemos a prestarle a toda la colaboración técnica que sea necesaria a (nombre de la firma oferente) para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, como resultado de la presentación de la oferta en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/2025.

También declaramos que para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones asumidas, nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del Pliego, y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento de la Licitación, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional que pudiere corresponder de no mediar el presente y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de este formulario importa la aceptación de esta jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

(Firma del representante)".

ANEXO X

FORMULARIO OFICIAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(SOBRE N°2)

Señores

Energía Argentina S.A.

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025

El que suscribe, [___], en mi carácter de [representante legal/apoderado] en nombre y representación de [___], en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [__]/2025 convocada mediante Resolución N° [__]/2025, presento formalmente la siguiente propuesta económica:

Precio Ofertado: [___] USD/MMBtu (DÓLARES ESTADOUNIDENSES [____]), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

P/ [*oferente*]
Aclaración:
Cargo:
Lugar y fecha:

APÉNDICE A

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS APLICABLES A LA OBRA DE AMPLIACIÓN - PET

1. El Oferente deberá presentar un **Proyecto Técnico** de una obra de ampliación que pueda generar la Capacidad Incremental de 14 MMm3/día de 9.300 kcal/m3 a partir de la Fecha Límite de Habilitación y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el ANEXO 1 al presente PET.

2. El Proyecto Técnico deberá incluir:

2.1. Un cronograma que detalle la programación de las actividades involucradas en la Obra de Ampliación hasta la Fecha Límite de Habilitación, incluyendo las Habilitaciones Parciales de obra en el caso que la propuesta lo contemple.

2.2. La memoria técnica descriptiva de la Obra de Ampliación que incluya un entendimiento del alcance y detalles constructivos, y -sin que el listado siguiente sea limitativo- deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y ubicación de las instalaciones que integrarán la Obra de Ampliación.
- Estudios hidráulicos computacionales en estado estático; modelo definitivo e hitos de habilitación parcial, de corresponder.
- Ingeniería conceptual de las instalaciones que integrarán la Obra de Ampliación, incluyendo las Instalaciones de Medición, Regulación y Control. Sin que el listado sea limitativo, deberá contener: Diagramas de flujo (PFDs), Layouts, Listado de equipos (rotantes y estáticos) e instrumentos principales y sus hojas de datos correspondientes (HDs) que incluyan marca/modelo y proveedor/fabricante.

2.3. Un plan de ejecución de la Obra de Ampliación que describa en forma exhaustiva un programa de ejecución de los trabajos que deberían realizarse para concretar la Obra de Ampliación antes o en la Fecha Límite de Habilitación. En la ejecución de dicho plan, el Adjudicatario será responsable de adquirir y disponer en obra de todos los materiales y equipos necesarios, así como todos los permisos correspondientes, en tiempo y forma, para cumplir con el APF del Proyecto previsto en el Pliego.

El Adjudicatario deberá adoptar todos los recaudos necesarios para prevenir cualquier tipo de afección que la Obra de Ampliación pueda generar a las Infraestructuras Existentes de EA en servicio y, en todo momento, las obras a ejecutar deberán ser diseñadas y construidas conforme a la normativa técnica vigente.

El Adjudicatario elaborará un Plan de Prevención de Daños Particular relativo a las Infraestructura Existente de EA en servicio durante el tiempo de ejecución de la Obra de Ampliación.

EA será quien proceda a la habilitación de las Obras de Ampliación una vez que las mismas se encuentren en condición de APF dando lugar inmediato al inicio de la fase de Operación y Mantenimiento de la obra habilitada.

2.4. Una memoria descriptiva de cómo prevé organizar y desarrollar la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario a partir de la Habilitación Total y de la Infraestructura Existente de EA, en un todo conforme a los lineamientos del
APENDICE D del Pliego - Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M) y el ANEXO 2 al presente PET.

Esta memoria descriptiva deberá indicar y sin que el listado siguiente sea limitativo, lo siguiente:

- Organización de la Operación y Mantenimiento.
- Ubicación de la Sala de Control Principal y la de Contingencia.
- Cantidad y ubicación de Bases de Operación y Mantenimiento.

3. Integran, asimismo, el presente PET los Anexos 3 (“Etapa de Construcción”), 4 (“Seguridad e Higiene”) y 5 (“Sistema de Comunicaciones e Información Operativa”).

ANEXO 1 al PET

OBJETO

El objeto del presente ANEXO 1 es describir las características técnicas del Tramo I del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno (GPM), y de las instalaciones de superficie asociadas ya construidas, esto es, la Infraestructura Existente de EA, y detallar los lineamientos técnicos básicos que deberán respetarse en el diseño de la Obra de Ampliación del Adjudicatario a proponer y ejecutar en el marco de la Licitación.

NORMAS Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

La ingeniería de detalle de los ductos e instalaciones detallados en la presente Memoria Descriptiva se han diseñado y construido en base a los criterios definidos en las normas y estándares listados a continuación, las que deberán ser utilizados para el diseño y construcción de la Obras de Ampliación que se propongan.

- NAG-100 *"Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería"*.
- NAG-108. *"Revestimientos anticorrosivos de cañerías y accesorios"*.
- NAG-126. *"Norma de seguridad en plantas compresoras de gas natural".*
- NAG-148. *"Normas de condiciones de seguridad para la ubicación de estaciones de separación y medición, y estaciones reductoras de presión"*.
- NAG-153. *"Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías".*
- API 1104. Welding of Pipelines and Related Facilities.
- ASME BPVC. Sec. VIII y IX.
- Todas las Normas y Códigos a los que se hagan referencia en los distintos artículos que componen estas Especificaciones Técnicas.
- Reglamentaciones vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad, Vialidades Provinciales, Ferrocarriles Argentinos, otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados con jurisdicción en la zona donde se desarrollarán los trabajos.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE EA:

GASODUCTO:

La Infraestructura Existente de EA tiene por objeto disponer de una capacidad de transporte de gas desde la cuenca Neuquina a través de un gasoducto de alta presión, e instalaciones de superficie, que se extiende desde la localidad de Tratayén en Provincia del Neuquén hasta la Localidad Salliqueló en la Provincia de Buenos Aires, por un caudal de 21 MMm3/día 9300 Kcal.

La Infraestructura Existente de EA cuenta con un gasoducto entre Tratayén y Salliqueló de aproximadamente 573 Km, dos plantas compresoras de 15.000 hp cada una ubicadas en la cabecera, PC Tratayén, y en la llegada, PC Salliqueló y las instalaciones de superficie correspondientes.

La totalidad del gasoducto se ha realizado con una cañería API 5L X70 de 36” de Øn (914,4 mm) y 12,7 mm (1/2”) de espesor, excepto por los tramos en los que se requiere mayor espesor. Para dichos tramos, se ha empleado cañería API 5L X70 de 36” de Øn (914,4 mm) y 19,1 mm (3/4”) de espesor. Su máxima presión admisible de operación (MAPO) es de 97 kg/cm2 M.

La traza del ducto es en su totalidad a campo traviesa cruzando campos parcelados en las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires. El tendido se desarrolla en clase de trazado 1 y sobre un terreno con nivel decreciente, no presentando diferencias altimétricas abruptas importantes, hasta finalizar en niveles cercanos al nivel del mar.

La presión mínima de entrega en la Planta de Acondicionamiento de gas de Tratayén es de 50 kg/cm2 M.

La presión mínima de entrega en la interconexión de alimentación desde el NEUBA II es de 60 kg/cm2 M.

PLANTAS COMPRESORAS

A lo largo del Tramo I del GPM, se dispone de las conexiones para CINCO (5) instalaciones de compresión, ubicadas según se detalla a continuación:

- La Planta Compresora Tratayén (existente y en operación), ubicada en la cabecera del gasoducto (Pk 0+000) a una altura de 450 msnm.

- La Planta Compresora N°1, prevista aproximadamente en la Pk 145+080, a una altura de 340 msnm. Futura
- La Planta Compresora N°2, prevista aproximadamente en la Pk 284+800, a una altura de 240 msnm. Futura
- La Planta Compresora N°3, prevista aproximadamente en la Pk 423+550, a una altura de 140 msnm. Futura
- La Planta Compresora en las proximidades de la localidad de Salliqueló (Pk 560+000 aproximadamente), a una altura de 340 msnm (existente y en operación).

Las dos plantas compresoras, PC Tratayén y PC Salliqueló, cuentan con filtros separadores de entrada, turbocompresores Solar Mars 100-16.000S, aeroenfriadores de gas de salida y todas las instalaciones complementarias necesarias. Se adjuntan como ANEXO A al presente ANEXO 1, las curvas de los compresores actualmente instalados.

INSTALACIONES DE SUPERFICIE

VÁLVULAS DE BLOQUEO DE LÍNEA

A lo largo de su traza, el gasoducto cuenta con DIECISIETE (17) válvulas de bloqueo de línea, espaciadas según lo establecido por la norma NAG-100.

Las válvulas de bloqueo de línea son esféricas de 914,4 mm (36”) Øn, con extremos para soldar, de paso total. Éstas están diseñadas con by-pass, venteos y sistema automático de cierre por rotura de línea (line-break). El by-pass es de Øn 219,1 mm (8”), integrado por DOS (2) válvulas esféricas y UNA (1) de tapón lubricado del tipo balanceado, ambas de extremos bridados y mecanismo reductor a sin fin y corona.

Las válvulas incluyen el extensor (de 90” de longitud mínima), el actuador neumático, el panel de comando y control “line break” (corte por rotura de la cañería y reposición manual), los tanques de potencia y presión diferencial y las respectivas conexiones. Cuentan con señalización de la posición y toma de presión para su transmisión al centro de control.

TRAMPAS DE SCRAPER

En la cabecera, el gasoducto cuenta con una Trampa de Scraper Impulsora y en su progresiva final, una Trampa de Scraper Receptora.

Se incluye, además, un conjunto de Trampas de Scrapper Impulsora y Receptora cada 140 km aproximadamente, coincidiendo con cada una de las plantas compresoras intermedias previstas.

Las Trampas de Scraper se encuentran instaladas en el predio previsto para las instalaciones de compresión correspondientes, en la ubicación que se detalla a continuación:

- UNA (1) Trampa de Scraper Impulsora, en la Pk 0+000 del Tramo Tratayén Salliqueló.
- TRES (3) Trampas de Scraper Receptoras e Impulsoras intermedias, en las progresivas aproximadas Pk 145+080, Pk 284+800 y Pk 423+550.
- UNA (1) Trampa de Scraper Receptora, en la Pk 560+000.

ESTACIONES DE SEPARACIÓN Y MEDICIÓN FISCAL

La Infraestructura Existente de EA cuenta con CUATRO (4) Estaciones de Separación y Medición Fiscal (EMED):

- Estación de Separación y Medición Fiscal INGRESO FISCAL TRATAYÉN en la cabecera del TRAMO I (Pk 0+000). Esta instalación contabiliza el gas proveniente de la Planta de Acondicionamiento de Gas de Tratayén.
- Estación de Separación y Medición Fiscal ALIMENTACIÓN GPM desde NEUBA II, en la cabecera del GPM (Pk 0+000). Esta instalación contabiliza el gas proveniente del Gasoducto NEUBA II.
- Estación de Separación y Medición Fiscal INGRESO FISCAL SALLIQUELÓ en la llegada a la localidad de Salliqueló, en la Pk 560+000. Esta instalación se ubica aguas abajo de la Planta Compresora y contabiliza los caudales entregados por el GPM al Gasoducto NEUBA II. La instalación se vincula mediante cañería de Ø24”al gasoducto troncal NEUBA II (Ø 30”) y al loop de NEUBA II (Ø36”), tanto aguas arriba como aguas abajo de la Planta Compresora Saturno.
- Estación de Separación y Medición Fiscal TRANSFERENCIA DE PC SATURNO NEUBA II a GPM en la llegada a la localidad de Salliqueló, instalada aproximadamente en la Pk 560+000. Esta instalación mide los caudales

entregados por el Gasoducto NEUBA II al GPM, aguas arriba de la Planta Compresora Salliqueló.

Las estaciones de medición cuentan con:

- Sistema de filtrado de alta eficiencia con Filtros Separadores de polvo y líquido del tipo multitubo, de montaje horizontal y con caja de chicanas para la separación de líquidos en suspensión en fase gas, niebla de aceite y retención de partículas sólidas, con un (1) equipo de reserva.
- Sistema de Medición, con medidor ultrasónico, cromatógrafo e higrómetro on line, RTU y rama de medición de reserva.

CONEXIÓN A INSTALACIONES EXISTENTES

CONEXIÓN A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS DE TRATAYÉN

El GPM se vincula en su Pk 0+000 a la Planta de Acondicionamiento de gas de Tratayén mediante una válvula de 610 mm (24”) Øn. Dicha derivación se vincula, mediante un caño de

914,4 mm (36”), a la Estación de Separación y Medición Fiscal INGRESO FISCAL TRATAYÉN, que mide el ingreso de gas al GPM desde la Planta de Acondicionamiento Tratayén. La estación de Medición y Regulación cuenta con capacidad de filtrado, medición y control acorde con el caudal a entregar en cada etapa del proyecto a saber: condición inicial de entre 4 y 22 MMSm3/día; condición futura 40 MMSm3/día.

CONEXIÓN AL GASODUCTO NEUBA II EN TRATAYÉN

El GPM se vincula también en su Pk 0+000 al Gasoducto NEUBA II, mediante una válvula de

457 mm (18”) Øn. Dicha derivación se vincula, mediante un caño de 508,0 mm (20”), a la Estación de Separación y Medición Fiscal ALIMENTACIÓN GASODUCTO PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO DESDE NEUBA II, que mide los volúmenes de gas que ingresan al GPM desde el NEUBA II. La estación de Medición y Regulación cuenta con capacidad de filtrado, medición y control acorde con el caudal a entregar, de entre 4 y 22 MMSm3/día.

CONEXIÓN AL GASODUCTO NEUBA II EN SALLIQUELÓ

El GPM se vincula, a través de la EMED INGRESO FISCAL SALLIQUELÓ, con el gasoducto NEUBA II en las adyacencias de la Pk 560+000 (en la localidad de Salliqueló).

La vinculación se realiza mediante sendas válvulas de 457,2 mm (18”) Øn sobre el caño troncal del Gasoducto NEUBA II, tanto aguas abajo como aguas arriba de la Planta Compresora Saturno.

Entre el GPM y el Gasoducto NEUBA II se dispone de una Estación de Medición Fiscal de egreso de gas del Sistema.

A su vez, el GPM se vincula al loop de 36” del Gasoducto NEUBA II, tanto aguas arriba como aguas debajo de la Planta Compresora Saturno, mediante sendas derivaciones de 609,6 mm (24”) Øn,

SISTEMAS DE PROTECCIÓN CATÓDICA

El gasoducto y las instalaciones asociadas están protegidos catódicamente mediante sistemas independientes, según se detalla en el presente apartado.

El sistema integral de protección catódica del gasoducto incluye, en términos generales, SEIS (6) Unidades de Protección Catódica por Corriente Impresa (UPCCI), TRES (3) equipos rectificadores y TRES (3) termogeneradores.

TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA y TELECOMUNICACIONES

En forma paralela a la traza del GPM y a lo largo de toda su extensión se cuenta con el tendido de tritubo para el tendido de fibra óptica, obligación a cargo del Adjudicatario.

El Oferente podrá solicitar el envío de la documentación técnica complementaria que considere necesaria para poder elaborar la Oferta, la que será entregada si EA lo considera procedente.

OBRA DE AMPLIACIÓN A PRESENTAR

El Oferente deberá elaborar una Memoria Descriptiva de la Obra de Ampliación, cuyo diseño deberá ser en total conformidad con las normas de aplicación incluidas en este ANEXO 1.

Se utilizará la última edición aprobada de los códigos y estándares indicados a continuación.

El diseño contemplará, además, el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por Entidades y Organismos nacionales, provinciales y municipales.

En caso de hacerse uso de la opción prevista en el Pliego para la Capacidad Opcional, se deberá presentar, al momento de ejercicio de esa opción, la correspondiente Memoria Descriptiva de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en total conformidad con las normas de aplicación incluidas en este ANEXO 1 y siguiendo los mismos lineamientos que para la ampliación destinada a la Capacidad Incremental.

RUBRO	NORMAS Y CÓDIGOS DE APLICACIÓN	NOTAS
Unidades de medidas.	SIMELA	Con excepciones particulares
Cableado de paneles.	ISA RP 60.8	
Cerramientos de Paneles.	IEC 529 - DIN 40050/7 – NEMA ICS 6	
Equipamiento eléctrico.	NFPA 70	
Test de Válvulas de Control.	ISA S75.02- Control valve capacity Test Procedure	

RUBRO	NORMAS Y CÓDIGOS DE APLICACIÓN	NOTAS
Diseño de Válvulas de Control.	ISA S75.17-Control valve Noise Prediction ANSI B16.34	
Diseño de Puentes de Medición por Orificio. Diseño de medidores de flujo Ultrasónicos.	AGA Report 3 - Orifice metering of natural gas and other-four part -Part 1 and part 2 -(Revision of Report No3 ANSI/API2530.) AGA Report 8- Compressibility factors of natural gas. AGA Report 9 (Draft) AGA Report 7	
Computación de energía de gas medido. Positive Measurement Computation.	AGA Report 5- Fuel gas energy metering AGA Report 2	
MMI & Process Displays	ISA S5.5-Graphic symbols for process display	

P&IDs	ISA S5.1-Instrumentation Symbols and Identification ISA S5.3-Graphic symbols for Distributed Control/shared display instrumentation, logic and computer systems	ANSI-ISA última revisión
Hojas de datos de Instrumentos	ISA S20 Specification forms for process measurement, control instruments, etc. con: Instrumentation Specification & test form pads (from S20)	
Diseño de válvulas de seguridad	API RP 520 –Sizing. Selection and installation of pressure relieving devices in refineries. API RP 521-Guide for pressure, relieving and depressuring systems (ANSI/API std 521-Latest rev)	
Instalación de instrumentos	API RP 500-Recommended practice for Classification of location for electrical installations of petroleum facilities. Part 1 and part 2.	
Diseño de Sistema ESD	NAG 100 (Sección 162) U.S. Department of Transportation - Pipeline Safety Standard, Title 49, art 192.	
Fuel Gas Instruments	ANSI B31.3	
Gas Systems	NAG 100 y NAG 126 U.S. Department of transportation - Pipeline Safety standard, Title 49, Part 192. API 6D- Pipeline Valves. End Closures, Connectors and Swivels. ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section VIII.	
Utility Systems	NAG 100 y NAG 126 ANSI B31.1 ANSI B31.8 ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section VIII.	
Servicios de agua y cloacas	Normas y Gráficos de Instalaciones Domiciliarias de O.S.N. National Plumbing Code.	

RUBRO	NORMAS Y CÓDIGOS DE APLICACIÓN	NOTAS
Instalaciones eléctricas	NAG 100 y NAG 126 -NFPA 70 - National Fire Protection Association (National Electrical Code). API – Recommended Practice 540- Electrical installations in petroleum processing plants (latest edit and rev).	

Equipamiento de Energía y control eléctrico	Underwriters Laboratories (UL) - Factory Mutual (FM) National Electrical Manufacturers Association (NEMA): NEMA/ANSI MG 1 - Motors & Generators NEMA ICS 1 – Gral. Std. for Industrial Control and Systems. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) IRAM 2181 Tableros Eléctricos de Maniobra y Comando de Baja Tensión IRAM 2178 Cables de Energía Aislados con Dieléctricos Sólidos Extruidos Para Tensiones Nominales de 1,1 KV. a 33 KV. IRAM CEA F 2099: Transformadores para Transporte y Distribución de Energía Eléctrica y Transformadores Reguladores IRAM 2008: Máquinas Eléctricas Rotativas IRAM 2244. Maquinas Eléctricas Rotativas con Seguridad Aumentada International Electrical Comité (IEC) IEC 502: Extruded solid dielectric insulated power cables for rated voltages from 1 KV. up to 30 KV. (Elastomeric and thermoplastic compounds) y sus Modificaciones. (base de la norma IRAM 2178) IEC 947: Low Voltage Switchgear: General Specifications IEC 34: Electrical Rotating Machines IEC 204-1: Electrical equipment NEMA ICS 2 – Industrial Control Devices NEMA ICS 3 – Industrial Systems NEMA VE 1 – Metallic Cable Tray Systems NEMA PB 1 – Panelboards NEMA ST 20 – Dry-type transformers for General Applications NEMA WC 5 – Thermoplastic-insulated wire and cable for the transmission and distribution of electrical energy.	
Clasificación de Áreas	NAG 100 Sección 162 y Sección 163 API Rep 500C y AGA XF0 277 NAG 126	
Diseño Eléctrico	Institute of Electrical and Electronic Engineers (IEEE) ANSI/IEEE Std. 141 – Electric Power Distribution for Indust. Plants ANSI/IEEE Std. 142 – Grounding of Indust. and Comm. Power Systems ANSI/IEEE Std. 80 – Guide for Safety in AC Substation Grounding ANSI/IEEE Std. 446 – Emergency and Standby Power	
RUBRO	**NORMAS Y CÓDIGOS DE APLICACIÓN**	**NOTAS**

	IEC 1024: Protection of structures against lightning IRAM 2184: Protección contra descargas atmosféricas	
Protección catódica	NAG 100 National Association of Corrosion Engineers Standard RP-01-69 NAG 108 - Revestimientos anticorrosivos de cañerías y accesorios.	
Diseño Estructural y Civil	CIRSOC 101 Cargas Permanentes y Sobrecargas Mínimas. CIRSOC 102 Acción del viento sobre las construcciones. CIRSOC 103 Normas Argentinas para construcciones sismorresistentes. CIRSOC 104 Acción de la nieve y el viento sobre las construcciones. CIRSOC 105 Superposición de acciones. CIRSOC 201 Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de H°A°. CIRSOC 301 Proyecto, Cálculo y Ejecución de Estructuras de Acero. CIRSOC 302 Fundamentos de Cálculo para las Estructuras de Acero.	

ANEXO A al ANEXO 1

CURVAS DE PERFORMANCE DE COMPRESSOR

Planta Compresora Tratayén

5.2.4 MAPAS DE RENDIMIENTO DEL EQUIPO IMPULSADO TRATAYEN

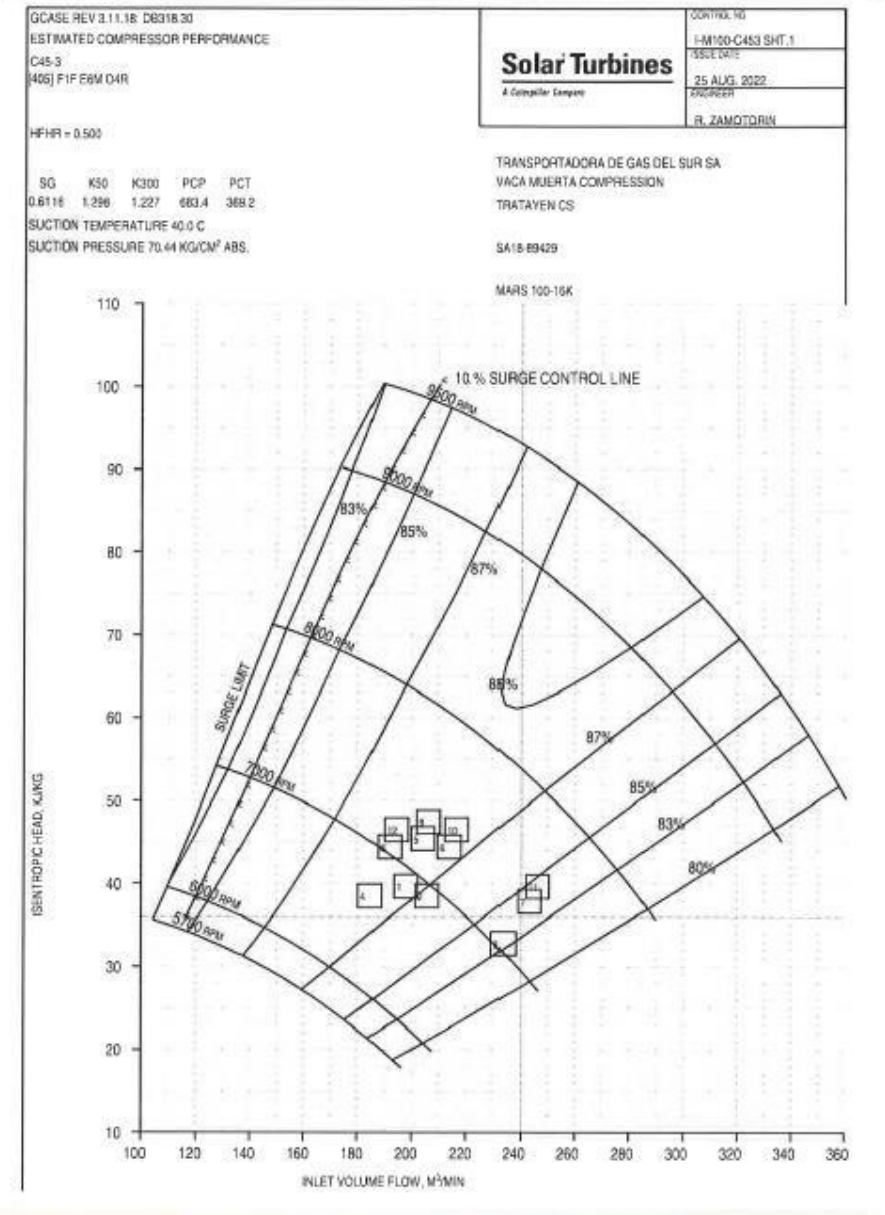

5.2.5 MAPAS DE RENDIMIENTO DEL EQUIPO IMPULSADO SALLIQUELO

GCASE REV 3.11.18. 08318.30
ESTIMATED COMPRESSOR PERFORMANCE
C45-2
[405] E6F D4R

HFHR = 0.500

SG	K50	K300	PCP	PCT
0.6116	1.298	1.227	683.4	369.2

SUCTION TEMPERATURE 18.0 C
SUCTION PRESSURE 56.99 KG/CM² ABS.

Solar Turbines
A Caterpillar Company

CONTROL NO: I-M100-C452 SHT.1
ISSUE DATE: 25 AUG. 2022
ENGINEER: R. ZAMOTORIN

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA
VACA MUERTA COMPRESSION
SALIQUELO CS

SA18-89429

MARS 100-16K

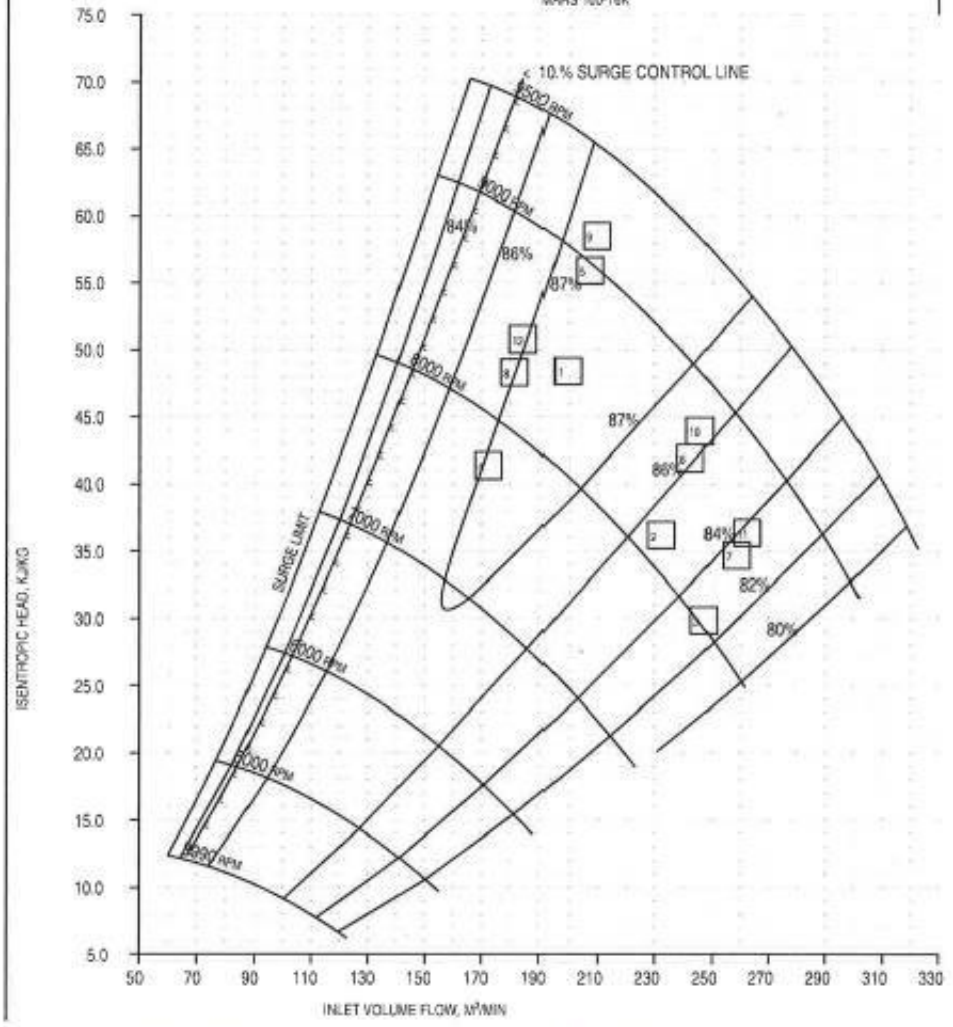

ANEXO 2 al PET

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La propuesta de Obra de Ampliación deberá en todo momento obedecer los siguientes pilares fundamentales, en función de los cuales el Adjudicatario definirá las tareas y frecuencias de ejecución que sean necesarias para cumplirlos.

- Cero incidentes y accidentes a las personas, ambiente, operación e instalaciones propias y de terceros.
- Total cumplimiento legal y normativo.
- Garantizar que el servicio permita dar satisfacción a las partes interesadas.
- Maximizar vida útil de los equipos e instalaciones.

En este punto se detallan tareas a título orientativo, siendo responsabilidad del Adjudicatario implementar los sistemas de gestión, planes, tareas, actividades, cronogramas, etc., de manera tal de cumplir con esta filosofía.

El Adjudicatario deberá reparar y mantener las instalaciones en buenas condiciones de operación, en tanto ello resulte necesario para prestar debidamente el Servicio de Transporte y entregas de gas, incluyendo la reposición de aquellos activos que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan.

Al momento de iniciar la prestación de servicios el Adjudicatario deberá contar un Plan de Operación y Mantenimiento que dé cumplimiento a las Partes L y M de la Norma NAG-100, NAG-126 y disponer de un Plan Preventivo de Daños, un Plan de Emergencia conforme lo previsto en la Parte L de la Norma NAG 100 y un Sistema de Gestión de Integridad de acuerdo a la Parte O de la Norma NAG 100.

En caso de que el proyecto cuente con nuevas unidades turbocompresoras, el Adjudicatario deberá contar con un plan para sus respectivos Mantenimientos Mayores.

Asimismo, el Plan de Operación y Mantenimiento deberá incluir:

a. Gestión y soporte técnico en Mantenimiento e Integridad. Incluye contar con un software específico para la gestión.
b. Gestión de Calidad, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
c. Gestión técnica de interferencias de terceros en caso de ser necesario.

d. Contratación, capacitación y entrenamiento de personal certificando sus competencias.

e. Desarrollo y mantenimiento de procedimientos para la Operación y Mantenimiento.

f. Almacenamiento de los equipos, herramientas, materiales y repuestos.

g. Sistema de datos geo-referenciados

h. Planes y programas de comunicación incluyendo el Programa de Prevención de daños. Esto incluye la gestión de un 0800, folletería, etc., así como también todas las actividades necesarias cuando se modifiquen las condiciones operativas del sistema (por ejemplo, incrementos de presiones operativas, puesta en marcha de instalaciones, etc.).

i. Plan de simulacros de emergencias.

j. Gestión de repuestos en especial en el caso que el proyecto incluya adición de potencia.

k. El sistema informático deberá proveer información sobre la operación y mantenimiento, sobre la cual EA será periódicamente informada.

l. Llevar la información pertinente de la ejecución de tareas.

m. Elaborar un informe mensual con los indicadores de su gestión: SSA y KPI´s

Otras especificaciones referidas al servicio de operación y mantenimiento

Adicionalmente, el Adjudicatario deberá dentro del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental efectuar desarrollos sobre:

Análisis de Datos y Modelos Predictivos

Big Data e Inteligencia Artificial (IA): Análisis de grandes volúmenes de datos históricos y en tiempo real para detectar patrones de fallo.

Machine Learning: algoritmos que identifican tendencias de degradación y predicen el tiempo estimado de fallo.

Modelos físicos y matemáticos: Simulación del desgaste de materiales y del impacto de variables operativas.

Creación de bases de datos electrónicas basadas en las normas ASME B31.8S-2010 y sus actualizaciones y/o la que la reemplace en el futuro en lo que respecta a tuberías y a los estándares del fabricante para máquinas rotantes.

ANEXO 3 al PET

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Responsabilidad Técnica - El Contratista asume bajo el presente la responsabilidad de, por sí y/o a través de terceros debidamente autorizados, diseñar, construir y poner en marcha comercial la Obra de Ampliación cumpliendo con los requisitos previstos en el PET, y en su Proyecto Técnico. El Contratista es responsable de la elaboración de la totalidad de la ingeniería requerida para la ejecución de la Obra de Ampliación, y responderá por todos los defectos o apartamientos respecto de la ingeniería conceptual presentada como parte de su Oferta sin reclamo alguno para con EA, conforme los parámetros de calidad, las especificaciones de resultado o indicadores clave de desempeño, siendo el Contratista responsable de cualquier error en el diseño.

Permisos - El Contratista debe obtener todas las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes nacionales, provinciales y municipales o empresas prestadoras de los servicios que sean necesarios y/o convenientes para la ejecución de las obras aquí referidas, y estará a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho que surja de la construcción y su posterior puesta en marcha.

Representante Técnico e Inspección de Obra.

A los efectos de su representación técnica ante la Inspección de Obra, el Contratista deberá designar un Representante Técnico con título habilitante equivalente. El Representante Técnico se entenderá con la Inspección de Obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista. Todos los comentarios e indicaciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de Obra serán considerados como recibidos por el Contratista.

Desde el inicio y durante el desarrollo de la Etapa de Construcción, a través de la Inspección de Obra, EA tendrá pleno derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias con el propósito de cotejar que la calidad y avance de los trabajos que se estén realizando en todo frente de obra ya sea en sitio o en talleres del Contratista y/o terceros subcontratistas se esté realizando conforme a las reglas del arte al mero efecto de tomar conocimiento sin asumir responsabilidad alguna.

La Inspección de Obra tendrá -entre otras - las siguientes facultades:

(a) Constatar que las obras cumplan fielmente con los requisitos del PET, determinando si las mismas se ajustan a las características y calidad especificadas en la Propuesta Técnica presentada como parte de la Oferta Adjudicada.

(b) Controlar que el avance de los trabajos conforme el Cronograma de Obra y su reprogramación de las tareas faltantes, de modo de poder identificar atrasos en la ejecución de la obra que anticipen el cumplimiento con la Fecha Límite de Habilitación.

(d) Presenciar pruebas de funcionamiento tanto en fábrica como en sitio.

(e) Constatar que los planos conforme a obra reflejen fielmente la obra construida.

El Contratista deberá facilitar y entregar toda la documentación técnica que se requiera para lograr su cometido. EA comunicará por escrito al Contratista los nombres del personal técnico a quien encargará las referidas funciones.

Previo al inicio de las obras será coordinada una reunión entre el Representante Técnico y la Inspección de Obra, con el objeto de establecer todos los lineamientos relacionados con las funciones aquí referidas.

ANEXO 4 al PET

SEGURIDAD E HIGIENE

1. PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1.1 Presentar Manual de Seguridad e Higiene Laboral.

1.2 Presentar Matriz de Riesgo.

1.3 Presentar el Programa de Seguridad e Higiene y Aviso de Inicio de Obra, con el sello de aprobación por parte de la ART. Si la tarea no lo requiere, en caso de que la ART considere que no aplica, la exigencia de Carta de Eximición emitida por la ART.

1.4 ART, Seguros de Vida y Seguros Vehiculares con Cláusula de no repetición a favor de Energía Argentina S.A. (30-70909972-4).

1.5 Designación del responsable de Seguridad e Higiene Laboral, licenciado o especialista en la materia. Matriculado con pago al día. El mismo debe ser con injerencia en la provincia donde se realicen los trabajos.

1.6 Procedimientos de Trabajo que detallen las tareas a realizar junto con Análisis de Tarea Segura de cada una de las etapas de la obra (ATS).

1.7 Organigrama previsto para llevar adelante el Plan de Seguridad.

1.8 Rol de llamadas de emergencia.

1.9 Programa de Capacitación de Obra en temas de Seguridad. (Capacitación al personal sobre las tareas y riesgos inherentes a cada una de ellas). El mismo debe incluir charlas de 5 minutos. Uso de Permisos de Trabajo, Capacitación en el uso de ATS (Análisis de Tarea Segura) para todos los puestos de trabajo, uso de EPP (Elementos de Protección Personal). Curso de manejo defensivo y 4x4 a todos los conductores asignados.

1.10 Presentar el Plan de Contingencias y respuesta ante emergencias, capacitaciones y simulacros por realizar.

1.11 Realizar una capacitación inicial a todo el personal la que deberá quedar registrada mediante Constancia de Capacitación. Esta capacitación incluirá la información básica de las medidas de seguridad y ambientales que rigen y será acorde al lugar y características de las tareas a desarrollar.

1.12 Protocolo Covid 19. Incluir capacitación al personal. Cabe destacar que el Protocolo Covid-19 debe estar aprobado por la ART y por cada municipio. Todo el personal deberá tener el esquema de vacunación completo.

1.13 Relevamiento Agentes de Riesgo del personal expuesto presentado ante la ART (RAR).

1.14 Presentar Protocolo 886/15 de Ergonomía. Matriz de Seguimiento de Medidas Preventivas y Correctivas. Se solicitará Estudio Ergonómico para todos los factores de riesgos que estén causando incapacidad o sean motivo de ausentismo.

1.15 Evidencia de entrega de EPP básicos al personal (casco con nombre, apellido y grupo sanguíneo, ropa de trabajo mangas largas, gafas de seguridad, calzado de seguridad).

1.16 Análisis de cada puesto de trabajo para determinar los EPP requeridos.

1.17 Plan de Salud Ocupacional.

1.18 Declaración actualizada de los Centros de Salud (ART) en la zona de la obra y/ central, para derivación de accidentados.

1.19 Layout de ambulancias.

1.20 Presentar original y copia de los exámenes de salud de su personal, al Departamento de Salud Ocupacional de Energía Argentina S.A., como requerimiento de ingreso. Los exámenes preocupacionales del personal afectado al Proyecto deberán contener:

- Audiometría.
- Oftalmología.
- Grupo y factor sanguíneo.
- Electrocardiograma
- Radiografía de tórax
- Exámenes de laboratorio (hemograma completo, eritrosedimentación, uremia, creatinina, glucemia, orina completa)

Constancia médica con no más de 6 meses de vigencia que avale a todo el personal y especialmente para Trabajos en Altura, Espacios Confinados y Trabajos Eléctricos.

1.21 En aquellos casos en que fuera necesario documentar una incapacidad física o enfermedad existente del postulante, previa al inicio de la relación laboral se hará, según corresponda, la comunicación a la oficina de homologación correspondiente a la zona de la SRT (Superintendencia de Riesgos del Trabajo), o a Subsecretaría de Trabajo de la localidad.

1.22 En caso de los Contratistas deberán presentar constancia actualizada de afiliación a ART (legalmente habilitada), con fecha de vigencia del contrato y listado de la ART de personal asegurado. Esta deberá ser presentada, en hoja membretada por la ART y firmada por responsable / apoderado de ésta.

1.23 Los Certificados con cláusulas de “No Repetición” contra Energía Argentina S.A. (3070909972-4). Esta deberá ser presentada en original en hoja membretada por ART, firmada por apoderado de ésta y renovada en forma mensual. A su vez presentar también nota donde la Aseguradora se obliga a comunicar a Energía Argentina S.A. en forma fehaciente los incumplimientos en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado.

1.24 Certificado de cobertura del Seguro de Vida Obligatorio debiendo adjuntar al mismo el último pago efectuado y la vigencia de la cobertura de esta póliza.

1.25 Se deberá contar con una Certificación técnica / mecánica emitido por un ente externo reconocido dentro del OAA (Organismo Argentino de Acreditación), de todos los equipos que estarán afectados a izaje de carga y/o elevación de personas (Ej. grúas, hidrogrúas, piloteras, autoelevadores, manipuladores telescópicos, plataformas aéreas, etc.) Programa de Inspecciones y Verificaciones. Programa de Renovación de Certificaciones y Certificación de los operadores de dichos equipos, emitidos por un ante acreditado por el OAA.

1.26 Nómina del personal autorizado para operar vehículos y fotocopia de las respectivas habilitaciones (registro conductor) y frecuencia de renovación de estas.

1.27 Nómina del personal autorizado para operar equipos y fotocopia de su respectiva habilitación. Frecuencia de renovación de estas.

1.28 Planilla de Inspección de Equipos y Elementos (verificados y firmado por el Profesional de HyS).

1.29 Trabajos con Gammagrafía: presentar licencia de operación, permisos individuales (operadores y ayudantes). Procedimiento ante emergencias. Aviso a la ARN del inicio de actividades y bunker.

1.30 Presentar régimen de sanciones.

1.31 Bidones Homologados, si fuera necesario utilizar combustible para las máquinas. Rotulado con SGA Sistema Globalmente Armonizado y bandeja o Batea de contención, acorde a la capacidad del bidón.

Monotributistas

1.32 Nota de la Empresa vinculando al Monotributista con la misma (en el caso de ser subcontratado)

1.33 DNI del personal afectado a los trabajos.

1.34 Constancia de inscripción AFIP y pago vigente.

1.35 Seguro de Accidentes Personales correspondiente a la tarea con grado de riesgo/peligro.

1.36 Cláusula de No Repetición a favor de Energía Argentina S.A. 30-70909972-4.

1.37 Todos los empleados que participen de los trabajos deben presentar el Plan de Seguridad aplicado a las tareas que realizarán, el mismo debe estar firmado por un responsable de Seguridad e Higiene. Adjuntando para cada Monotributista el Seguro de Accidentes Personales y el Seguro de Vida con cláusula de no Repetición a favor de Energía Argentina CUIT 30-70909972-4.

1.38 Suma Asegurada: Muerte o Invalidez $15.000.000 (quince millones) por persona.

1.39 Asistencia Médica y Farmacéutica $1.500.000 (un millón quinientos mil).

1.40 Gastos de Sepelio: $150.000 (ciento cincuenta mil).

2) REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD VIAL

2.1 Antes de operar o conducir, todos los conductores u operadores de vehículos/equipos están obligados a estar debidamente habilitados para ello. Además, deberán estar en condiciones psicofísicas para operar / conducir.

2.2 Deben poseer curso de manejo defensivo y 4x4 todos los conductores asignados.

2.3 Diariamente el responsable del equipo / vehículo deberá realizar un chequeo del vehículo/ equipos.

2.4 Realizar Check List mensual del estado de los vehículos y registrarlo.

2.5 Todo conductor, eventualmente podrá ser objeto de pruebas de alcoholemia. La negativa a realizar la prueba constituye falta grave y deberá ser objeto de régimen de sanciones.

2.6 Se tendrá presente minimizar el tiempo de exposición al riesgo de conducir. Esto significa que los viajes deberán programarse, para recorrer la menor cantidad de kilómetros y en horarios adecuados (visibilidad) con descansos programados.

2.7 Todos los vehículos serán 4x4, deberán poseer cinturón de seguridad, apoya cabezas, airbags, tacógrafos o sistema de control de velocidades, y barras antivuelco. En condiciones geográficas riesgosas (alta montaña, ripios con curvas, caminos de ruta por bordes precipicios) las medidas se extremarán para la seguridad de sus ocupantes. Todos los vehículos (livianos y pesados) contarán con alarma de retroceso.

2.8 Además, cada vehículo deberá contar con:

- Extintor de fuego.
- Equipo de comunicación que garantice la operatividad en toda la obra (telefonía celular, telefonía satelital y/o radio).
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor vigente.
- Criquet.
- Chaleco Reflectivo.
- Baliza reglamentaria.
- Rueda de Auxilio.
- Equipo absorbente para hidrocarburos. Eslinga y grilletes.
- Pala corazón.
- Pictogramas siempre colocados en vehículos de mercancías peligrosas (gammagrafía, combustibles)

2.9 Se deberá cumplir con las velocidades límite establecidas en las Normas de Tránsito o definidas para el Proyecto y adecuar la velocidad del vehículo / equipo a las condiciones del terreno y/o condiciones climáticas (lluvia, niebla, nieve, etc.).

2.10 En caso de detectarse violaciones a la velocidad máxima, se considerará falta grave, quedando a criterio de Energía Argentina S.A. ser expulsada la persona del proyecto. Los accidentes de tránsito serán estudiados y analizados a los fines

estadísticos para establecer su causalidad y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para evitar su repetición.

2.11 La Contratista deberá proveer un sistema de monitoreo de conductas de manejo de su personal y remitir la información.

2.12 Licencia de conducir vigente según la categoría correspondiente.

2.13 Gammagrafía: Licencia de conducir para mercancías peligrosas.

2.14 Bidones Homologados, si fuera necesario utilizar combustible para las máquinas. Rotulado con SGA Sistema Globalmente Armonizado y bandeja o Batea de contención, acorde a la capacidad del bidón.

2.15 La señalización indicará claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones y se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, accesos y otros. Los colores serán los establecidos por las Normas IRAM 10005 (parte I y II). La señalización vial nocturna contemplará la iluminación 1000 horas y fotoluminiscente.

2.16 La Contratista deberá tramitar la autorización correspondiente ante las autoridades de la Comuna, Municipio, DPV, DNV según corresponda. Toda vez que se lleve a cabo un desvío provisorio se deberá tramitar ante el ente el nuevo paso transitorio.

Restricciones para conductores/ operadores

2.17 Está prohibido utilizar un vehículo / equipo por personas no autorizadas como conductores u operadores que no cumplan con lo indicado en el presente procedimiento.

2.18 Se prohíbe utilizar el vehículo/ equipo con desperfectos,

2.19 Se prohíbe facilitar un vehículo/ equipo a personal no habilitado.

2.20 Se prohíbe dejar el vehículo con el motor encendido o con las llaves cuando no se está en él.

2.21 Está prohibido transportar a personas ajenas al proyecto.

2.22 Se prohíbe transportar pasajeros en la parte trasera de carga o caja de camionetas o camiones y/o en equipos no habilitados a tal fin.

2.23 Se prohíbe estacionar vehículos en lugares no autorizados previamente.

2.24 Los vehículos deben estacionarse de culata, en posición de salida de emergencia.

2.25 Está prohibida la presencia de alcohol y drogas.

2.26 Por razones de seguridad los vehículos de transporte de personal NO deberán llevar más pasajeros que los aceptados por las características constructivas propias del fabricante de cada vehículo y, siempre que cada pasajero cuente con su cinturón de seguridad. Queda terminantemente prohibido el transporte de personal en vehículos que no sean para ese objeto.

2.27 Está prohibido que el conductor hable por radio y/o teléfono celular mientras tenga el vehículo/ equipo (liviano o pesado) en movimiento. Para ello deberá detenerse en un sitio seguro o darle a otro pasajero la posibilidad de hablar por él.

2.28 El conductor tiene prohibido fumar mientras conduce. Dentro de los vehículos no se permite fumar. Se realizarán detenciones específicas en lugares habilitados para que el personal fumador lo haga fuera del vehículo.

2.29 Está prohibido, utilizar los vehículos/ equipos en actividades impropias a las características y capacidades de fabricación.

2.30 Está prohibido conducir/ operar vehículos sin la habilitación legal correspondiente; violar las disposiciones vigentes por ley de tránsito aplicable, y también está prohibido portar armas o elementos explosivos.

2.31 Si el servicio médico detecta en los potenciales conductores/ operadores, alguna enfermedad o impedimento físico, intoxicación, pérdida de función, o se encuentre con prescripción de drogas que tengan incidencia negativa en la idoneidad para conducir/ operar vehículos/ equipos, deberá notificarlo fehacientemente al supervisor directo, recomendando que dichas personas no conduzcan.

3) <u>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - GENERALIDADES</u>

3.1 Los requerimientos detallados a continuación son de carácter básico y general, pero no liberan del cumplimiento de otros requerimientos o estándares que no están incluidos en esta sección.

3.2 Se tendrán que aplicar estos requerimientos durante todas las tareas, pero, adicionalmente, será responsabilidad de cada empleador determinar, las acciones necesarias para aquellos casos y situaciones no cubiertas en estos párrafos.

3.3 En el supuesto caso que una situación exceda las posibilidades del CONTRATISTA de neutralizar los riesgos, se deberá comunicar tal situación a Energía Argentina S.A..

3.4 Se deberá interactuar con el correspondiente responsable de Energía Argentina S.A. o quien éste designe antes de comenzar cada tarea y obtener la aprobación para hacerlo.

3.5 Se deberá delimitar, señalizar y vallar (cintas bicolores, conos u otro medio aprobado), todo trabajo y/o área que puedan generar riesgos a su propio personal o terceros; principalmente:

- Trabajos en altura.
- Excavaciones.
- Corte con arco, aire u oxiacetileno.
- Operaciones en equipos o tableros con tensión, etc.
- Izaje.
- Gammagrafía
- Áreas de maniobra de equipos pesados.
- Pruebas hidráulicas / neumáticas.
- Hidrolavado / Arenado.
- Corte oxigas / Arc-air. ● Cruces Especiales.

3.6 Instalar los carteles y la señalización necesarios para información de riesgos, medios de protección, normas básicas de seguridad. Cartelería informativa, de obligación y prohibición.

3.7 Instruir a todo el personal acerca de la interpretación inequívoca de los carteles, indicaciones escritas de riesgo y toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones del cliente.

3.8 Se deberán evaluar diariamente los riesgos del trabajo mediante un análisis de la seguridad y confeccionar un ATS. Se llevarán registros de los mismos.

3.9 Realizar charlas de Seguridad e Higiene previamente a realizar las tareas.

3.10 Proveer y mantener vigente y en buenas condiciones los extintores de incendio apropiados al tipo de tareas a ejecutar.

3.11 En los Obradores deberán observarse normas de orden y limpieza, para lo cual se instruirá al personal en forma permanente.

3.12 El predio donde se instale el obrador deberá acondicionarse de tal manera que ninguna chispa producto de la construcción de prefabricados, cortes, calentamiento con fuego o soldaduras, etc., alcance los pastizales linderos. Se deberán utilizar carpas o protecciones adecuadas al tipo de tarea y lugar de realización.

3.13 Diariamente antes del inicio de las actividades, los Supervisores, Capataces, Encargados o Jefes de Fase deberán presidir una reunión de aproximadamente 5 - 10 minutos con el personal a cargo para realizar la autoevaluación previa de la tarea y/o tratarán temas relacionados con la prevención de riesgos y/o la preservación de los componentes del ambiente, confeccionando un acta al respecto en donde se notificarán los asistentes y/o Planilla de Asistencia debidamente aprobada. El Responsable de Seguridad e Higiene comunicará los riesgos y mitigaciones de las tareas.

3.14 Auditorías / Inspecciones: se deberán realizar verificaciones periódicas con el objetivo de identificar y corregir desvíos a los estándares establecidos que pueden traer como consecuencia un accidente a las personas y/o daño a la propiedad y/o un incidente de tipo ambiental. A tal fin, se trabajará en la denuncia e identificación de anomalías, incidentes o condiciones y/o ambientes laborales inseguros.

3.15 Cada incumplimiento detectado en la inspección operativa generará una recomendación de corrección o mejora del incumplimiento detectado.

3.16 El personal responsable de los trabajos (Gerente, Jefe, Supervisor) deberá participar de las inspecciones periódicas.

Queda expresamente prohibido:

3.17 Introducir en la obra o instalaciones drogas ilícitas, bebidas alcohólicas o ingresar en estado de ebriedad.

3.18 Correr dentro de las instalaciones o frentes de obra.

3.19 Conducir vehículos a velocidades excesivas. Dentro del perímetro de las instalaciones y/u obradores, la velocidad máxima es la de paso de hombre (10km/h).

3.20 Transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones, así como en cualquier otro equipo móvil de obra no apto para el transporte de personas.

3.21 Usar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.

3.22 Usar aire comprimido u oxígeno para limpieza de algún tipo.

3.23 Promover juegos de azar.

3.24 Efectuar bromas, juegos de manos o gritos.

3.25 Usar barba o cabello largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde deba usarse protección respiratoria.

3.26 Arrancar o usar equipos del Comitente sin la debida autorización.

3.27 Efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.

3.28 Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.

3.29 Dejar materiales, equipos, vehículos y otros implementos abandonados que obstruyan calles, pasillos, etc.

3.30 Usar calentadores, cocinas o estufas sin autorización.

3.31 Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura. Pararse debajo de cargas de retroexcavadoras u otros equipos de izaje.

3.32 Almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.

3.33 Realizar trabajo sin la ropa adecuada y protecciones personales obligatorias y las que correspondan de acuerdo con las tareas a realizar.

3.34 Permanecer dentro de las excavaciones, cuando se están rellenando por medio de máquinas.

3.35 Caminar sobre cañerías.

3.36 Utilizar escaleras de mano, en mal estado o de construcción casera.

3.37 Utilizar herramientas hechizas.

3.38 Utilizar herramientas eléctricas con roturas en sus partes aisladas.

3.39 Utilizar extensiones de cables eléctricos, o herramientas eléctricas con cables reparados. La longitud de los cables debe ser sin reparaciones.

3.40 Tener en forma permanente o temporaria animales dentro de las instalaciones de Energía Argentina S.A.

3.41 Hacer fuego en el campo o utilizar leña, incluso la llamada “leña muerta” o seca.

3.42 Transportarse en máquinas pesadas, por ejemplo, tractores, grúas, motoniveladoras, guinches, autoelevadores, etc.

3.43 Introducir o arrojar venenos o sustancias tóxicas que pudieran afectar a los animales, el sembradío o contaminen el suelo.

3.44 Utilizar las instalaciones de los propietarios de los campos sin previa autorización.

3.45 Transitar por zonas no autorizadas.

3.46 Cazar o molestar a los animales.

3.47 Hacer huellas o desmonte que alteren los cursos de agua de lluvia.

4) <u>REPORTE DE ACCIDENTES-INCIDENTES</u>

4.1 Todos los acontecimientos (incidentes, accidentes, enfermedades profesionales, etc.) deberán ser denunciados, registrados e investigados. La respuesta a un acontecimiento de trabajo (accidente, etc.), la comunicación, investigación y confección de informes, deberá estar confeccionado de acuerdo con lo requerido en el Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes de Energía Argentina S.A.

4.2 De ocurrir un accidente, las acciones que éste debe efectuar son las siguientes:

4.3 Dar aviso inmediato al supervisor de la empresa más cercano a fin de poner en conocimiento el suceso y tomar las medidas de mitigación necesarias.

4.4 Se deberá comunicar a Energía Argentina S.A., en forma inmediata y dentro de las 24 hs de ocurrido el hecho y se deberá presentar el informe preliminar. El departamento de Higiene y Seguridad Laboral de Energía Argentina S.A. podrá hacerse presente en el lugar e investigar por sus medios lo ocurrido.

4.5 Instruir las medidas correspondientes que eviten su repetición y también realizar un seguimiento adecuado de las acciones correctivas y preventivas que surjan de la investigación.

Tipo de informes:

4.6 a) Comunicación del Accidente: este se realizará de forma inmediata al Responsable de Energía Argentina S.A., se podrá hacer por teléfono, mail, presencialmente o cualquier medio que permita una ágil comunicación.

4.7 b) Preliminar de Acontecimiento: dentro de las 24 hs de ocurrido el suceso, se emitirá un informe preliminar a Energía Argentina S.A.

4.8 c) Final de Investigación de Acontecimiento: dentro de los 72hs, se emitirá un informe a Energía Argentina S.A. indicando un detalle de los acontecimientos, investigaciones llevadas a cabo, la metodología, los antecedentes relevados, las entrevistas, los datos recabados, recomendaciones, oportunidades de mejora y/o acciones correctivas a llevar a cabo y copia de las denuncias del accidente (ART), todo firmado por el profesional de Seguridad e Higiene competente y el responsable o apoderado del empleador.

4.9 La contratista mensualmente deberá llevar un registro estadístico sobre los hechos acontecidos en el mes y enviará dicho reporte al comitente del 1 al 5 a mes vencido para

su análisis. Energía Argentina S.A., realizará estadísticas de Accidentes e Incidentes de cada proyecto incluyendo accidentes e incidentes de personal propio y de terceros.

5) PERMISOS DE TRABAJO, PROCEDIMIENTOS Y ATS

5.1 Se deberán efectuar los trabajos cumpliendo con los requerimientos del Procedimiento de Permisos de Trabajo de Energía Argentina S.A. o el Procedimiento de la Contratista, aprobado por Energía Argentina S.A., no se deberá comenzar ninguno de los trabajos mencionados debajo, sin el correspondiente permiso de trabajo y Análisis de Riesgo debidamente confeccionado y aprobado por el personal responsable de las tareas.

5.2 Dicho permiso de trabajo estará acompañado de su correspondiente ATS (Análisis de Tarea Segura) donde junto con el personal se evaluará la tarea identificando, evaluándolo y mitigando todos los riesgos inherentes de la tarea a desarrollar. Comunicando a las partes involucradas el desarrollo de dichas tareas a fines de tomar precaución al respecto.

5.3 El mismo debe estar in situ, visible y en buen estado de conservación, poseerá además un periodo de validez y cláusulas que impliquen su revalidación y/o cierre del mismo.

5.4 El responsable del trabajo deberá recibir dichos Permisos de Trabajo, respetar todas las condiciones estipuladas en los mismos y asegurar que el Permiso esté validado en todo momento, a través de las aprobaciones / revalidaciones necesarias.

5.5 El permiso de trabajo es válido, siempre y cuando haya sido llenado y firmado en el mismo lugar de trabajo.

5.6 El personal de Supervisión deberá estar presente en todo momento durante la realización de las tareas.

5.7 Al terminar el trabajo o cumplirse el horario de validez del permiso será nuevamente firmado según lo indicado en el Procedimiento de Permisos de Trabajo.

5.8 Los trabajos que exigen la confección del permiso de trabajo son:

- Trabajos con tensión o en cercanías de líneas y/o puntos energizados.
- Trabajos eléctricos
- Excavaciones manuales o mecánicas ● Trabajos en Espacios Confinados ● Trabajos en Caliente.
- Trabajos en Altura (superiores a 1.8 metros por encima del plano horizontal) ● Trabajos de Izaje y movimientos de cargas con grúa.
- Trabajos con riesgo de incendio y/o explosión.
- Trabajos de aislamiento, bloqueos y etiquetados de energías.
- Trabajos en zonas o áreas presurizadas, energizadas y/o en servicio.
- Trabajos, servicios o tareas donde determine y/o el riesgo de la tarea amerite su confección.
- Trabajos en Áreas Clasificadas.

6) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVOS

6.1 Todo personal está obligado a utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para sus tareas.

6.2 Al iniciar una nueva actividad, será necesario efectuar una nueva evaluación de los peligros para determinar el uso y el tipo de equipos de protección personal a requerir.

6.3 La provisión deberá hacerla el empleador a cada trabajador antes de comenzar las tareas, registrándose los mismos mediante Constancia de entrega, Además deberá dar una capacitación de uso y mantenimiento.

6.4 No se modificarán los EPP ni se usarán de una manera distinta a la que fue diseñada por el fabricante.

6.5 Se prohíbe el uso de gorras o viseras debajo del casco.

6.6 Los cascos deberán poseer nombre, apellido y grupo sanguíneo del trabajador.

6.7 Los elementos de protección personal son de uso individual.

6.8 Los elementos de protección personal que Energía Argentina S.A. considera básicos y obligatorios para ingresar a cualquiera de sus Instalaciones / proyectos o servicios son:

- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad.
- Indumentaria de trabajo (mangas largas)
- Gafas de seguridad.
- Y todo otro elemento que el riesgo justifique (matriz de riesgo).

6.9 No se permitirá a ninguna persona recorrer e inspeccionar las instalaciones de Energía Argentina S.A. (obras y/o proyectos), sin tener los EPP básicos.

6.10 Así como el resto de los elementos de protección personal que deben proveerse de acuerdo con el riesgo, deben estar en buen estado de uso y conservación, ser cambiados ante el primer signo de envejecimiento o deterioro.

6.11 Su tipo y calidad deben dar cumplimiento con las normas vigentes y las homologadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

6.12 Los equipos de protección contra caídas usados para trabajos en altura será tipo arnés paracaídas con doble punto de amarre y amortiguador de caídas.

6.13 La protección auditiva se requiere en las áreas señalizadas como de ruido alto, en tareas donde el que genera el ruido alto es el mismo contratista o en los sectores que determine el responsable de higiene y seguridad por el excesivo nivel de ruido (mayor a 85db).

6.14 Se proporcionará protección respiratoria adecuada para proteger a los operarios de la exposición potencial al polvo, niebla, humo, gases o vapores peligrosos.

6.15 En trabajos cerca del agua, donde exista peligro caída, se entregará al personal los equipos de flotación especializados, donde incluirá chalecos salvavidas y equipos de salvataje

6.16 Los elementos de seguridad personal no cumplen su función si no se encuentran en condiciones óptimas o si se desconoce cómo utilizarlos.

7) SEÑALIZACIÓN

7.1 Los elementos de señalización deberán instalarse de acuerdo con la normativa nacional vigente, siendo responsabilidad del personal que ejecuta las tareas de señalización/vallado como prevención, el construir y mantener la misma en perfectas condiciones de seguridad y operatividad conforme el fin buscado. El paso a través de un vallado para llegar a otra ubicación está absolutamente prohibido.

7.2 Se utilizarán señales visuales normalizadas de tal forma que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas

7.3 Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, ideogramas, etc. que no ofrecerán dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo. Los carteles seguirán las indicaciones de las normas IRAM.

7.4 Cuando vehículos y máquinas de obras deban trabajar maniobrando con ocupación parcial o total de calle o camino habilitado al tránsito, además de instalar señales fotoluminiscentes se deben designar señaleros y/o cerrar transitoriamente la circulación, en la medida de lo necesario y previa autorización del Responsable de la Obra.

7.5 Quien sea sorprendido ingresando a un área cercada como peligrosa o violando un vallado y/o elemento de señalización sin la debida autorización, podrá ser sancionado.

7.6 Las partes móviles de máquinas y equipos de obra serán señalizadas de tal manera que se advierta fácilmente cuál es la parte en móvil y cuál la parte fija.

7.7 Se respetarán los colores de seguridad (barandas, desniveles, demarcaciones, equipo contra incendio, etc.) establecidos en la norma IRAM 10005 (Parte 1 y 2).

7.8 Todos los equipos y maquinarias deberán contar con señalización adecuada a los riesgos que genere su utilización, para prevenir la ocurrencia de accidentes.

7.9 Además de ser necesario, se instruirá al personal acerca de la interpretación inequívoca de los carteles, indicaciones escritas de riesgo y toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones.

7.10 Vallado de Precaución: deberán erigirse y mantenerse vallados adecuados según sea preciso para la protección del trabajador, estableciendo límites alrededor de los equipos o materiales y alrededor del piso, techo o aberturas en el suelo para prevenir riesgos potenciales. Toda barrera deberá señalizarse para indicar: (1) quién la instaló, (2) nombre de la empresa, (3) fecha y (4) razón de su instalación.

7.11 Vallado de Protección: los Vallados de Protección deberán instalarse para entregar una protección física ante el peligro de caída como también para indicar una condición peligrosa. Letreros adecuados y de advertencia deberán pegarse solidariamente al vallado.

7.12 Antes de comenzar las tareas, el responsable de las mismas deberá verificar que las señalizaciones y vallados existentes en obra se encuentren en buenas condiciones de uso y en los lugares preestablecidos.

7.13 Todo personal que deba ingresar a la zona de trabajo o transponer un vallado de demarcatorio, deberá contar con autorización expresa del responsable de la tarea o su superior inmediato y del dueño de la instalación, para el caso de instalaciones temporalmente desactivadas (consignadas).

7.14 Carteles: en las obras deberán utilizarse distintos tipos de carteles de manera de advertir, informar o prohibir a los operarios de los peligros, prohibiciones, o normas de la empresa. Dichos carteles deberán ser de forma y tamaño normalizados, y con una ubicación visible que asegure la identificación de los mismos por parte de los operarios.

7.15 Señales de tránsito: las mismas deberán cumplir con las normas, color, tamaños y diseño viales establecidos por la autoridad competente y ley nacional de tránsito. Se deberá alertar la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.

7.16 En horas diurnas se utilizarán vallados y carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro.

7.17 En horas nocturnas se utilizarán balizas 1000 horas para complementar el vallado. Está prohibido el uso de las denominadas balizas de “fuego abierto”. En cada cruce de camino, ruta y/o ferrocarril, deberá preverse una adecuada iluminación nocturna y vigilancia continua, disponiendo para ello del personal necesario.

7.18 La señalización de los lugares de acceso, caminos internos, salidas a ruta deberán adecuarse al avance de obra.

7.19 Cuando la ejecución de los trabajos se realice sobre o en cercanías de rutas nacionales o provinciales o calles, los trabajadores deberán estar provistos de equipo de alta visibilidad y protegidos de la circulación vehicular mediante vallados, señales, luces, vigías y todas las medidas eficaces. Deberán recibir capacitación específica para la tarea.

7.20 Señales de Prevención de Riesgos del Trabajador: todas las, equipos y maquinarias deberán contar con señalamiento adecuado a los riesgos que genere su utilización, para prevenir la ocurrencia de accidentes

7.21 Las partes móviles de máquinas y equipos de obra serán señalizadas de manera tal que se advierta fácilmente cuál es la parte en movimiento.

7.22 Se utilizarán leyendas en idioma español y símbolos que no ofrezcan dudas en su interpretación, usando colores de contraste con su fondo.

7.23 Se deberá utilizar afiches, posters y otros medios de difusión de seguridad, para contribuir a la adquisición de hábitos de trabajo seguro y concientización de los trabajadores

8) EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

8.1 Se deberá proveer y mantener en óptimo estado de conservación y condiciones, los extintores de incendio del tipo y cantidad apropiados, necesarios de acuerdo con la tarea a ejecutar.

8.2 La recarga y mantenimiento debe ser realizada por una empresa habilitada, que cuente con el correspondiente sello IRAM.

8.3 Está prohibido obstaculizar equipos para combatir incendios u obstruir de alguna forma el acceso a la operación de ellos. Tampoco deben bloquearse las salidas de los edificios, cruce de calles o entradas a las plantas. Se deberá en todo momento dar rapidez de escape ante emergencias.

8.4 Los elementos de prevención y lucha contra incendios se mantendrán en todo momento en óptimas condiciones de funcionamiento, notificando a su superior en el caso de que algún equipo se encuentre no operativo.

8.5 No deberá utilizarse ningún equipo contra incendio para otro fin que no sea el específico para el cual fue diseñado.

8.6 El equipo debe contar con la oblea de revisión periódica “Habilitado”, así como indicación de los tipos de fuegos que con el mismo se puede combatir.

8.7 Una vez utilizado el matafuego/extintor, se deberá reemplazar el mismo por otro lleno.

8.8 El personal deberá ser capacitado y entrenado adecuadamente en el uso de extintores / matafuegos.

8.9 El Responsable de Seguridad e Higiene mantendrá el control mensual de los equipos bajo registro.

9) ORDEN Y LIMPIEZA

9.1 Se mantendrá un alto estándar de orden y limpieza en todo momento, para lo cual se instruirá al personal en forma permanente de manera de asegurar la seguridad, salud e higiene de todo el personal y mantener así una condición de orden y limpieza aceptable.

9.2 Los siguientes requisitos representan la norma mínima y el nivel requerido en el tema Orden y Limpieza a todos los contratistas:

- Diariamente asegurar el Orden y Limpieza de los lugares de trabajo y de las áreas de uso de su personal (obradores, sanitarios, vestuarios, etc.).
- Se guardarán todas los equipos y materiales de una manera ordenada en las áreas de almacenamiento designadas.
- Todas las áreas designadas para el almacenamiento temporal de materiales de la construcción serán señalizadas apropiadamente.
- Cuando sea necesario los contratistas realizarán el mantenimiento del césped y malezas dentro de los límites que las áreas asignadas en exclusividad.
- Todos los residuos se recogerán y dispondrán en los recipientes adecuados según su clasificación por lo menos una vez por día.
- Se guardarán adecuadamente las maderas reciclables. Todos los clavos se quitarán o doblarán para prevenir heridas en el manipuleo o por caídas.
- Las escaleras, andamios, pasarelas y elementos de elevación se mantendrán libres de cables, piezas, repuestos, caños y de cualquier material que podría impedir el acceso o circulación del personal.

- Los cordones, cables y conductos, se apoyarán por lo menos 2 (dos) metros arriba de las zonas de circulación o se pondrán en el piso fuera de los lugares de circulación o trabajo.
- Todos los derrames de aceite, solventes o de cualquier producto químico se informarán inmediatamente al Área de Ambiente de Energía Argentina S.A.. Se limpiarán y dispondrán adecuadamente. Se prohíbe la descarga de estos materiales en los desagües pluviales, en el suelo natural o en las cloacas.
- Cada trabajador será responsable de mantener los caminos de circulación libres de cualquier obstáculo como resultado de su trabajo.
- El almacenamiento de combustibles e inflamables jamás se localizará bajo las tuberías de proceso o de servicio.
- Se retirarán los materiales sueltos en techos u otras estructuras elevadas o se asegurarán para prevenir su caída por acción del viento.
- No se permite la acumulación de materiales que pueden crear un riesgo de incendio.
- Es responsabilidad de cada trabajador mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo. El mando directo de cada área será responsable de transmitir a sus trabajadores las normas de orden y limpieza que deben cumplir y fomentar hábitos de trabajo en tal sentido.
- La implementación de estos requisitos es responsabilidad de cada empleador. Las inspecciones periódicas serán dirigidas por representantes de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Cuando las inspecciones identifican condiciones que no se adecuan a estos requisitos, se notificará por escrito y deberá tomar acciones correctivas en forma inmediata.

10) SERVICIOS DE ALIMENTO Y/O CATERING

10.1 El proveedor del servicio de alimentos presentará la habilitación correspondiente para comercializar alimentos elaborados expedidos por una autoridad competente y asegurarse de que el alimento llegue en condiciones. Procedimientos, cadena de frío, controles bromatológicos, controles de temperaturas de los distintos componentes (cámaras refrigeradores, heladeras), procedimientos de preparación de comidas y controles cruzados para evitar contaminación. Análisis permanentes

10.2 A su vez deberán presentar los análisis físico, químico y bacteriológico del agua de consumo humano, disposición de residuos y otras necesidades que el comitente vea necesario.

10.3 Se requerirá Libreta Sanitaria del personal de cocina.

10.4 Se autorizará ingerir alimentos solo en sectores autorizados para dicho fin, quedando prohibido el ingerir alimentos en sectores de trabajo.

10.5 Deberán asegurarse las correctas medidas higiénicas de los sectores destinados a tal fin. Lugares con mesas, sillas, sombra y cerramientos para bajas temperaturas. Limpieza y desinfección diaria.

10.6 El comitente podrá inspeccionar a requerimiento cocinas o servicios de catering si fuese necesario.

11) PLAN DE CONTINGENCIAS

11.1 Se deberá generar un plan de contingencia propio, para cada establecimiento, proyecto o contratista y entregarlo al departamento de Higiene y Seguridad Laboral de Energía Argentina S.A., previo al inicio de la obra y actualizarlo de manera anual.

11.2 Dicho plan deberá definir de manera clara las responsabilidades y roles de cada integrante, diagramas de comunicación que incluyan a Energía Argentina S.A. y contener además un listado actualizado de teléfonos útiles.

11.3 El mismo, contendrá los lineamientos a seguir para los distintos escenarios de contingencias:

- Contingencias Médicas (Accidentes del trabajo, enfermedades profesionales).
- Contingencias por vulneración de la seguridad ● Contingencias por condiciones meteorológicas ● Contingencias ante incendios y explosiones.
- Contingencias ante derrames de sustancias peligrosas.
- Contingencias ante fugas.
- Contingencias de Riesgo en Altura.
- Contingencias de Riesgo Eléctrico.
- Contingencia de Espacios Confinados.
- Contingencia de Colisión Vehicular.
- Contingencia de Caída de hombre al agua.

12) ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O COMBUSTIBLES

12.1 El almacenamiento de combustibles, lubricantes, aceites, y sustancias químicas debe hacerse en lugares cerrados, protegidos de la intemperie.

12.2 El piso del recinto debe de ser de material impermeable capaz de contener cualquier pérdida o derrame de líquidos.

12.3 El lugar dispondrá del correspondiente kit de antiderrame y contará con los medios de extinción de incendio, según el tipo y cantidad de líquidos alojados en el mismo.

12.4 La manipulación de combustibles, lubricantes, etc. exigirá la utilización y el correcto uso de los elementos de protección personal que el responsable de Seguridad e Higiene crea conveniente utilizar.

12.5 Se deberá reportar a Energía Argentina S.A. sobre cualquier derrame de combustible, aceite o sustancia química derramada al suelo.

12.6 Este listado es solo a título enunciativo, pero no se libera de cumplir con los requerimientos de la legislación vigente, ni de tomar cualquier otra medida que Energía Argentina S.A. considere necesario para el correcto almacenamiento, de sustancias químicas y/o inflamables.

12.7 Además, se deberá contar con la Hoja de Seguridad de todos Productos almacenados. Cartelería, pictogramas, y toda señalización que la legislación vigente exija.

13) CILINDROS DE GASES INDUSTRIALES, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

13.1 Al manipular los cilindros en todo momento se deberán usar los EPP (elementos de protección personal) definidos para el área y sector.

13.2 Los operarios deberán tomar conocimiento de los riesgos y requisitos para la manipulación a través de las Hojas de Seguridad de Producto e identificación SGA (Sistema Globalmente Armonizado).

13.3 Los cilindros se manipularán y transportarán sujetados con cadenas y en carros porta tubos.

13.4 Al manipular los cilindros el operario deberá soltar el cilindro solo cuando se encuentre en posición vertical, y apoyado en su base. No se deberá soltar el cilindro si se encuentra en posición inclinada.

13.5 Para mantener seguros los cilindros no se deberán amarrar con trapos, géneros, precintos, alambres u otros materiales que fácilmente se dañen o se corten, para ello se utilizarán cadenas.

13.6 Se deberá evitar la aplicación de golpes o cualquier clase de esfuerzo mecánico sobre la periferia del cilindro que pueda dañarlo. El daño que causa este tipo de accidentes modifica la dirección de las fuerzas de presión, pudiendo romper el cilindro.

13.7 Asimismo, deberá evitarse cualquier tipo de esfuerzo que pueda poner en riesgo a los operarios.

13.8 Se mantendrá un sector especialmente destinado para el almacenamiento de los cilindros, el cual deberá garantizar una adecuada ventilación natural.

13.9 Asimismo, se encontrará debidamente señalizado con cartelería, pictogramas, y toda señalización que la legislación vigente exija junto con las hojas de seguridad correspondientes según la segregación de seguridad para cilindros.

13.10 En el exterior del predio de almacenamiento de gases comprimidos se colocarán las siguientes señalizaciones:

- “ALMACENAMIENTO DE CILINDROS DE GASES COMPRIMIDOS”
- “PROHIBIDO FUMAR”
- “NO REALIZAR TRABAJOS EN CALIENTE “
- “PELIGRO DE EXPLOSIÓN”

13.11 Se deberá verificar que todos los cilindros mantengan las tapas o tulipas, y estén totalmente roscadas.

13.12 En cercanías al sector de almacenamiento se deberán mantener y/o disponer los elementos para mitigar cualquier tipo de incendio.

13.13 Los cilindros de Oxigeno no deberán almacenarse a menos de 6 (seis) metros de distancia de los cilindros de gas combustible o cerca de cualquier otra sustancia que pudiere incendiarse, a menos que esté protegida por un muro de 2 (dos) mts de altura y que tenga un tiempo de resistencia al fuego de por lo menos 30 minutos.

13.14 Los cilindros manipulados con grúas, grúa horquilla, montacargas u otros equipos similares, deberán ser colocados en cajas adecuadas y nunca se les deberá izar con cuerdas o imanes.

13.15 Los cilindros deben estar rotulados e identificados con sistema SGA Sistema Globalmente Armonizado y todas las leyendas y pictogramas exigidas por la legislación vigente.

13.16 Se establecerán rutinas de monitoreo del depósito para verificar el estado de las instalaciones, como así también de las condiciones de los cilindros almacenados.

13.17 El sector de Almacenamiento de cilindros deberá estar señalizado y restringido su acceso. Además, deberá mantenerse los siguientes indicadores de precaución.

14) SEGURIDAD ELÉCTRICA

14.1 Los trabajos que involucren instalaciones eléctricas o equipos energizados deberán ser realizados por personal calificado y experimentado con su examen médico vigente.

14.2 Se deberán implementar todas las acciones requeridas en materia de seguridad eléctrica para realizar el o los trabajos sin tensión. En caso de que esto no sea posible y se trabaje con tensiones superiores a la de seguridad o bien que la instalación previamente se encontrase energizada, es condición necesaria que dicha tarea cuente además del Permiso y ATS correspondiente, cuente además con instructivo de trabajo firmado por el responsable de seguridad, el responsable eléctrico del sector y por todos los empleados que tomaran parte de dicho trabajo.

15) AISLACIÓN, BLOQUEO Y ROTULADO PARA LA CONSIGNACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES

15.1 En la consignación de equipos se debe usar además de la tarjeta, un candado por cada persona que intervenga en la tarea. Ello, en función del bloqueo de seguridad que se realiza a una máquina, parte móvil de la misma, equipos mecánicos en general, circuitos eléctricos, hidráulicos o neumáticos, y antes de intervenir en ellos, no puedan ser activados, puestos en funcionamiento o desplazados por personal alguno mientras se ejecuten las tareas.

15.2 Se deberá capacitar a todos los operarios que deban trabajar en esas condiciones asegurándose que los mismos entienden cómo funciona este procedimiento antes de permitir que ejecuten tareas que requieran bloqueos.

15.3 El Bloqueo será realizado llevando el equipo, circuito, etc. a un estado de energía 0 (cero) e instalando dispositivos con candados, para evitar su energización o activación.

15.4 Cada trabajador que vaya a intervenir en la tarea deberá instalar un candado personal, con llave individual y guardar la misma. Deberá también instalar una tarjeta de advertencia de peligro con su nombre.

15.5 El supervisor del Contratista responsable de la tarea verificará todos los puntos, circuitos o comandos que requieran del bloqueo.

15.6 El Encargado de los trabajos solicitará al sector responsable del equipo o instalación, la consignación de los mismos.

a. El documento utilizado para comunicar que la instalación se encuentra consignada y que se han efectuado todas las maniobras tendientes a asegurar el sistema / equipo / instalación, será la tarjeta de seguridad, la cual consta de un cuerpo en donde se vuelcan los datos del solicitante del corte y de un talón al pie de la misma, en donde se asientan los datos del ejecutante responsable de efectivizar la consignación del equipo o instalación.

b. Recibida la consignación mediante la recepción del talón de la tarjeta de seguridad, el supervisor / Encargado de las tareas, verificará los datos contenidos en el mismo observando fundamentalmente que se correspondan con lo indicado en el Permiso de trabajo y que se hayan completado totalmente los datos requeridos en el cuerpo de la tarjeta.

c. Una vez que el solicitante tenga el talón en su poder (firmado por el Operario del corte), podrá iniciar los trabajos en el equipo/instalación, NUNCA ANTES.

d. El Supervisor / Encargado del trabajo, conservará el talón hasta la finalización de los trabajos.

e. Una vez finalizada la tarea, el Supervisor, Encargado, Jefe de Fase responsable de los trabajos retirará del lugar a todo su personal, y equipos. Luego verificará que esta condición se haya cumplido. A su vez, entregará el cuerpo de la tarjeta con los datos completados en la misma:

- Tarea, fecha y hora.
- Firma responsable de reponer el servicio.
- Aclaración de firma.
- Legajo.
- Sector.
- Empresa.

15.7 El Supervisor, Encargado o Jefe de Fase del trabajo deberá conservar el cuerpo de la tarjeta durante 48 Hs por cualquier inconveniente que surgiera.

16) EXCAVACIONES

16.1 Para la ejecución de las excavaciones se tomarán en consideración los planos y especificaciones de Ingeniería en cuanto a tipos de suelo, profundidades, taludes y característica de las excavaciones.

16.2 Se deberán señalizar las zonas de trabajo y tránsito, colocando los indicadores, estacas, carteles y las defensas necesarias y tomando todas las precauciones del caso.

16.3 Para excavaciones con equipos mecánicos, se realizarán previamente los correspondientes Permisos de Trabajo y Análisis de Riesgo. El personal designado será personal competente y el equipo será apto para estas tareas.

16.4 El material extraído deberá ser colocado a un costado de la zanja a no menos de 2 (dos) metros del borde de la excavación. En caso de no disponer del suficiente espacio para cumplir con esta especificación y necesitar acercar el material al borde de la excavación, se colocarán retenciones adecuadas para evitar la caída del material a la excavación.

16.5 Se tomarán todas las precauciones durante las tareas para evitar que los desmoronamientos de material removido obstruyan vías de circulación o que representen riesgos hacia la excavación en ejecución.

16.6 En los casos de formaciones geológicas firmemente cementadas o litificadas que no se puedan excavar con maquinaria convencional se podrían utilizar explosivos de forma excepcional.

16.7 El Supervisor responsable de la ejecución de las tareas, instruirá a los trabajadores sobre los riesgos potenciales del trabajo.

16.8 El Supervisor será responsable por inspeccionar las excavaciones y zanjas cada día, previo al inicio de los trabajos. La/s persona/s responsables de tales inspecciones deberán tener experiencia para ejecutar tales inspecciones y conocer los requerimientos del proyecto.

16.9 El personal involucrado en las tareas deberá estar capacitado para actuar en situaciones de emergencia.

16.10 En caso de que se requiriera disponer el trabajo de personas dentro de una zanja de más de 1,20 metros, se considerará como lugar que puede tener características de espacio confinado y previo al ingreso, se deberá colocar una escalera / rampa de escape cada 8 (ocho) metros, se evaluará la estabilidad del terreno para determinar el método y condiciones seguras de trabajo y se confeccionará el correspondiente Permiso de Trabajo dentro de Excavaciones.

16.11 Cuando deba acceder personal a la excavación, y la estabilidad de los taludes no esté garantizada, se deberán utilizar entibados.

16.12 Las escaleras deberán extenderse al menos 1 (uno) metro sobre la base superior de la excavación y estarán debidamente aseguradas.

16.13 Antes de comenzar a trabajar en una excavación, el Supervisor revisará las paredes de la misma, particularmente luego de una lluvia o descongelamiento de una helada.

16.14 Mientras el personal esté trabajando dentro de la excavación no se permitirá el trabajo de ningún equipo en el borde de la zanja.

16.15 Si una cañería, línea de servicio o cualquier otra instalación es hallada durante la excavación, el trabajo deberá detenerse de inmediato y se reportará el incidente.

16.16 Las excavaciones mecánicas cerca de líneas eléctricas, líneas subterráneas, cañerías y otro sistema están prohibidas, a menos que tales sistemas estén desenergizados y bloqueados. Ante la duda de la existencia de tensión, se tomará a la línea o instalación como energizada.

16.17 No se debe permitir el acceso de ninguna persona a las excavaciones cuando se esté empleando equipos mecánicos.

16.18 Las operaciones de protección de zanjas y uso de tirantes dentro de las excavaciones deberán estar de acuerdo a las normativas existentes.

16.19 Los trabajadores que estén trabajando en excavaciones circulares o rectangulares y que estén definidas como un espacio confinado, deberán disponer de medios seguros de entrada y salida. Una persona hará de vigía y deberá estar situada en la superficie de la excavación en permanente contacto con las personas dentro de ella. El siguiente procedimiento debe aplicarse:

- Si hay sólo una persona dentro de la excavación, esta persona deberá estar provista de un arnés de seguridad y cuerda de vida controlada por el asistente en la superficie.
- Las excavaciones deberán chequearse para asegurarse de que la atmósfera es respirable previo a la entrada.
- Los trabajadores que operen en las excavaciones deberán usar el equipo de protección personal necesario.
- Cuando las operaciones de la excavación son suspendidas, el operador de la excavación deberá efectuar una inspección visual alrededor del equipo, para detectar condiciones inseguras relacionadas con la estabilidad de la máquina.
- Cuando existan excavaciones que crucen caminos o vías de accesos, se deberán usar planchas metálicas o materiales de dureza similar, con el propósito de cubrir las excavaciones, a menos que la magnitud de ésta pueda crear un peligro para los vehículos y equipos. En tal caso el camino deberá bloquearse.

16.20 La determinación y diseño de los soportes de la excavación deberá efectuarse en base a una cuidadosa consideración de los siguientes factores:

- Profundidad del corte.
- Cambios debido al efecto del sol, aire, agua, deshielo
- Movimientos de tierra causados por la vibración del paso de vehículos, tronaduras o presiones del suelo.

- Cuando sea necesario instalar pasarelas para cruzar de lado a lado las excavaciones, las mismas tendrán barandas consistentes en una baranda superior, baranda intermedia y rodapiés

17) ESPACIOS CONFINADOS

17.1 Se entiende por espacio confinado o recinto cualquier área de trabajo que tenga salidas limitadas, o que posea limitaciones en cuanto a la renovación del aire y ventilación, en los que pueden acumularse gases tóxicos, explosivos o inflamables, o deficiencia del contenido normal de oxígeno (21%).

17.2 Previo al ingreso a trabajar en espacios confinados, el Contratista deberá realizar el correspondiente Permiso de Trabajo; constatar la inexistencia de gases y líquidos peligrosos, la presencia de oxígeno en porcentaje suficiente. Para ello utilizará el

exposímetro, detector de gases y oxígeno certificado y calibrado vigente; en caso de presencia de gases deberá realizarse una ventilación y/o lavado, hasta que el riesgo desaparezca totalmente. No se permitirá el ingreso con riesgo de explosión (LEL).

17.3 Cada vez que se ingrese a un espacio confinado, deberá haber un vigía (personal de seguridad) fuera del recinto, que permanecerá en el lugar hasta que haya salido todo el personal.

17.4 Si existiesen riesgos de ingreso de gases, sólidos o líquidos al espacio confinado, proveniente de otros recipientes, cañerías, ductos, etc., estos deberán bloquearse asegurando la estanqueidad de los mismos.

17.5 Si dentro del espacio confinado, existiesen equipos o maquinaria que puedan ser puestos en operación desde el exterior por comandos externos, estos serán desenergizados siguiendo un procedimiento de señalización y bloqueo.

17.6 Previo al ingreso del espacio confinado, el Contratista deberá entrenar apropiadamente al personal que ingrese y rescatistas. Verificará el buen estado de alarmas y porcentaje de oxígeno.

17.7 Cuando se realicen trabajos en espacios confinados, si es necesario se dispondrá de equipos de respiración autónoma junto al vigía, para ser usado en caso de ser necesario un rescate.

17.8 En caso de necesidad de realizar trabajos en espacios confinados, se confeccionará un Plan de Trabajo especial que incluirá la metodología en la ejecución del trabajo, qué se requieren, número de personas y el alcance del trabajo.

- Este Plan de Trabajo deberá ser preparado previo a la solicitud del Permiso para trabajo en Espacios Confinados, incluyendo planes de emergencia y monitoreo.
- Las tareas de oxicorte o llama abierta deberán ser hechas con los cilindros ubicados al exterior de los espacios confinados.
- Todas las mangueras y sus conexiones deberán ser chequeadas ante eventuales fugas, previo a su uso en el interior de un espacio confinado.
- En áreas de trabajo tales como tanques, espacios confinados, cámaras subterráneas, etc. se deberá utilizar iluminación o eléctricas de 24V o inferior voltaje. Cuando exista riesgo de explosión se utilizará iluminación a prueba de explosión y cualquier tarea que genere ignición no será realizada.

  Adicionalmente, la existencia o no de oxígeno, gases y vapores tóxicos deberá ser verificada, adoptando las medidas necesarias para trabajar en forma segura. Con el fin de realizar tales verificaciones, el Contratista deberá contar con los equipos de medición adecuados al área.
- Al final del turno y al terminar el trabajo dentro de un espacio confinado, todas las mangueras deberán retirarse del interior.
- La soldadura de arco deberá efectuarse sólo con máquinas soldadoras que estén fuera del espacio confinado.

17.9 Cuando un recipiente, contenedor u otro espacio confinado haya sido parte de un sistema activo, la carcasa interior del recipiente deberá chequearse por la absorción de sustancias inflamables, explosivas o tóxicas, ANTES DE INICIAR CUALQUIER TRABAJO.

18) TRABAJO EN ALTURA

18.1 Se considera trabajo en altura cualquier desnivel de 1.80 mts (hacia arriba o hacia abajo). En estas situaciones se deberá evaluar todo riesgo del trabajo especialmente la exposición a caídas e instalar sistemas de protección contra caídas previo a efectuar cualquier trabajo.

18.2 Los trabajadores tendrán su apto médico vigente.

18.3 Se deberá hacer amplio uso de los sistemas básicos de protección contra caídas tales como andamios, sistemas de suspensión aéreos, y todo otro sistema que permita a los trabajadores disponer de un acceso seguro en su trabajo. Estos sistemas deberán estar equipados con superficies completas de trabajo / tránsito libre de aperturas en los pisos, con barandas estándares y medios de acceso seguro.

18.4 Todo trabajador que vaya a desarrollar un trabajo en altura deberá contar con la autorización médica, en que señale que están aptos para desarrollar este tipo de trabajo. El examen médico presentado por el contratista deberá contemplar preferentemente, aspectos tales como epilepsia, vértigos, afecciones cardíacas, etc.

18.5 Se deberá hacer uso de todos los sistemas disponibles en el proyecto, con el propósito de prevenir que alguna persona o trabajador pueda caerse. Si esto no es posible, se deberá emplear y usar equipos para protección de caídas por parte de los trabajadores.

18.6 Todos los sistemas de protección contra caídas deberán ser usados para el fin previsto siguiendo las especificaciones del fabricante y los estándares legales.

18.7 Un arnés de seguridad con cabo de vida (y/o líneas de vida) deberá usarse en donde exista un riesgo potencial de caída superior a 1.80 m o sobre un objeto punzante.

18.8 Los sistemas de protección contra caídas tales como cuerdas de vida (o colas) arneses de seguridad, etc. deberán ser inspeccionados en forma periódica para detectar daño o deterioro. El equipo defectuoso deberá ser retirado del servicio.

18.9 Los dispositivos de protección contra caídas que hayan sido utilizados para detener una caída deberán ser retirados de servicio.

18.10 Las líneas de vida deberán ser inspeccionadas semanalmente por personal competente. Estas inspecciones deberán quedar registradas.

18.11 Planilla de Inspección de Equipos y Elementos (verificados y firmados por el Profesional de HyS).

18.12 Los dispositivos de protección contra caída deberán tener una tarjeta o marca que identifique al dueño del equipo y su último control.

18.13 Certificación de equipos y elementos anticaídas que van a ser usados en obra.

18.14 Todos los sistemas de protección contra caídas y accesorios deberán poseer su correspondiente certificado y al menos una resistencia a la ruptura certificada y acorde con las fuerzas intervinientes. Así también para las líneas de vida horizontales, especialmente el impacto ante caídas.

18.15 Todas las líneas de vida y equipos de protección deberán diseñarse específicamente para cada tarea, y el personal deberá estar autorizado y debidamente capacitado.

19) ANDAMIOS

19.1 El personal que haya sido designado como personal competente y armador de andamios (andamistas) deberá estar entrenado y calificado para ejecutar dicha tarea. Copia del registro de la capacitación específica será entregada al responsable de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de Energía Argentina S.A. por la Contratista para su archivo.

19.2 Los andamios y las plataformas de trabajo temporales deben certificados, rotulados para indicar su condición de uso, con tarjetas de colores (verde y roja)

19.3 Las tarjetas serán colocadas en todos los andamios y plataformas de trabajo por las personas que los construyen e inspeccionan, debiendo colocar el nombre del Supervisor, la fecha de montaje y las observaciones (en caso de haberlas). Es obligatorio rotular los mismos. Todos los andamios y plataformas deben ser marcados por una persona competente.

19.4 La tarjeta verde identificará un andamio “HABILITADO PARA SU USO” y que ha sido construido de acuerdo con la normativa vigente y requerimientos del Proyecto. En la tarjeta verde se consignará:

- Ubicación del andamio.
- Fecha, nombre y firma del responsable que lo habilitó.
- Nombre del encargado/ supervisor a cargo

19.5 La tarjeta roja identificará un andamio “NO HABILITADO PARA SU USO” y que se encuentra en proceso de montaje, desmontaje, dañado, defectuoso o fuera de norma. Sólo personal autorizado podrá trabajar sobre estos andamios, para su construcción o desarme. NADIE puede trabajar en un andamio con tarjeta ROJA, el cual deberá ser desarmado a la brevedad.

19.6 Las observaciones al andamio se indicarán, por el personal habilitante, en la tarjeta en el espacio correspondiente.

19.7 Las medidas de control adicionales se asentarán en el formulario de ATS correspondiente.

19.8 Los cambios que se efectúen en los sistemas de andamiaje y que afecten su seguridad deben ser controlados mediante reparaciones o desmontaje del sistema.

19.9 Los andamios no deberán ser modificados por el usuario. Cuando un andamio sea modificado, la tarjeta existente en ese momento se anulará. El andamio deberá ser inspeccionado de nuevo y otra tarjeta deberá pegarse al andamio antes de que éste se ponga de nuevo en uso.

19.10 Las tarjetas de andamios deberán ser pegadas al cuerpo del andamio en una ubicación que sea visible.

19.11 Los supervisores del Contratista deberán inspeccionar sus andamios diariamente para asegurarse de que se mantienen en condiciones seguras y que éstos no han sido modificados por personal no autorizado. Esto se registrará en la tarjeta correspondiente.

19.12 Las tarjetas de los andamios no deberán ser retiradas por el personal, excepto cuando un andamio sea inseguro para usarlo. Las tarjetas rojas deberán adherirse al andamio para impedir su uso.

19.13 Cuando un andamio no requiera su uso, el supervisor deberá notificarlo de tal manera que el andamio se desarme únicamente por personal calificado.

19.14 El supervisor deberá pegar una tarjeta roja al cuerpo del andamio cuando se esté desarmando. Deberán ser normalmente ubicadas dentro del cuerpo del andamio.

19.15 Escaleras o dispositivos improvisados no deberán usarse para aumentar la altura de un andamio bajo ningún argumento.

19.16 Armado y desarmado de andamios

19.17 Todos los andamios deben ser nivelados y aplomados sobre una base firme. La estructura debe ser de construcción firme para las cargas previstas y su estabilidad deberá asegurarse mediante fijaciones estructurales confiables.

19.18 Los siguientes son algunos lineamientos generales:

19.19 La luz entre columnas de apoyo no superará los 3 (tres) metros.

19.20 Los travesaños del andamio no podrán estar espaciados en más de 2 (dos) metros.

19.21 Los andamios deben ser amarrados a estructuras estables cuando tengan una altura mayor a tres veces la dimensión más corta de su base.

19.22 A efectos de prevenir movimientos, los andamios deben estar asegurados a estructuras fijas en intervalos horizontales no superiores a 10 (diez) metros.

19.23 Las superficies de trabajo deberán ser de materiales resistentes para soportar las cargas máximas y permitir desplazamientos seguros del personal, materiales y equipos manteniendo una fijación firme a la estructura.

19.24 Deberá prever accesos seguros mediante escaleras estructurales adecuadamente fijadas.

19.25 No se autorizará la utilización de andamios, con componentes de madera (tablones, barandas, otros).

19.26 No se permitirá la utilización de componentes de distintos tipos de andamios en un mismo andamio.

19.27 Para los andamios que superen los 6 (seis) metros de altura se deberá presentar un cálculo estructural que justifique la resistencia del mismo.

19.28 Para andamios de más de 4 (cuatro) metros se utilizarán andamios del tipo multidireccionales.

20) ESCALERAS

20.1 La escalera solo se utilizará para acceder al lugar de trabajo, no se permitirá realizar tareas sobre una escalera.

20.2 Cuando se utilice escalera deberá usar un sistema de arnés con cabo de vida como sistema de protección contra caída secundaria (cuando supere 1,80 metros).

20.3 Al subir o bajar por una escalera, los trabajadores deberán usar el método de 3 (tres) puntos de apoyo, las dos manos y un pie alternadamente. Los materiales no deberán ser llevados en las manos mientras se use la escalera.

20.4 Cuando una escalera se use cerca de estructuras angostas, pasillos, plataformas o cerca de perímetros en donde una persona pueda caer sobre las barandas, se deberá usar equipo de protección contra caídas.

20.5 Todas las escaleras portátiles deberán estar de acuerdo con los estándares aplicables.

20.6 Todas las escaleras rectas o extensibles deberán contar en su base con zapatas antideslizantes o tener anclaje seguro al suelo para evitar desplazamientos.

20.7 Las escaleras deberán ubicarse de forma tal que superen al menos 1 (uno) metro el punto de apoyo superior para facilitar el desplazamiento de los trabajadores.

20.8 No se permitirá que más de una persona trabaje sobre la misma escalera.

20.9 No se permitirá depositar materiales y/o equipos sobre estas.

20.10 Las escaleras portátiles deberán ser marcadas con el nombre del usuario y su número de identificación.

20.11 Las escaleras deberán ser inspeccionadas mensualmente por personal competente.

20.12 Las escaleras portátiles capaces de soportar 135 kg. de peso, deberán ser usadas en tareas de construcción normal.

20.13 Las siguientes escaleras están aprobadas para ser usadas en el proyecto:

20.14 Escaleras no-metálicas, fibra de vidrio deberán emplearse en donde se desarrolle un trabajo cerca de sistemas eléctricos o donde exista un riesgo de accidente por contacto eléctrico.

20.15 Las siguientes escaleras están prohibidas de uso en proyectos:

Escaleras de trípode (con tres patas). Todas las escaleras abisagradas deberán tener 4 rieles de soportes o patas.

Escaleras articuladas (tipo caballete) que tengan en su parte superior central una escalera de extensión, están prohibidas en proyectos a menos que tengan especial autorización.

Las escaleras de uso doméstico o escaleras livianas no están permitidas en el proyecto tampoco las escaleras de madera ni las escaleras de construcción casera o modificadas.

20.16 Las áreas de accesos en la parte superior o inferior de una escalera deberán mantenerse permanentemente despejadas.

20.17 Sólo se permite que una sola persona se suba a una escalera al mismo tiempo. Esto incluye las escaleras de accesos y egresos a áreas de trabajo.

20.18 Las escaleras con desperfectos o peldaños quebrados o extraviados, con largueros trizados o quebrados, o con otro elemento dañado, no deberán usarse. Las escaleras dañadas deberán ser retiradas del proyecto.

20.19 Los largueros de las escaleras deberán extenderse a 1 (uno) metro sobre la superficie superior de apoyo. Todas las escaleras deben estar amarradas, bloqueadas o aseguradas de cualquier manera para evitar accidentes por desplazamientos de las mismas.

20.20 Cuando una persona se sube para asegurar la escalera en su lugar, otra persona deberá estar en la base de ésta para asegurarse de que no se deslizará, hasta que la escalera esté firme en su sitio.

20.21 Los trabajadores no deberán pararse en el último peldaño de las escaleras.

20.22 Al no usarse, las escaleras deberán estar adecuadamente guardadas y protegidas de todo daño.

20.23 Las escaleras no deberán usarse en posición horizontal como tablones de andamios, plataformas de trabajo u otro medio similar para soportar a personas o materiales.

20.24 El personal deberá revisar la suela de sus zapatos para asegurarse de que están libres de lodo, aceites u otro material que pueda producir un resbalamiento mientras suben o bajan por una escalera.

20.25 Los materiales no deberán ser llevados en las manos mientras se asciende o desciende por una escalera.

20.26 Los equipos de protección contra caídas deberán usarse cuando se trabaja sobre una escalera a más de 1,8 metros de altura.

20.27 Al estar sobre una escalera, los trabajadores no deberán estirarse en ninguna dirección con sus pies o manos.

20.28 Cuando se usen escaleras cerca de puertas o pasillos, se deberá instalar una barrera para advertir a los transeúntes. Cartelería y señalización.

20.29 Las escaleras metálicas no deberán usarse cerca de instalaciones eléctricas.

20.30 Las escaleras deberán estar en buenas condiciones en todo momento. El usuario deberá inspeccionar la escalera antes de usarla. Las escaleras deberán inspeccionarse mensualmente por personal calificado, y se deberá aplicar el código de colores definido por Energía Argentina S.A.

20.31 Las deformaciones, roturas, quebraduras, pasadores metálicos sueltos o extraviados, soportes desacoplados y la corrosión debilitan seriamente una escalera. Se deberá realizar una cuidadosa inspección de las zonas cerca de puntos de apoyo de los soportes metálicos de los peldaños en las escaleras de fibra, para verificar si hay trizaduras en estos lugares. Se deberá destruir cualquier escalera defectuosa inmediatamente, o retirarla del proyecto.

21) CABLES Y ESLINGAS

21.1 Se deberá contar con copia de los certificados de cada uno de los elementos y accesorios de izaje.

21.2 Se deberán inspeccionar los accesorios de levante en forma mensual, antes de cada uso y las veces que sea necesario durante las operaciones, para verificar que se encuentren en buen estado.

22) USO E INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE IZAJE

22.1 Previo a su uso, las grúas y otros equipos de izaje similares deberá contar con certificados emitidos por acreditadores del OAA (Organismo Argentino de Acreditación).

22.2 El personal operador de grúas deberá ser competente para operar estos equipos y contar con una certificación emitida por un ente externo reconocido dentro del OAA, para la operación de dicho equipo.

22.3 Estas inspecciones se realizarán de acuerdo con las exigencias reglamentarias, por personal competente para verificar que se encuentra en condiciones operacionales seguras.

22.4 Cualquier deficiencia deberá ser reparada y las partes defectuosas reemplazadas antes de continuar operándola y volver a certificar.

22.5 Una vez inspeccionadas serán habilitadas usando para ello los rótulos autoadhesivos y la frecuencia definida de acuerdo con los estándares de práctica.

22.6 Todos los equipos de izaje deberán tener colocadas dentro de la cabina del operador las tarjetas del fabricante que indican la capacidad de carga, ángulos operacionales de la pluma y guías de elevación. El operador deberá comprender estas instrucciones y saber aplicarlas.

22.7 Solamente una persona hará las señas al operador. Sin embargo, en caso de emergencia cualquier persona podrá dar señal de PARE.

22.8 Se usarán solamente las señales estandarizadas. El personal será capacitado para tal fin.

22.9 Deberá presentarse un Programa de Mantenimiento de los equipos.

22.10 Las mantenciones de rutina, las reparaciones y el llenado de combustible no se efectuarán mientras el equipo esté operando o la energía eléctrica esté conectada.

22.11 Estará terminantemente prohibido que el personal se suba al gancho o sobre la carga.

22.12 El radio de giro de todas las grúas deberá estar señalizado para evitar que las personas o equipos sean golpeados por el contrapeso.

22.13 En la cabina de cada grúa deberá instalarse un equipo extintor de incendio.

22.14 Deberán colocarse seguros o cerrojos de seguridad en todos los ganchos del cable de la grúa y de la tornapunta (con la sola excepción de los ganchos desprendibles, que se usan en casos especiales).

22.15 Las grúas o equipos similares NO DEBERAN OPERAR a una distancia menor de 3 (tres) metros de las líneas energizadas de transmisión o distribución eléctrica. En el caso de líneas de transmisión superiores a 50 kV, la distancia mínima entre éstas y cualquier parte de la línea de carga de la grúa deberá ser de 5 (cinco) metros más 0,6 metros por cada 100 kV sobre los 50 kV o dos veces la longitud del aislador; pero nunca menos de 5 metros.

22.16 Una persona designada deberá prestar atención a los espacios libres del equipo y dar aviso correspondiente para todas las operaciones cuando la visión del operador esté obstruida.

22.17 Antes de iniciar la obra, los equipos deberán tener una certificación de haber sido sometidos a una inspección anual completa de la maquinaria de levante organismo competente (OAA), o por una entidad privada calificada para el efecto. Se deberá mantener un registro de las fechas y resultados de las inspecciones de cada máquina y de cada pieza del equipo.

22.18 Todas las grúas del Proyecto que se encuentren en uso tendrán sus registros de inspección anual a disposición de Energía Argentina S.A.

22.19 Las grúas y otros equipos de izaje serán inspeccionados diariamente por el operador, dejando constancia.

22.20 En todos los equipos deberá colocarse la información sobre su capacidad, tabla de cargas, advertencias especiales e instrucciones de tal modo que queden bien visibles para el operador en su cabina de control.

22.21 Siempre que las grúas puedan hacer un contacto potencial con una fuente de energía eléctrica, deberán estar conectadas a tierra a través de la estructura del equipo.

22.22 Para evitar todo daño a las eslingas y a los cables metálicos, deberán usarse protectores especiales para cables.

22.23 Se deberá cumplir con todas las especificaciones y limitaciones establecidas por el fabricante y que se apliquen a la operación de las grúas. Los suplementos usados en las grúas no deberán sobrepasar la capacidad nominal establecida por el fabricante.

22.24 Los vidrios estarán sin rajaduras. El limpiaparabrisas deberá funcionar correctamente.

22.25 Las capacidades nominales de carga y las velocidades operacionales recomendadas, las advertencias sobre peligros especiales u otras instrucciones deberán estar claramente señaladas en todos los equipos.

22.26 Las instrucciones y las advertencias deberán estar visibles para los operadores cuando estén en su cabina de mando.

22.27 Deberá contarse con un indicador de ángulo de la pluma, en buenas condiciones operacionales.

22.28 El área accesible dentro del radio de alcance de la parte trasera de la superestructura giratoria (contrapesos), ya sea que esté montada en forma permanente o en forma temporal, deberá estar resguardada de manera tal que impida que algún trabajador sea golpeado por la grúa, o por la baranda metálica de resguardo.

22.29 Se deberá contar con una escalera o peldaños en buen estado de conservación para acceder al techo de la cabina cuando sea necesario para revisar el aparejo o para las labores de mantenimiento o servicio. Esto mismo deberá existir en las grúas, con pasamanos y peldaños para un fácil acceso a la tarima y a la cabina.

22.30 Las plataformas y los pasillos deberán tener superficies antideslizantes.

22.31 En todos los puntos de operaciones o en las cabinas deberán mantenerse equipos extintores de incendio operativos y en óptimo estado con fácil acceso.

22.32 Las cabinas de las grúas y de otra maquinaria de tipo pesada contarán con botiquín de primeros auxilios, chaleco reflectivo y sistemas de comunicación que sirvan de apoyo durante la operación.

22.33 No se hará ninguna modificación ni añadidura que afecten la capacidad y la operación del equipo

22.34 Los equipos de izaje deberán contar con una certificación técnica vigente emitida por un ente acreditado por el OAA.

22.35 Todos los elementos de Izaje deberán contar con la certificación vigente, del fabricante o un certificado emitido por un ente acreditado por el OAA. Los mismos estarán identificados de fácil visualización.

23) EQUIPOS DE OXIACETILENO / SOLDADURA DE ARCO

23.1 Los equipos de oxiacetileno / soldadura de arco podrán ser operados únicamente por personal calificado.

23.2 Todo cilindro de oxígeno u otro gas, o mezcla de gases, debe ser transportado con su tapa bien colocada y en un medio seguro de transporte, ya sea carro o vehículo motorizado, en posición vertical y amarrado con cadenas.

23.3 Todo cilindro debe ser almacenado en recintos suficientemente ventilados, bajo sombra y protegidos contra golpes u otros daños. Estas recomendaciones deben quedar plasmadas en la cartelería expuesta en el predio de almacenamiento.

23.4 Las válvulas reguladoras y manómetros deberán corresponder a los tipos de gases que se vayan a utilizar. Cada válvula deberá contar con un manómetro de alta presión (contenido) y uno de baja presión (trabajo).

23.5 No se deberán operar las válvulas de los cilindros de Oxígeno con las manos o guantes con grasa. Está prohibido lubricar las partes y piezas del equipo de oxicorte.

23.6 Si la válvula no se abre a la presión de la mano, no se deberá forzar con herramientas y el cilindro deberá ser cambiado por otro y se deberá dar aviso al proveedor.

23.7 Los cilindros de Oxígeno deben ser inspeccionados por el proveedor, dejándose una constancia en la superficie exterior del mismo, de acuerdo con las normativas vigentes.

23.8 Se deberá inspeccionar diaria y visualmente el cilindro de gas para detectar abolladuras, pinchazos con electrodos, tramos soldados, etc. Cualquier anomalía citada será comunicada al Supervisor o Prevencionista para su control.

23.9 Mensualmente, el personal de la Contratista responsable de la Seguridad deberá inspeccionar todos los equipos para su habilitación, de la misma manera que se hace con los otros equipos de riesgo (eslingas, escaleras, manuales, etc.) y registrar su control.

23.10 Todo cilindro de gas a presión se utilizará en posición vertical, amarrado con cadenas, para evitar que éste caiga y golpee su válvula. Estará montado sobre un carro porta cilindros; los cilindros no deberán estar bajo la acción de rayos solares o fuentes de calor.

23.11 Los cilindros de gas deben estar pintados de acuerdo con la normativa vigente y deberán tener incorporado en su cuerpo, una etiqueta que identifique claramente las características técnicas del gas. De no ser así, se deberá devolver al proveedor.

23.12 En el caso de cilindros de acetileno, también se deberán considerar los lineamientos enunciados anteriormente.

23.13 No se deben dejar los cilindros de Acetileno en posición horizontal.

23.14 Si un cilindro de acetileno se empieza a calentar (descascaramientos de la pintura, al tacto), se evacuará al personal del área; se procederá a enfriar con agua en forma de niebla, hasta que se enfrié y se volverá a mojar transcurridos 20 (veinte) minutos del incidente, se deberá mantener en un lugar alejado de cualquier persona, se deberá monitoreando la temperatura periódicamente y llamar a los bomberos.

23.15 Todo equipo de oxicorte y cilindros de gases deberán mantenerse limpios y exentos de lubricantes y/o grasas.

23.16 Está prohibido para el personal limpiarse la ropa con oxígeno a presión, como con cualquier gas o mezcla de gases.

23.17 Las mangueras deben encontrarse en buenas condiciones de operación; no pueden presentar fugas de gas por ningún motivo; deben ser protegidas tanto de la caída de material fundente, como de los aplastamientos.

23.18 Los manómetros tanto de alta como de baja presión deberán estar en buenas condiciones de operación. Si el manómetro se encuentra en malas condiciones (sin el vidrio, golpeado etc.), deberá ser reemplazado inmediatamente.

23.19 Verificar la inspección del equipo conforme Plan de Inspección.

23.20 La fijación segura de los tubos en el almacenaje será con cadenas, su transporte y ubicación en el carro porta tubos también.

23.21 Mantener colocadas los casquetes (Tulipas protectoras) o capuchones protectores de la válvula de apertura.

23.22 No golpear los tubos ni hacerlos rodar.

23.23 Operar las válvulas de apertura y reguladores ubicándose sobre un costado, NUNCA HACERLO DE FRENTE.

23.24 Disponer de extintores de incendio a mano.

23.25 Verificar diariamente el buen funcionamiento de las válvulas de seguridad y de todos los componentes del equipo.

23.26 Señalizar y vallar las áreas comprometidas, no superponiendo tareas con otros sectores.

23.27 Mantener el orden y la limpieza.

23.28 El equipo de protección personal es de uso obligatorio para el soldador y su ayudante.

23.29 El mismo debe ser mantenido en buenas condiciones de uso. No se permitirá utilizar ropa impregnada con grasas, aceites, solventes u otro material combustible o inflamable.

23.30 El siguiente es el equipo de protección personal mínimo para soldadores sin importar lo breve o simple que sea la operación para realizar:

- Casco con careta de soldador integrada
- Antiparras con lentes y filtros
- Capuchón de cuero
- Protección respiratoria para humos de soldadura
- Chaqueta de cuero manga larga
- Guantes de cuero de puño largo
- Polaina de cuero
- Zapatos de seguridad
- Extracción mecánica de humos de soldadura en talleres.

23.31 El uso del arnés de seguridad es obligatorio para trabajar en altura (de 1.80 mts en adelante) tanto para el soldador como para el ayudante. Asimismo, el soldador y ayudante deben estar entrenados.

23.32 Sólo podrán operar los equipos de oxicorte personal debidamente calificado.

24) GAMMAGRAFÍA

24.1 Previamente al comienzo de las actividades de Gammagrafía se deberá entregar para su aprobación Programa de Seguridad, Aviso de Obra y Protección Ambiental aplicable al Proyecto y el Procedimiento de Seguridad específico a aplicar durante el desarrollo de las tareas. Se deberá presentar licencia de operación y permisos individuales junto con licencia de conducir para mercancías peligrosas.

24.2 El CONTRATISTA deberá asegurarse que cualquier fuente radioactiva a ser utilizada, cuente con la previa aprobación de Energía Argentina S.A.

24.3 El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la legislación nacional aplicable relacionada al transporte, manipulación, uso y almacenamiento de fuentes radioactivas. Se deberá dar cumplimiento a las todas las reglamentaciones de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN).

El Programa deberá contemplar al menos las siguientes recomendaciones:

24.4 Las personas que estén involucradas en los trabajos de gammagrafía deberán tener habilitación, certificación y entrenamiento al día.

24.5 Las áreas en donde se estén desarrollando los trabajos de radiografiado, deberán estar cerradas para evitar la entrada, y debidamente señalizadas con letreros que adviertan que hay actividad radiográfica en el área. Las barreras deberán ser de color púrpura y amarilla a menos que se establezca una especificación diferente de acuerdo con la ley aplicable.

24.6 El área de trabajo deberá ser cercada hasta un lugar en que el nivel de radiación sea menor a 2 (mr). Todas las entradas y salidas deberán estar bloqueadas y letreros de advertencias deberán disponerse en las áreas que estén con barreras.

24.7 Los trabajadores no deberán ingresar al área que se encuentra con barreras con excepción de la cuadrilla de radiografía.

24.8 En el caso de que alguna persona sobrepase la barrera en donde se están efectuando operaciones radiográficas, ésta deberá informar a su supervisor inmediatamente, ante el riesgo por exposición a radiaciones. Se deberán seguir los siguientes pasos:

- El supervisor deberá notificar al Operador de radiografías y al personal designado por Energía Argentina S.A. en Obra y confeccionar un informe de incidente de la entrada al área riesgosa mientras se efectuaban las pruebas.
- El Operador de radiografías deberá señalar cuánto fue el tiempo de exposición y efectuar los cálculos para estimar la exposición total de la persona que ingresó al área.
- La persona que recibió la exposición potencial será notificada de acuerdo a la legislación actual vigente.

24.9 Cuando se desarrollan trabajos de inspección y pruebas en tanques, líneas o recipientes y otros equipos similares en que se usen equipos con fuente de poder autocontenidos tales como muestreadores ultrasónicos, se requerirá solicitar un Permiso de Trabajo.

24.10 Los vehículos deberán tener colocados los pictogramas en todos sus laterales y parte posterior sin retirarse. El conductor asignado estará capacitado y deberá poseer licencia de conducir para mercancías peligrosas.

25) ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS UTILIZANDO GAMMAGRAFÍA

25.1 El contratista deberá solicitar un Permiso de Trabajo.

25.2 Cuando se esté efectuando un proceso radiográfico, se aplicará el siguiente criterio:

- Una copia del procedimiento de operación y de emergencia deberá estar disponible en el terreno.
- Sólo un operador radiográfico entrenado puede operar las fuentes de radiación ionizante.
- Las fuentes de energía ionizante, contenedores de almacenamiento y cargadores de dichas fuentes deberán estar bloqueados y físicamente asegurados, para prevenir acción vandálica, manipulación por personas no autorizadas y exposición accidental.
- Después de cada exposición radiográfica, la fuente sellada deberá ser devuelta en posición aislada y asegurada.
- Cada operador de equipos radiográficos y su ayudante deberán usar un dosímetro de bolsillo de lectura directa en todo momento durante las operaciones radiográficas.

- Un dosímetro de bolsillo deberá ser capaz de medir dosis de al menos 200 milirem y deberán ser recargados diariamente o al inicio de cada turno.
- Los dosímetros deberán ser procesados inmediatamente para evaluar la dosis.
- Los contratistas que estén efectuando radiografías, estarán sujetos a auditorías que pueda realizar personal del contratista principal o el designado a tal fin por Energía Argentina S.A. en cualquier momento.
- Se deberá mantener en el Proyecto una cartilla detallada de cada exposición a radiografía.

- Se permitirá el uso de inspección de soldaduras por ultrasonido automático en lugar de gammagrafiado.

26) PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

26.1 En el caso de que ocurra una emergencia, todos los trabajos se detendrán. El operador radiográfico deberá guardar la fuente radioactiva inmediatamente en el momento en que el trabajo se haya interrumpido.

26.2 Si una fuente de energía ionizante se llegara a extraviar, el operador del equipo radiográfico deberá dar cuenta inmediatamente al Responsable de Seguridad de la contratista, activar el Rol de Emergencias e informar a las autoridades pertinentes (ARN) y a Energía Argentina S.A.

26.3 Los contenedores para las fuentes radioactivas deberán ser debidamente marcados e identificados.

27) RESIDUOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO

27.1 Los materiales producto de los ensayos radiográficos de las soldaduras de la tubería, compuestos por soluciones y fijadores, se manipularán en laboratorio, tomándose los recaudos pertinentes para evitar fugas al medio ambiente, y principalmente la contaminación de cuerpos de agua. Los mismos se dispondrán y tratarán como residuos Peligrosos o Especiales.

27.2 Los envases de productos agotados (revelador / fijador), serán almacenados en contenedores estancos, numerados y rotulados, sobre suelos impermeabilizado (Polietileno u otros) y contenido entre bermas o bandejas para evitar posibles derrames por rotura o volcamiento de los mismos.

27.3 Los papeles plomados estarán almacenados en contenedores estancos numerados y rotulados.

27.4 En ambos casos se restringirá el acceso a los lugares de almacenamiento. Solo el personal de gammagrafía tendrá acceso y será responsable por él.

27.5 En ningún momento los papeles plomados ni los residuos considerados peligrosos se mezclarán con los residuos comunes.

27.6 La manipulación operación y almacenamiento de estos productos y desechos deberá ser tal de salvaguardar la seguridad de las personas, el medio ambiente y en un todo adecuado a la normativa nacional y provincial vigente en materia de Residuos Peligrosos o Especiales.

27.7 El transporte periódico y entrega del material residual de estos productos, al proveedor, para su reutilización en los procesos productivos, o bien su disposición final acorde con las normativas ambientales vigentes, será responsabilidad de la empresa contratista de gammagrafiado, del Contratista Principal y se efectuará con Operadores y Transportistas habilitados para tal fin.

27.8 El contratista deberá entregar a Energía Argentina S.A. o a quien este designe copia del comprobante Manifiesto de Transporte y Disposición Final conforme la legislación aplicable.

28) EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

28.1 Todos los materiales y equipos utilizados en instalaciones eléctricas temporales deben cumplir con los estándares de Energía Argentina S.A. y la legislación nacional y provincial vigente.

28.2 Se deberá asegurar que todos aquellos enchufes que no sean parte de un edificio o estructura tengan una puesta a tierra para protección personal.

28.3 Todos los equipos con provisión de energía deberán contar con su correspondiente llave de protección termo magnética individual y protecciones diferenciales dentro del alcance del operador.

28.4 El uso en tableros de protecciones diferenciales es recomendable para mayor seguridad de las personas.

28.5 El uso de equipos eléctricos, sin puesta a tierra, no será admitido.

28.6 Los empalmes, conexiones, derivaciones, etc. serán realizados con elementos adecuados para tal fin, mientras que los cables deberán ser adecuados para resistir las inclemencias del tiempo, protección física y tendrán una sección adaptada a la intensidad de corriente a utilizar.

28.7 El sistema eléctrico y sus distribuciones deberán mantenerse ordenados, y aquellos cables que crucen áreas de tránsito peatonal y/o vehicular deberán ser protegidos.

28.8 Todas las instalaciones eléctricas serán inspeccionadas periódicamente.

28.9 Todos los tableros eléctricos serán inspeccionados periódicamente.

28.10 En áreas clasificadas se utilizarán luminarias e instalación antiexplosivas. eléctricas de 24V o menor voltaje.

29) EQUIPOS MECÁNICOS

29.1 Se deberá asegurar que todos los equipos mecánicos sean mantenidos en buenas condiciones.

29.2 Todas las partes móviles de cualquier equipo deben estar protegidas en forma segura, para prevenir el acceso de personas que se encuentren trabajando o circulando por el área.

29.3 Se deberá presentar y respetar el Plan de Mantenimiento de los mismos.

29.4 Todas las partes móviles de cualquier equipo deben estar protegidas en forma segura, para prevenir el acceso de personas que se encuentren trabajando o circulando por el área.

30) PROTECCIONES MECÁNICAS

30.1 Todas las utilizadas en el lugar de trabajo deberán tener su correspondiente protección mecánica, tales como protecciones, arresta llamas, puesta a tierra, etc.

30.2 Cuando una protección deba ser retirada de un equipo para reparación, deberá ser colocada inmediatamente luego de finalizada la reparación.

30.3 El equipo deberá ser inspeccionado periódicamente para conocer sus condiciones, así como también se deberá realizar un chequeo operativo diario.

31) INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

31.1 Cada trabajador deberá realizar una inspección visual de cada equipo o herramienta cada vez que vaya a utilizarlos.

31.2 Los vehículos y equipos defectuosos y/o inseguros o que generen dudas al respecto no deben ser utilizados hasta tanto no estén en condiciones seguras de uso. Se colocará un cartel de Fuera de Servicio.

31.3 El equipo deberá etiquetarse o marcarse con código de colores para dar fe de la inspección.

31.4 Para el caso de que no tenga arreglo el mismo, se deberá solicitar el cambio de la herramienta y/o elemento de trabajo por otro que esté en óptimas condiciones.

31.5 No se retirarán en malas condiciones del pañol. Se deberá entregar en buen estado.

31.6 Se prohíbe la fabricación e improvisación de manuales.

31.7 Todos los equipos y deberán ser utilizadas según el uso y prácticas para lo cual fueron fabricadas y diseñadas por el fabricante. No se aceptarán modificaciones que pongan en peligro la integridad física de personas, equipos, instalaciones o medio ambiente. No se permite el uso de que no han sido diseñadas para su fin.

31.8 El personal deberá encontrarse capacitado sobre el correcto uso de máquinas y herramientas.

32) EQUIPOS MOTORIZADOS

32.1 Todos los equipos motorizados, serán inspeccionados previo inicio de actividades. Serán habilitados para el uso, los equipos motorizados que estén debidamente documentados y en condiciones de operatividad y seguridad.

32.2 El equipo deberá etiquetarse o marcarse con código de colores para dar fe de la inspección bajo registro.

33) HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

33.1 Previo a su uso, todas las herramientas eléctricas serán sometidas a una inspección para su habilitación.

33.2 Serán habilitadas las herramientas eléctricas que cumplan con la normativa vigente.

33.3 Los trabajadores deberán inspeccionarlas diariamente antes de ser usadas.

33.4 Todo equipo eléctrico será inspeccionado mensualmente por personal capacitado (eléctrico) y la inspección será documentada. El equipo deberá etiquetarse o marcarse con código de colores para dar fe de la inspección.

Todo equipo eléctrico defectuoso será retirado de servicio con un rótulo de “NO USAR” hasta que sea reparado

33.5 No podrá utilizarse en obra herramientas eléctricas que no haya sido sometidas a inspecciones y posean los rótulos de habilitación.

34) INSTALACIONES ELÉCTRICAS

34.1 Los trabajos en electricidad se realizarán siguiendo prácticas seguras.

34.2 Se contará con Puesta a Tierra (PAT),

34.3 Trabajos sin tensión (los trabajos con tensión serán excepcionales y requerirán una autorización específica)

34.4 Se utilizará sistema de tarjetas y candados de bloqueo

34.5 No operar circuitos eléctricos sin conocer sus alcances y consecuencias.

34.6 No extinguir principios de incendio sobre instalaciones eléctricas con agua.

34.7 Evitar el contacto con agua de cables y equipos no previstos para esa condición

34.8 Todo personal expuesto riesgo eléctrico deberá estar capacitado con las técnicas de auxilio RCP y primeros auxilios.

34.9 En áreas clasificadas se utilizarán luminarias e instalación antiexplosivas. eléctricas de 24V o menor voltaje.

34.10 Las instalaciones eléctricas en el frente de trabajo deberán responder a las reglas del arte y a las exigencias de diseño evitando toda instalación precaria o riesgosa que no estén debidamente aislados y que no cuente con su puesta de descarga a tierra.

35) ARENADO

Los sectores de arenado deberán estar señalizados, vallados y ubicados en un lugar en donde las partículas de aire contaminadas no expongan a propios y terceros. El personal afectado deberá estar provisto con protección respiratoria y todo EPP correspondiente a la tarea de las operaciones de arenado al igual que cualquier humo o tóxicos.

Sólo personal calificado realizara dichas tareas o actividades similares.

El personal que opera las boquillas, mangueras y accesorios para arenado, deberá estar capacitado en el uso del equipo. El mismo tendrá sistema de hombre muerto y anti-látigo en las uniones de mangueras.

Los respiradores de líneas de aire de flujo continuo con un capuchón para cubrir la cabeza (casco de protección), cuello, hombros y pecho deberá ser usado por las personas que ejecuten las tareas de arenado previamente capacitado

El equipo de aire que provee aire fresco al capuchón de arenado deberá contar con un purificador o filtro de aire debidamente certificado y vigente, con una tarjeta en donde se indique las horas de vida útil y las consumidas a diario.

La indumentaria del operador será de fibra resistente a la acción abrasiva de partículas a velocidad.

Los equipos y partes componentes (mangueras, etc.) deberán ser adecuadamente, inspeccionados limpiados y mantenidos.

36) VOLADURAS

36.1 El uso de explosivos requerirá la presentación de un procedimiento de trabajo el cual deberá ser aprobado por el área de Seguridad e Higiene de la contratista y Energía Argentina S.A.. Deberá considerar los efectos de las vibraciones y onda expansiva, por lo que para efectos de protección ambiental se recomendará que las grandes cargas se subdividan en más pequeñas y secuenciales. La profundidad de las perforaciones deberá garantizar el confinamiento de la onda explosiva.

No está permitido el uso de materiales explosivos con contenido de Nitroglicerina. En lugares de trabajo con formación de corriente estática, alta probabilidad de ocurrencia de tormentas eléctricas o climas altamente secos, no se permitirá el uso de detonadores eléctricos.

36.2 Deberá cumplir en toda la legislación aplicable en la materia dictada por la ANMaC (Agencia Nacional de materiales Controlados ex RENAR) que regula las actividades en todo el territorio nacional.

Las instalaciones donde se depositen la herramientas y materiales, así como los insumos utilizados, deberán tener y cumplir con todas las exigencias aplicables a un polvorín.

36.3 Planeamiento previo: Se deberán identificar y conocer al personal que emite los permisos de voladura y tienen jurisdicción sobre los voladores (responsables de la voladura) y sobre las operaciones de voladura.

Se implementará el uso de explosivos allí donde no sea posible la aplicación de otros métodos convencionales para cumplimentar los objetivos constructivos y luego de que el área de Seguridad e Higiene de la contratista y Energía Argentina S.A. hubiesen autorizado la operación. Previo a determinar dicho uso, se estudiarán alternativas de trazado/ construcción que reduzcan al mínimo los explosivos a utilizar.

Antes de disponer el uso de explosivos se evaluará previamente la estabilidad de los taludes naturales o pendientes y se usará la carga más adecuada para cada caso junto a la metodología más apropiada.

Se tomará extrema precaución para prevenir accidentes que involucren personas, propiedades y que pongan en peligro el entorno natural. Se pondrá en conocimiento a todo el personal de las medidas de seguridad adoptadas y se advertirá a los pobladores locales sobre el lugar y hora en que se realizará la explosión, cerrando todas las vías de circulación para evitar la presencia de personas ajenas a la obra.

36.4 La contratista deberá efectuar reuniones previas con todo el personal que participará de la operación explicando el plan general de voladura, el cronograma y todos los procedimientos aplicables.

Se efectuará una Evaluación de Riesgo previamente y el día de la voladura con el equipo destinado a la ejecución de la tarea se realizará un Análisis de Tarea Segura (ATS).

Las poblaciones vecinas serán advertidas de una manera fácil de comprender y con un mínimo de 48 horas de anticipación acerca de las actividades con explosivos (ubicación, zona de influencia y medidas de prevención) y la duración del evento.

36.5 Transporte, almacenamiento y manipulación de Explosivos: El personal será comprobadamente experimentado y con capacitaciones vigentes en todo lo que se refiere al transporte, manejo y uso de explosivos. Por tanto, está estrictamente prohibido designar a personas para operar con explosivos sin experiencia y capacitación. Las responsabilidades recaerán exclusivamente sobre la contratista.

Las personas que realizan actos con explosivos deberán contar con la autorización legal respectiva para su manipulación. El personal involucrado deberá ser especializado y autorizado por el jefe de Voladura.

Los explosivos no podrán ser llevados al frente de trabajo sino en forma de cartuchos enteros en envases especiales o dentro de sus envases originales, rotulados/identificados.

Está prohibido vender o regalar los envases de explosivos, cajas, cartones o papeles usados como envases de explosivos. Estos deberán ser recolectados y dispuestos según procedimiento autorizado por la autoridad de aplicación.

El uso de explosivos y su manipulación debe ser suspendido ante una tormenta eléctrica y el personal deberá retirarse del área cargada o de almacenamiento.

El cordón detonante deberá ser guardado en lugares secos, evitar golpearlos o dañarlos durante el transporte. Prohibido usar el cordón detonante en mal estado.

Nunca debe usarse iremita, ANFO (Mezcla de Nitrito de Amonio y Fuel Oil), APD (iniciador de alta presión detonante), guías, detonadores y accesorios de disparo que se hallan humedecidos, aun cuando se hallan secado posteriormente. Los explosivos que se encuentran en tales condiciones deberán ser regresados al polvorín y mantenerlos en cajones de “explosivos en mal estado”.

36.6 Transporte de explosivos: El transporte será con su respectiva facturación y guía de despacho, el vehículo autorizado y acondicionado para dicho transporte. Cumplidos estos requisitos y una vez autorizado por la autoridad de aplicación, podrá ser recibido en el polvorín de la obra.

El vehículo deberá encontrarse en optimo estado mecánico y eléctrico. La revisión técnica y su documentación debe estar al día. La carrocería deberá encontrarse debidamente cubierta.
El caño de escape deberá estar recubierto de aislante térmico y poseer filtros antichispas.

El vehículo cargado con el explosivo solo transportará a personal habilitado (manipulador y chofer). Mientras el vehículo está cargado con explosivos no deberán acercarse a él, personas ajenas al proceso, ni tampoco deberá detenerse el vehículo en lugares en los que no está autorizado.

No está permitido el transporte de detonadores junto con el material explosivo. Los mismos deberán ser transportados en habitáculos o vehículos separados dentro de envases que puedan emitir chispas accidentalmente producto de la fricción.

El transporte de explosivos desde el proveedor hasta su descarga en el polvorín de obra se efectuará mediante equipos y personal habilitado / autorizado, según los requerimientos en las Normas y Reglamentos de la autoridad de aplicación, junto a sus respectivos procedimientos.

El vehículo que se utilice para el movimiento interno de la obra deberá cumplimentar los mismos requisitos de seguridad e implementos que los indicados para el vehículo de transporte en la vía pública. La habilitación del equipo y del operador, estará sujeto a condiciones que indique la autoridad de aplicación.

36.7 Perforación y Barrenado: Durante el barrenado se evitará que el polvillo de rocas trituradas se disperse más de lo necesario e implementándose EPP al personal afectado a estas tareas.

Para evitar y/o minimizar las proyecciones de rocas, se procederá a colocar amortiguación y se direccionará la perforación de la carga hacia áreas estables.

Antes de proceder a la perforación de un frente de trabajo se deben cumplir las siguientes labores:

- Revisión ocular del lugar a fin de detectar tiros que hayan permanecido en el frente en caso de que hubiera tenido lugar una voladura.
- Mantener libre de materiales extraños la superficie de trabajo.
- Los tiros deberán ser controlados para determinar la profundidad y condiciones. 36.8 Carga: Al inicio de las operaciones de carga, el área será considerada como “Área

Restringida”. La misma será vallada y señalizada con cartelería indicativa del riesgo de explosión y prohibición del paso.

Se implementará un sistema de voladura controlada en los sectores que las proyecciones determinen que puedan ocasionar daños a la vegetación, residencias, cables aéreos o cursos de agua, evitando el esparcimiento con la implementación de redes o mantas amortiguadoras de la detonación.

En caso de eventual uso de explosivos en cursos de agua, se utilizarán deflectores de detonación y cargas adecuadas para evitar una mortandad masiva de peces. Adicionalmente, se recomienda la colocación previa de redes aguas abajo y aguas arriba (1 Km., aproximadamente) para lograr la mínima circulación de peces si el caudal del río lo permite.

Antes de proceder a la carga de un frente de trabajo se deberán cumplir las siguientes labores:

• No se podrá cargar un frente ni encender un disparo sin la presencia de un supervisor a cargo de la operación.

• Nunca deberá usarse explosivos y/o accesorios que se hayan vencido, humedecido, congelado, dañado o se presenten aceitosos.

• Mientras se realice la operación de carga o con explosivos, se prohíbe efectuar cualquier otro tipo de trabajo, excepto aquel que sea necesario para la protección del personal. Sólo se permitirá la permanencia dentro del área de operación las personas encargadas del disparo y su resguardo, como la inspección técnica y los supervisores de seguridad de la empresa, previo aviso y permiso expreso del encargado de la voladura.

• La preparación del cebo, la perforación de los cartuchos debe hacerse siempre con punzón de cobre, nunca con alambre o clavo.

• Los cartuchos que serán cebados no se deben rasgar y sólo se le harán las perforaciones necesarias para introducir el detonador y/o cordón detonante.

• Se prohíbe taquear el explosivo con objetos que produzcan chispa, sólo material autorizado.

• El cordón detonante no debe ser sometido a golpes o presiones violentas, ya que éstos estallan por golpe, sacudones, presión, calor, fricción y chispa.

• Revisar que las conexiones están correctamente ejecutadas y de acuerdo con los diagramas.

• En ninguna circunstancia deberá mantenerse dentro del área de voladura una cantidad de explosivos superior a la necesaria para el disparo indicado por el calculista.

36.9 Resguardo y Quemada: Previo a la voladura se limpiará la zona de desperdicios de explosivos y herramientas menores (cartones, bolsas, mechas, etc.) para evitar la diseminación en toda el área de voladura.

En cuanto al programa de la actividad de voladuras, es recomendable establecer horarios para minimizar el riesgo de accidentes.

En los obradores y/o Campamentos se establecerá un cartel de aviso indicando la fecha, lugar y horario de las voladuras correspondientes a ese frente.

Previo a la operación de cada voladura con la antelación acordada se confeccionará el Diagrama de Disparo y el Check-List de Control de Voladura. Los cuáles serán aprobados por el Supervisor de Voladura, jefe de Fase y el personal que Energía Argentina S.A. designe para tal fin.

Antes de encender cualquier disparo todas las vías de acceso a la zona peligrosa deberán ser efectivamente resguardadas con trabajadores que cumplirán la función de banderilleros o vigías con respectivas banderas y uso de chaleco reflectante. El uso de carteles como único medio de señalización está prohibido.

Es fundamental en esta tarea el uso de comunicaciones interna a través de sistemas portátiles tipo “Handy”

Antes de las actividades de voladura, los vigías evacuarán a las personas del área de influencia y se instalarán en zonas estratégicas para evitar el paso de otras personas que pudieran estar transitando por el lugar cercano al área de voladura. En zonas próximas a las carreteras, se solicitará la colaboración de los miembros de fuerzas vivas, para asegurar las medidas de prevención.

El supervisor a cargo del disparo, antes de efectuar la quemada, deberá constatar que en el sector comprendido dentro de un radio de 1000 metros no haya personal operando, viviendo o en tránsito y proteger adecuadamente aquellas instalaciones y/o equipos que no fue posible retirar antes de cargar el frente a fin de evitar cualquier daño.

Luego de ello se procederá al aviso auditivo mediante una alarma sonora que será hecha sonar en el área de la voladura.

Las operaciones de voladuras se efectuarán con el menor número de personas dirigidas por el supervisor responsable del disparo.

Cualquier trabajador que conozca la operación de explosivos podrá oficiar de banderillero.

Será obligación del supervisor colocar y sacar los banderilleros después de la quemada y mientras permanezcan éstos en sus puestos deberán ser respetados incondicionalmente.

En ningún caso los banderilleros podrán ser relevados por medio de señales, gritos, llamados por otra persona que no sea su jefe directo o supervisor de disparo.

Una vez que se realice la voladura sólo se podrá dar por cumplida si es notificada oficialmente por el jefe de voladura. Deben tomarse todas las medidas que el caso requiere para despejar el área de piedras que dificulten el normal desenvolvimiento de vehículos y/o personas en tránsito.

Si por cualquier imprevisto sobrara explosivo o accesorios de un disparo, es obligación del personal regresarlo al polvorín respectivo.

Una vez terminada la voladura debe programarse en forma inmediata la limpieza del lugar por medio de equipos de movimiento de tierra.

Durante la limpieza del lugar se tendrá la precaución de identificar tiros que pudieran haber permanecido en el terreno y/o restos de explosivos.

36.10 Clasificación e instalación de Polvorines: Las condiciones, clasificación y requerimientos de la instalación y habilitación de polvorines, serán las establecidas en las Normas y Reglamentos correspondientes a las autoridades de aplicación ANMaC.

Se establecerá previamente un criterio de análisis de factibilidad basado en:

- Plano de ubicación de polvorines y del entorno. Caminos, ríos, campamentos, zonas pobladas, etc.
- Detalles constructivos de cada recinto.
- Ventilación, control de temperaturas
- Cercado, señalización y cartelería.
- Protección atmosférica y puesta a tierra.
- Distancias de seguridad
- Sistema contra incendio.
- Protecciones contra aludes y avalanchas.

Las restricciones y medidas de seguridad relacionadas que se aplican a poblaciones, zonas habitadas y/o rutas o caminos, se aplicarán para los obradores, campamentos y caminos correspondientes a la obra. El camino de acceso al polvorín será señalizado como acceso restringido.

Se llevará un libro de registro de ingresos y salidas del material explosivo; esto estará a cargo de un personal designado como polvorinero.

El polvorín no deberá ubicarse en lugares expuestos a deslizamientos o avalanchas (por ejemplo, en laderas de cerros con pendientes peligrosas). Además, el lugar elegido deberá ser de fácil acceso para el transporte manual y el tránsito vehicular competente.

36.11 Prohibiciones:

- Ingresar al polvorín con fósforos, encendedores u otros elementos de ignición.
- Usar calefacción directa interior
- Elementos extraños o no autorizados al polvorín.
- La permanencia de personal dentro del polvorín que no sea para las tareas inherentes al almacenamiento del material explosivo
- El ingreso de más de 5 personas.
- Ingresar sin EPP e indumentaria que no sean de seguridad

- Transportar explosivos sueltos.
- Almacenar en el mismo local detonadores juntamente con explosivos.

Los detonadores deberán ubicarse en otra área del cierre periférico del polvorín y la caja deberá estar debidamente protegida y no a la intemperie y cumplir con las normas.

Los polvorines estarán a cargo de una persona que reúna los requisitos exigidos por la legislación y esté capacitada. Su nombre, datos de identidad y firma, se asentarán en el libro a que se refiere la legislación.

37) ACCESO RESTRINGIDO

37.1 Salvo que se trate de las actividades necesarias y propias del objeto de la Licitación en la Infraestructura Existente de EA, el personal de las empresas contratistas no podrán ingresar sin autorización a ciertas áreas de acceso restringido tales como:

- Áreas donde tengan lugar las operaciones de Energía Argentina S.A.
- A todo lugar donde no tenga autorización expresa de Energía Argentina S.A. ● Techo de tableros eléctricos.
- Sectores energizados.
- Techo de áreas de bombas. ● Tanques de Combustible.
- Lugares de radiografía industrial y todo otro lugar que presente riesgos para las personas, para terceras partes o las instalaciones.

38) RÉGIMEN DE INFRACCIÓN Y SANCIONES

38.1 El personal de Energía Argentina S.A., contratista y la totalidad de sus empleados estarán obligados a cumplir todas las normas de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional vigentes, que puedan ser aplicadas al tipo de tarea que desarrollen dentro del Proyecto.

38.2 El no cumplimiento de las mismas será aplicable a sanciones, según evalué Energía Argentina S.A.

38.3 Se considera comportamiento perjudicial y pasible de sanción, el cometer una o más de las infracciones detalladas a continuación, sin que estén limitadas a estas:

- Desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas por sus Supervisores, Superiores o por personal de Higiene y Seguridad Laboral.
- No se tolerará falta de respeto, desobediencia, mal trato, indiferencia, incumplimiento o cualquier hecho que desautorice las órdenes impartidas hacia el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.
- Negarse a someterse a los exámenes médicos preocupacionales u ocupacionales que solicite la Gerencia del Proyecto.
- Poseer, vender, consumir, ingresar al área de trabajo del Proyecto, alcohol, drogas ilícitas, trabajar bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, trabajar bajo los efectos de drogas ilícitas.
- Desarrollar trabajos, ingresar o permanecer en recintos peligrosos de acceso prohibido y limitado a ciertas personas sin estar debidamente autorizados.
- Reemplazar por iniciativa propia a otra persona en trabajos especializados, operar máquinas, sistemas o mecanismos extraños a su trabajo habitual y para los cuales

no ha sido capacitado y autorizado o para los que no cuenta con la licencia respectiva.

- Accionar, reparar o alterar mecanismos, equipos sistemas eléctricos o instrumentos sin estar expresamente autorizado.
- Ejecutar trabajos o actividades para las cuales no está capacitado el trabajador ya sea por la necesaria especialización o por carecer de estado físico o de salud requerida, (esfuerzos excesivos, operación de equipos críticos con insuficiencia cardiaca, vértigo, epilepsia, etc.). En todos estos casos el trabajador al recibir la orden de trabajo debe poner previamente en antecedentes a su jefe directo de los inconvenientes personales que tiene para efectuarlo, advirtiendo los posibles riesgos para su salud e integridad física en caso de ejecutar la acción solicitada.
- Ocultar o tergiversar las verdaderas causas o circunstancias de un accidente por parte de los afectados o testigos del hecho.
- Cualquier acto de inconducta, descuido o negligencia capaz de provocar daño personal o material.
- Pelear o provocar disputas y/o juegos de mano
- Daño en propiedades.
- Falsificación de registros o documentación laboral.
- Circular en exceso de velocidad en instalaciones de Energía Argentina S.A., en picadas de obra o realizar maniobras peligrosas.
- Fumar en cualquier lugar no autorizado para ello.
- Hacer fuego o emplear elementos que produzcan fuentes de ignición en lugares donde se almacenan, manipulen, carguen, descarguen, transporten, elaboren o traten productos o subproductos inflamables y/o explosivos, como así también donde exista o pueda existir presencia de gases inflamables en el ambiente o cualquier otro lugar considerado riesgoso.
- Desarrollar tareas en estado de ebriedad, drogados o en similares condiciones.
- Portar armas de fuego o blancas.
- Cazar animales o tomar los existentes que pastoreen en campos, ya sea para destinarlos a comida o para cualquier otro propósito.
- La alteración o destrucción de material/equipamiento de Prevención/Control de riesgos.
- Permanecer en el lugar de trabajo después de que se haya dado la orden de evacuación ya sea por simulacro o por emergencia real.

- Realizar trabajos que requieran el uso de instrumentos y / o elementos de protección sin usarlos.
- No instalar indicadores de peligro y candados de seguridad durante la ejecución de trabajos en equipos que pueden ser conectados por otras personas.
- Retirar sin estar autorizados los indicadores de peligro o candados de seguridad.
- Realizar trabajos en zonas señalizadas como peligrosas o de tránsito restringido sin autorización correspondiente.
- Entorpecer el acceso/desplazamiento de equipos para respuesta ante emergencias.
- Cometer acciones que atenten contra la integridad de cualquier persona.
- Reparar equipos, vehículos, maquinaria o ejecutar cualquier trabajo en forma inapropiada, generando un riesgo de accidente.

38.4 Se deberá proponer el régimen de sanciones aplicable en caso de incumplimientos con las normas de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional dentro de los límites del Proyecto y su área de influencia.

39) DOTACIÓN DE AMBULANCIA Y DE ENFERMERÍA DE OBRA

39.1 Las ambulancias auxiliarán en las emergencias médicas y estarán ubicadas en el Centro de Operaciones Principal, Sub-Bases y otros puntos estratégicos conforme el avance de obra y los frentes de trabajo. En caso de requerirse por la zona de trabajo y durante todo el periodo de construcción, Energía Argentina S.A. podrá exigir medios aéreos de evacuación (por ejemplo, Helicóptero), los cuales tendrán su base (helipuerto) en un Centro de Operaciones designado por Energía Argentina S.A., utilizándose los mismos sólo para evacuaciones de emergencia médicas.

39.2 Los móviles estarán equipados con elementos necesarios para evaluar, tratar y trasladar accidentados o enfermos graves desde la localización del Proyecto hasta el Centro Asistencial más adecuado y cercano.

39.3 Los móviles estarán dotados de tracción adecuada para movilización en el terreno en que se desarrollen las actividades del Proyecto. Tendrán la cabina de traslado adaptada para contener una camilla de transporte elevada y los respectivos asientos para el médico y/o enfermero profesional, así como instrumental y material médico necesario para el diagnóstico y tratamiento de pacientes.

39.4 Tanto la dotación de las ambulancias como el equipamiento cumplirá con los requerimientos de la Legislación vigente (Res. 749/2000 Ministerio de Salud).

39.5 Según la necesidad se deberá contar con un servicio médico en obrador o frente de Obra (enfermería).

39.6 Los móviles estarán habilitados en la provincia donde se brinde el servicio.

40) BOTIQUINES

40.1 A efectos de brindar adecuadamente primeros auxilios en los frentes de trabajo y en todas aquellas áreas que se definan como riesgosas, campamentos, obradores, así como en vehículos de la compañía y de subcontratistas que se encuentren en el Proyecto, se proveerán botiquines para tener disponibilidad de materiales necesarios para dicha asistencia.

40.2 El control de los botiquines de primeros auxilios será realizado por los responsables de seguridad e higiene, jefes o supervisores respectivos o los conductores a cargo de vehículos con una periodicidad semanal.

40.3 Auditorías aleatorias serán realizadas por el Servicio Médico (médico y/o enfermero).

40.4 La reposición de los elementos será responsabilidad del propietario.

40.5 Se llevará una planilla donde conste el control del encargado y/o chofer sobre la utilización de material, con fecha, nombre de la persona que requirió asistencia, material utilizado y nombre de la persona que brindó los primeros auxilios.

40.6 El encargado / chofer deberá encontrarse capacitado para prestar Primeros Auxilios.

40.7 Donde existan ofidios se requerirá suero antiofídico vigente en el frente de trabajo.

41) SANEAMIENTO BÁSICO

41.1 Existirán locales sanitarios en conformidad con los estándares establecidos y disposiciones legales vigentes. El personal que usa o maneja materiales químicos u otras sustancias que pudiesen generar un peligro para la salud debido a ingestión o exposición epidérmica deberá contar con locales especiales para su aseo personal y limpieza.

41.2 Todos estos locales deberán mantenerse limpios y en orden. La evacuación de aguas “grises” (aguas de inodoros, baños, duchas, lavatorios, urinarios, cocinas, etc.) y otros materiales de desecho deberá efectuarse cumpliendo con los estándares relativos a la conservación del Medio Ambiente y disposiciones legales vigentes.

41.3 Se deberán proveer servicios higiénicos portátiles y salas de descanso, que deberán ser limpiados con frecuencia y mantenidos en óptimas condiciones sanitarias. Estos lugares deberán permanecer cerrados y las puertas deberán contar con cerraduras que permitan su aislamiento del resto de la obra.

41.4 Las aguas contaminadas con substancias peligrosas o materiales químicos deben ser evacuadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (tratamiento de agua negras).

42) BIOSEGURIDAD

42.1 Cuando ocurra un accidente o lesión que comprometa a una persona con sangrado, se llamará inmediatamente al Servicio Médico.

42.2 No se deberá entrar en contacto con la sangre ni otro flujo corporal.

42.3 El servicio médico deberá concurrir con la ambulancia al lugar del hecho, y trabajar con los siguientes elementos:

- Guantes descartables
- Bolsas rojas para residuo patogénico
- Barbijo
- Antiparras protectoras

43) MANEJO DENTRO DEL SERVICIO MÉDICO

43.1 Deberán adoptarse las llamadas precauciones estándares, denominadas anteriormente precauciones universales (PU), las que constituyen un conjunto de medidas que deben aplicarse sistemáticamente a todos los pacientes sin distinción. Inmediatamente antes y después del contacto.

43.2 El personal deberá realizar el lavado de sus manos entre paciente y paciente, Entre diferentes procedimientos efectuados en el mismo Paciente. Luego de manipulaciones de instrumentales o equipos usados que hayan tenido contacto con superficies del ambiente y/o pacientes y al retirarse los guantes.

El lavado de manos deberá ser realizado:

- Luego de manipular sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones, materiales e instrumentos contaminados, tanto se hayan usado o no guantes.
- Inmediatamente después de retirar los guantes del contacto con pacientes.
- El lavado de manos deberá ser realizado utilizando:

jabón común neutro para el lavado de manos de preferencia líquido. Jabón con detergente antimicrobiano o con agentes antisépticos en situaciones específicas (brotes epidémicos, previo a procedimientos invasivos, unidades de alto riesgo).

43.3 Se deberán utilizar guantes limpios, no necesariamente estériles, previo al contacto con: sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones, mucosas y materiales contaminados.

43.4 Para procedimientos invasivos se deben usar guantes de látex, estériles y luego descartarlos.

43.5 Se deberán cambiar los guantes entre diferentes procedimientos en el mismo paciente luego del contacto con materiales que puedan contener alta concentración de microorganismos.

43.6 En caso de que el trabajador de la Salud tenga lesiones o heridas en la piel, la utilización de los guantes debe ser especialmente jerarquizada.

43.7 Los guantes deberán ser retirados luego del uso y Antes de tocar áreas no contaminadas o superficies ambientales.

43.8 Protección Ocular y Barbijo

43.9 El tapaboca deberá ser de material impermeable frente a aerosoles o salpicaduras, por lo que deberá ser amplio cubriendo nariz y toda la mucosa bucal.

43.10 El tapaboca puede ser utilizado por el trabajador durante el tiempo en que se mantenga limpio y no deformado. Esto dependerá del tiempo de uso y cuidados que reciba.

43.11 Los lentes deberán ser amplios y ajustados al rostro para cumplir eficazmente con la protección.

43.12 Uso de los zapatos o botas

43.13 Se utilizarán botas limpias, no estériles, para proteger la piel y prevenir la suciedad de la ropa durante procedimientos en actividades de cuidados de pacientes que puedan generar salpicaduras y aerosoles de sangre, fluidos corporales, secreciones y excreciones. Las botas deberán ser quitadas y en un lugar adecuado para su posterior procesamiento.

43.14 Se deberán higienizar las manos después de quitarse las botas o zapatos.

43.15 Protección Corporal

La utilización de túnicas será una exigencia multifactorial en la atención a pacientes por parte de los integrantes del equipo de salud.

43.16 La sobre túnica se deberá incorporar para todos los procedimientos invasivos y todos aquellos en donde se puedan generar salpicaduras y/o aerosoles.

43.17 Deberán ser impermeables, de manga larga y hasta el tercio medio de la pierna.

43.18 Se deberá disponer que luego de su utilización la misma sea correctamente depositada para su limpieza.

44) PRECAUCIONES DURANTE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS

44.1 Se entenderá por invasivo todos los procedimientos que irrumpen la barrera tegumentaria o mucosa del paciente.

44.2 Las precauciones en los procedimientos invasivos serán:

- Uso de guantes y tapa boca
- Protección para los ojos (en procedimientos que pueden provocar salpicaduras de sangre, fluidos o fragmentos óseos).
- Uso de túnicas para protección durante procedimientos invasivos con riesgo de salpicaduras.
- Cuando un guante se rompa, se deberá retirar ambos guantes, lavarse las manos con agua y detergente por arrastre y colocarse otros nuevos.
- Todo material corto punzante usado durante el procedimiento invasivo deberá ser desechado en recipientes descartables adecuados.
- Los materiales deberán ser transportados en recipientes adecuados a los lugares de procesamiento.
- La ropa contaminada será depositada en bolsas plásticas y transportada para el procesamiento.

45) NORMATIVA DE APLICACIÓN

45.1 El CONTRATISTA y todos los empleados del CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS deberán cumplir con toda la Legislación de la República Argentina aplicable en materia de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional a nivel nacional, provincial y municipal en todas sus actividades o etapas del proyecto. También deberán cumplir con todos los estándares, procedimientos, instrucciones, planes y otras reglas del buen arte y buenas prácticas, referidas a Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional en todo momento y en todos los casos que así sea exigido por Energía Argentina S.A.

45.2 Así mismo serán de aplicación las Normas y Ordenes Regulatorias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), de la
Secretaría de Energía de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), Ministerio de Trabajo, Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) sin perjuicio de todas otras leyes, normas, decretos y regulaciones nacionales, provinciales o municipales que puedan dar el cumplimiento efectivo de las medidas solicitadas.

ANEXO 5 al PET

SISTEMA DE COMUNICACIONES E INFORMACIÓN OPERATIVA

1.- Sistema de Fibra Óptica

Para las actividades de control, operación y mantenimiento se dispondrán de 12 hilos para exclusivo uso asociado a la actividad de transporte de gas, el resto de los hilos estarán a disposición del concesionario EA para su posterior utilización más conveniente.

1. 1.- Provisión, tendido, fusión de cable de Fibra Óptica SM (monomodo) 9/125 G.652.D p/ducto seca 4 x 12 48 pelos, bobinas de 4000 metros en cantidad apropiada para cubrir toda la traza del gasoducto y las derivaciones a cada instalación de superficie, entre ellas todas las válvulas de bloqueo de línea, desde la PC TTY hasta la PC Salliqueló.

- Provisión e implementación de materiales complementarios al tendido de fibra óptica:
- Pigtail de F.O. SM (monomodo) 9/125 SC-UPC x 1,5 mtrs
- Bandeja de F.O Desl. 1UR 19" 48 Hilos LC (ODF) - GLCBANFO-LCPC-002 BANDEJA FO C/ 24 ADAPTADOR LC/PC DUP Y 48 PIGTAIL LC/PC
- Botellón empalme tipo Domo, para F.O. 96H C/4 CASETES
- Manguitos de protección de empalmes 40mm

2.- Equipamiento de comunicaciones

2. 1.- Implementación de un sistema DWDM, con equipamiento electrónico para iluminación de la Fibra Óptica a lo largo de todo el gasoducto, accediendo a todas las trampas de Scrapper y válvulas de bloqueo de línea

- Infinera EDU-5 GTY (2,5 Gb) UPCII
- Infinera (10 Gb) Terminales
- Infinera (10 Gb) Regeneradores
- Switch CISCO 2960G-24TC-L
- Instalación y puesta en Servicio

3.- Mástiles

3. 1.- En la actual locación de cada una de las trampas de scrapper, se deberá implementar un mástil:

- Mástil 72x metros de altura, diseñado con una hipótesis de carga para dos parábolas de 3 metros a tope
- Estudio de Suelos
- Corralitos p/riendas
- Puesta a Tierra

4.- Sistema VHF

4. 1.- En la actual locación de cada una de las trampas de scrapper, se deberá implementar un sistema de VHF, compuesto por:

- Base de VHF digital Motorola
- Antena Suma Dipolos
- Grampas p/coaxil Cant. 100
- Cable Coaxil 100 Mts.
- Móviles VHF
- Handy´s VHF

5.- Sistema de energía

5. 1.- En la actual locación de cada una de las trampas de scrapper, se deberá implementar un sistema de VHF, compuesto por:

- Tablero de C.C.
- Tablero de C.A.
- Inversor 24VCC/220VCA 1200/2000w
- Bco. Baterías

6.- Espacios operativos

6. 1.- En la actual locación de cada una de las trampas de scrapper, dentro de los shelters existentes, se deberá implementar un sistema de refrigeración para el adecuado funcionamiento de los equipos electrónicos que se incorporan

7.- Información Operativa

Se deberá implementar un sistema que brinde información operativa a EA al cierre de cada día operativo sobre cada una de las variables relevantes del despacho.

APÉNDICE B

MODELO DE OFERTA IRREVOCABLE DE RESERVA DE CAPACIDAD

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, … de …….. de 2025

SEÑORES

[NOMBRE DEL ADJUDICATARIO]Domicilio

Att.

De mi consideración:

[_____],en mi carácter de [representante legal/apoderado] de ENERGÍA ARGENTINA S.A. (“EA”), CUIT [_____], con domicilio en [_____], someto a consideración de [_____], CUIT [_____], con domicilio en [_____], (en adelante, el “Adjudicatario” o “Contratista”, de modo indistinto), en su condición de Adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2025, convocada por EA, la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación (la “Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad”), a cuyo fin ambas, EA y el Adjudicatario, se denominarán conjuntamente “Partes” y cada una de ellas individual e indistintamente, “Parte”.

1. DEFINICIONES

Todos los términos utilizados en mayúsculas en este Modelo de Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y que no se definan a continuación tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales aplicable a la Licitación.

Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación: es la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA por la cual se aprueba el Acto de Adjudicación emitido por EA**.**

Acto de Adjudicación: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 adjudica la Licitación al Oferente Preseleccionado cuya Oferta haya sido identificada como la

oferta más conveniente y, en consecuencia, le notifica que ha resultado ganador de la Licitación sujeto a aprobación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme a la Resolución MECON N° 169/2025.

Acto de Preselección: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, identifica a los Oferentes cuyas Ofertas han superado satisfactoriamente la etapa de verificación de las cualidades y requisitos legales, empresariales, económico-financieros, y técnicos requeridos en el Pliego.

Adjudicatario: es el Oferente Preseleccionado a quién EA adjudique la Licitación y le notifique el Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación.

Año Calendario: es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, en los términos de la Ley N° 17.319 y las previsiones del Decreto N° 1060/2024 y de la Resolución MECON N°169/2025.

Autoridad Regulatoria: es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, conforme las previsiones de la Ley N° 24.076 y el Decreto N° 729/1995.

British Thermal Unit o Btu: es una medida del contenido calórico de los combustibles o fuentes de energía. Un Btu es la cantidad de calor necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua líquida 1° Fahrenheit (F) a la temperatura a la que el agua tiene su mayor densidad (aproximadamente 39° F).

Boletín Oficial o B.O.: es el órgano de difusión a través del cual se publican las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación de la Nación Argentina y los actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.

Capacidad Base: es la capacidad de transporte de gas natural de VEINTIÚN MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (21 MMm3/día) de (9.300 kcal/m3), generada por la Infraestructura Existente de EA.

Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la capacidad de transporte de gas natural por volúmenes adicionales por encima de los volúmenes de la Capacidad Base, de la Capacidad Incremental y, de corresponder, de la Capacidad Opcional. En caso de verificarse dicha Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la misma deberá ser asignada entre EA y el Adjudicatario, en forma proporcional a los volúmenes de la Capacidad Base, la Capacidad Incremental y, de

corresponder, la Capacidad Opcional, sin importar en ningún caso quien sea la contraparte del contrato por el cual se utiliza esa Capacidad Excedente de Tramo I del GPM.

Capacidad Incremental: es la capacidad de transporte de gas natural de CATORCE MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (14 MMm3/día) de 9.300 kcal/m3, por sobre la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló donde deberá estar disponible la totalidad de esa capacidad.

Capacidad Opcional: es la capacidad de transporte de gas natural de hasta 6 MMm3/día de 9.300 kcal/m3 en el Tramo I del GPM, por sobre la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, y la Capacidad Incremental, que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló y que el Adjudicatario, a su sola opción, puede decidir ejecutar y financiar la nueva Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional durante el Plazo de Ejercicio de la Opción en caso de existir interés de terceros cargadores en contratarla, debiendo al efecto contar con la evaluación y decisión favorable de la SEN. El precio unitario a percibir por el Adjudicatario por la Capacidad Opcional será el mismo valor que perciba por la Capacidad Incremental.

Capacidad Reservada: es la Capacidad Incremental más, de corresponder, la Capacidad Opcional generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Cargadores del Adjudicatario: son los terceros que han celebrado un acuerdo con el Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Cargadores de EA: son los terceros que han celebrado un acuerdo con EA para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Concesionario: EA o quién en el futuro la reemplace en ese rol.

Concesión de Transporte: es la concesión de transporte que bajo la Ley N° 17.319 fue otorgada a EA conforme al Artículo 1° del DNU 76/22.

Condiciones Operativas: son las circunstancias de operación que limitan -total o parcialmente- la utilización de la Capacidad Base y/o de la Capacidad Reservada y/o la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, generada por la ejecución de tareas de mantenimiento y/o reparaciones y/o intervenciones en las instalaciones de la Infraestructura Existente de EA y/o de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Contratista: es el Adjudicatario luego de su aceptación de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), remitidas por EA.

Contrato entre EA y CAMMESA: es el contrato para el transporte de gas Natural convenido entre EA y COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. integrante de la Resolución N° 532/2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA de fecha 22 de junio de 2023 y sus eventuales adendas.

Despacho Diario: es el ámbito a cargo del Adjudicatario donde se programa, en forma diaria, la ejecución de los contratos firmes e interrumpibles de todos los cargadores, tanto los Cargadores del Adjudicatario como los Cargadores de EA. El Adjudicatario deberá informar a EA, diariamente, la operatoria de todos los contratos del Despacho Diario.

Día Operativo: significa el día calendario que se inicia a las 06:00 horas (am) de un día hasta las 06:00 horas (am) del día siguiente.

Fecha Límite de Habilitación: se verificará el último día hábil del mes DIECIOCHO (18) contado a partir del mes posterior al dictado del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación para la Obra de Ampliación. A esa fecha el Adjudicatario deberá contar con la habilitación de la totalidad de la Obra de Ampliación para disponer de la Capacidad Incremental comprometida.

Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno o GPM: es el gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia del Neuquén, atravesando las Provincias de Río Negro y la Pampa, pasando por Salliqueló en la Provincia de Buenos Aires, hasta las proximidades de la ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe, concesionado a EA a través del DNU 76/22**.**

Habilitaciones de Capacidad Opcional: es cada una de las fechas de puesta en operación de las nuevas obras que generen y permitan utilizar una parte de la Capacidad Opcional una vez cumplidos los requisitos técnico-operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, conforme lo determine EA.

Habilitación Total: es la fecha de puesta en operación de la totalidad de la Obra de Ampliación una vez cumplidos los requisitos técnicos y operativos, y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la totalidad de la Capacidad Incremental. Puede coincidir o no con la Fecha Límite de Habilitación, conforme lo determine EA.

Habilitaciones Parciales: es cada una de las fechas de puesta en operación de una, o más partes, de la Obra de Ampliación en las cuales se genera parte de la Capacidad Incremental, una vez

cumplidos los requisitos técnicos y operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la Capacidad Incremental generada, conforme lo determine EA.

Índice PPI: significa el Índice de Precios al Productor para “commodities” para demanda final desestacionalizado (Base: 2009.11) publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (Serie WPSFD4).

Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario: son los activos que integrarán la Obra de Ampliación y los activos que integrarán la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso, que incorpora el Adjudicatario y que serán de propiedad del Adjudicatario durante el Plazo de

Disposición de la Capacidad Incremental, y que, a la finalización de éste, se transferirán a título gratuito al Estado Nacional, o a quien este disponga. La construcción de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario estará a cargo del Adjudicatario, siendo todas las inversiones y gastos necesarios por su exclusiva cuenta y riesgo.

Infraestructura Existente de EA: son los activos de EA sobre el Tramo I del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno (GPM) integrados por: a) un “Gasoducto” de 583 km de longitud y 36” de diámetro nominal, b) la “Planta Compresora Tratayén” ubicada en la cabecera del Gasoducto y c) la “Planta Compresora Salliqueló” ubicada en el extremo final del Tramo I del GPM, cada una de ellas con un (1) Equipo Turbo Compresor de 15.000 HP, estaciones de medición fiscal de ingreso y entrega de gas natural, e instalaciones auxiliares y complementarias, cuyas características técnicas y operativas se encuentran descriptas en el ANEXO 1 del PET, correspondiente al Apéndice A del presente Pliego.

Lineamientos de Asignación de Capacidad: Son los lineamientos emitidos por la SECRETARÍA DE ENERGÍA mediante Resolución N° [__] 2025, por los cuales se establecen los parámetros para la asignación de la Capacidad Incremental y, en su caso, la Opcional y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, de resultar factible, conforme las previsiones del Artículo 4° del Decreto N° 1060/24.

Obra de Ampliación: es la obra de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Incremental, a ser ejecutada y financiada por el Adjudicatario de conformidad con el Proyecto Técnico presentado como parte de su Oferta, y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad.

Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional: es la obra nueva de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Opcional, a ser presentada

como Proyecto Técnico por el Adjudicatario, dentro del plazo de Ejercicio de la Opción, para la evaluación y decisión por parte de la SEN.

Obra Necesaria con motivo de la Obra de Ampliación: son aquellas obras en los Tramos Finales del Sistema Regulado de TGS respecto de las cuales -según lo exigido por el Artículo 5° inciso (b) del Decreto 1060/24- TGS ha comprometido su realización y habilitación en o antes de la Fecha Límite de Habilitación, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, conforme el instrumento a incorporar como APENDICE del presente Pliego. Estas obras permitirán el transporte de la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la Capacidad Incremental y la Capacidad Opcional, en su caso, desde Salliqueló hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo GBA cuya concreción es imprescindible para el debido cumplimiento del propósito de la Obra de Ampliación.

Ofertas Irrevocables: son, conjuntamente, la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M).

Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M): es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APENDICE C del presente Pliego, mediante la cual el Adjudicatario prestará a EA los Servicios Ordinarios y Extraordinarios de operación y mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA y de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad: es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APENDICE B del presente Pliego, mediante la cual se formaliza la reserva a favor del Adjudicatario de la Capacidad Incremental generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y, en su caso, de la Capacidad Opcional, durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, con el alcance establecido en el APENDICE A de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, que forma parte integrante de la misma. Todo ello, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° inciso (a) del Decreto 1060/24.

Parte: es individual e indistintamente EA o el Adjudicatario.

Partes: es en conjunto EA y el Adjudicatario.

Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental: es el plazo de QUINCE (15) años a contar desde la Fecha Límite de Habilitación o de la Habilitación Total, lo que ocurra primero, independientemente de cualquier circunstancia, incluso si no: (i) completó la Obra de Ampliación; (ii) obtuvo contratos de transporte en condición firme por la Capacidad Incremental; y (iii) puede cobrar parte o el total de esos contratos.

Plazo de Ejercicio de la Opción: es el plazo de DOS (2) años contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, durante el cual el Adjudicatario puede optar por la realización de las Obras de Ampliación de la Capacidad Opcional a través de la notificación fehaciente de dicha circunstancia a la SEN y a EA.

Precio Adjudicado: es el Precio Ofertado por el Adjudicatario, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos (2) decimales, conforme al modelo del ANEXO X al Pliego, y cuyo valor podrá ser redeterminado en forma anual.

Precio Base: es UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON DOS CENTAVOS Y TRES MILÉSIMOS POR METRO CÚBICO (1,023 USD/m3) por mes de capacidad diaria contratada previsto en el Contrato aprobado por Resolución N° 532/2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (B.O. 26/06/2023), y se mantendrá inalterado a los solos efectos de este procedimiento. Dicho cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40) resulta en un precio por metro cúbico diario de TRES CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON TREINTA Y SEIS DIEZ MILÉSIMOS (0,0336 USD/m3), el cual equivale a NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE POR MILLÓN DE BTU (0,91 USD/MMBtu). El factor de conversión por el que se debe multiplicar para pasar de USD/m3 a USD/MMBtu es VEINTISIETE ENTEROS CON 10473/100000 (27,10473).

Precio del Adjudicatario: es la parte del Precio Ponderado que el Adjudicatario percibirá de los Cargadores del Adjudicatario, que será el Precio Adjudicado oportunamente presentado en su Propuesta Económica, expresado en USD por metro cúbico con el factor de conversión antes indicado, y formulado como cargo mensual, por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, al multiplicarlo por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40). Su valor inicial es un cargo mensual igual a [_____] USD por m3 diario de capacidad firme contratada en los STF de la Capacidad Reservada y podrá ser redeterminado en forma anual. El Adjudicatario asume enteramente el riesgo de la cobranza de este precio a sus cargadores.

Precio Ponderado: es el precio determinado como el promedio ponderado entre la Capacidad Base por el Precio Base y la Capacidad Incremental por el Precio Adjudicado, conforme la fórmula que se detalla a continuación, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos (2) decimales.

Fórmula:

PP = [(CB x PB) + (CI x PA)] / (CB + CI)

Donde,

PP: Precio Ponderado en USD/MMBtu

PB: Precio Base = 0,91 USD/MMBtu

PA: Precio Adjudicado

CB: Capacidad Base = 21.000.000 MMm3/d

CI: Capacidad Incremental = 14.000.000 MMm3/d

En cada oportunidad que se redetermine el Precio Adjudicado, se deberá recalcular el Precio Ponderado.

Precio Ponderado Servicio Transporte Firme (STF): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Firme, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STF sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STF sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STF sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El valor inicial del Precio Ponderado es un cargo mensual igual a [_____] USD por m3 diario de capacidad firme contratada, y deberá ser modificado en cada redeterminación del Precio Adjudicado.

Precio Ponderado Servicio de Transporte Interrumpible (STI): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Interrumpible, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STI sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El valor inicial en USD/m3 de gas natural efectivamente entregado es igual al Precio Ponderado STF vigente en cada momento dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40).

Revisión y Redeterminación del Precio Adjudicado: es la estipulación prevista en el Artículo VI.3 de esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, (APÉNDICE B) en cuanto a revisar y redeterminar, como máximo en forma anual, el Precio Adjudicado.

Servicio de Transporte Firme (STF) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato de transporte celebrado entre EA y un Cargador de EA para recibir el servicio de transporte de todo o parte de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte en Firme (STF) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario conforme los Lineamientos de la SEN, para la utilización de todo o parte de la Capacidad

Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre EA y un Cargador de EA para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso de existir disponibilidad en la Infraestructura Existente de EA en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso de existir disponibilidad en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Sistema Regulado de TGS: es el Sistema de Gasoductos Sur licenciado a TGS mediante el Decreto N° 2458/1992, sus concordantes y modificatorias, para la prestación del Servicio Público de transporte de gas natural, en los términos de la Ley 24.076.

TGS: Transportadora de Gas del Sur S.A.

Tramos Finales: son los gasoductos troncales del Sistema Regulado de TGS, que se extienden desde la descarga de las plantas compresoras ubicadas en el Complejo Cerri, en las proximidades de la localidad de Bahía Blanca, hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo Gran Buenos Aires (GBA).

Tramo I del GPM: es la porción del gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia de Neuquén, hasta Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO I

OBJETO. OBRA DE AMPLIACIÓN

I.1. Mediante la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, EA accede a la cesión de la reserva a favor del Adjudicatario de la Capacidad Reservada generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, por la cantidad de metros cúbicos diarios de gas natural de 9.300 kcal/m^3 equivalentes en los términos y con el alcance indicados en el APÉNDICE A, adjunto a la presente y que forma parte de la misma mediante la referencia aquí expresada.

I.2. El objeto de la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad supone para el Adjudicatario la obligación de realización integral del proyecto, desarrollo de ingeniería, la provisión de equipos y materiales, la construcción, montaje y puesta en marcha de las obras correspondientes a la Obra de Ampliación del Tramo I del GPM que permitirá generar la Capacidad Incremental antes de la Fecha Límite de Habilitación.

I.3. El Adjudicatario asume la obligación de ejecutar bajo la modalidad “llave en mano”, o similar, en tanto asegure su disposición en forma previa a la Fecha Límite de Habilitación, todos los trabajos que sean necesarios a los efectos de concluir la Obra de Ampliación conforme los requerimientos técnicos y legales del Pliego, el PET (APÉNDICE A del Pliego) y la Propuesta Técnica presentada por el Contratista en su Oferta.

I.4. El Adjudicatario asume en forma exclusiva todos los riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución de la Obra de Ampliación, y eventualmente de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, entre otros -pero no limitados- a: i) riesgos financieros, laborales, de proveedores, seguridad, ambientales, sociales, constructivos, de mercado y variación de costos, regulatorios, de la naturaleza, tecnológicos, etc., ii) riesgos derivados de la destrucción o el deterioro anormal de toda o parte de la Obra de Ampliación, y eventualmente de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, cualquiera fuese su causa, incluso por caso fortuito o fuerza mayor, no estando obligado EA ni el Estado Nacional a compensar los daños que sufra el Adjudicatario, iii) riesgo de daños a terceros o a sus bienes, así como a los de EA y/o al Estado Nacional, dejando indemne a EA y al Estado Nacional de cualquier reclamo de cualquier orden derivado de tales obras.

I.5. La Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario será propiedad del Contratista durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental. No obstante ello, el Adjudicatario no podrá disponer por título alguno de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, gravarla, arrendarla, subarrendarla o darla en comodato, ni podrá afectarlos a otros destinos fuera de la prestación de servicios de transporte en el marco de la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, sin el previo consentimiento de EA.

I.6. EA llevará a cabo el control de la ejecución de la Obra de Ampliación a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa técnica involucrada, las reglas del arte y de la Propuesta Técnica presentada por el Adjudicatario.

I.7. Sin perjuicio de los demás seguros requeridos por la legislación aplicable, el Adjudicatario deberá contratar y mantener vigentes hasta la Habilitación Total los siguientes:

(i) Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: cubrirá contra todo riesgo las obras civiles, materiales, equipamiento y maquinaria incorporado o a ser incorporado a la Obra de Ampliación y, eventualmente, a la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, incluyendo error de diseño y demás riesgos propios de construcción y montaje.

(ii) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: cubrirá la responsabilidad civil por daños a terceras personas inclusive lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad, como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos. Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la Obra de Ampliación y, eventualmente, a la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional.

(iii) Seguro de Responsabilidad por daños a la Infraestructura Existente: cubrirá los daños que el Adjudicatario o sus subcontratistas generen sobre la Infraestructura Existente y a tal efecto debe incluir además una cláusula que cubra la eventual pérdida de beneficios de EA. Los importes de esas coberturas serán acordadas con EA, pero en el supuesto que los seguros no cubran los daños efectivamente generados, el Contratista asumirá frente a EA o terceros, las diferencias que correspondan.

ARTÍCULO II

RESERVA DE CAPACIDAD

II.1. El Adjudicatario estará habilitado a disponer de la Capacidad Reservada a favor de los Cargadores del Adjudicatario, celebrando acuerdos STF de la Capacidad Reservada y acuerdos STI de la Capacidad Reservada y sujeto al cumplimiento por el Adjudicatario de los Lineamientos dictados por la SECRETARÍA DE ENERGÍA conforme a las previsiones del Decreto N° 1060/24 y las previsiones del Decreto N° 729/95.

El Adjudicatario reconoce y EA acepta que la Capacidad Reservada se asienta no sólo en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, sino que además se servirá necesariamente de la Infraestructura Existente de EA.

II.2. La Capacidad Reservada no estará sujeta a reducción y/o interrupción excepto ante eventos de Caso Fortuito y/o de Fuerza Mayor y/o Condiciones Operativas en el Tramo I del GPM que limiten total o parcialmente- la utilización de la Capacidad Reservada, conforme lo estipulado en el Artículo VII.

II.3. El Adjudicatario asume expresamente: (i) el riesgo de proyección de demanda y/o contratos de STF; y (ii) la gestión de facturación, cobranza y el riesgo de moras e incobrables y no tendrá derecho a un ajuste de la contraprestación ni prórroga de plazo de la vigencia de la reserva de capacidad en caso de que la recaudación sea menor a la que haya previsto al momento de presentar su Oferta en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2025.

II.4. El Adjudicatario asume el riesgo de cambios regulatorios o normativos de carácter general que afecten a las distintas actividades o sectores de la economía, así como también a modificaciones de carácter general de la carga tributaria que graven la actividad del Adjudicatario.

II.5. El Adjudicatario facturará por cuenta y orden de EA a los Cargadores del Adjudicatario los montos indicados en el Artículo VI y en la forma allí establecida en relación con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario.

ARTÍCULO III

PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA

Los Puntos de Recepción y de Entrega de la Capacidad Reservada se establecen en el APÉNDICE A de la presente Oferta Irrevocable.

La presión en los Puntos de Recepción deberá ser suficiente para permitir el ingreso del gas natural en el Tramo I del GPM, tomando en cuenta las presiones variables que pudieren en cada momento existir en tal tramo, y no deberá exceder la Presión Operativa Máxima (“MAPO”) especificada en el APÉNDICE A de la presente Oferta Irrevocable.

La presión en los Puntos de Entrega deberá ser suficiente para permitir el ingreso del gas natural en los Tramos Finales, tomando en cuenta las presiones variables que pudieren en cada momento existir en los mismos, y no deberá exceder la MAPO que establezca TGS.

ARTÍCULO IV

GAS RETENIDO

El Adjudicatario y EA retendrán a sus respectivos cargadores la cantidad del DOS COMA CERO CINCO POR CIENTO (2,05%) del total del gas natural utilizado en el Tramo I del GPM en concepto de combustible, pérdidas y mermas (“Gas Retenido”) en forma proporcional, aplicando el mismo porcentaje en función de la cantidad de transporte efectivamente utilizada por cada uno de los cargadores en cada Día Operativo.

Anualmente, se hará el balance de las cuentas corrientes donde consten la situación de cada Cargador, a fin de efectuar las devoluciones que sean pertinentes, en caso de corresponder.

Asimismo, se evaluará el eventual ajuste del porcentaje antedicho.

En caso de nuevas ampliaciones, podrá anticiparse el ajuste del porcentaje por parte del operador, considerando la nueva situación operativa, el que será debidamente comunicado a cada Cargador por parte del operador.

ARTÍCULO V

PLAZO

V.1. La reserva a favor del Adjudicatario de la Capacidad Reservada generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario en el Tramo I del GPM, entrará en vigencia a partir de las 6.00 horas del día en que esté disponible la primera Habilitación Parcial y por la cantidad de Capacidad Incremental respecto a la Capacidad Base que dicha Habilitación Parcial genere, y permanecerá en plena vigencia por un plazo de quince (15) años contados a partir de la Habilitación Total o de la Fecha Límite de Habilitación, lo que ocurra primero. Ninguna circunstancia, incluso eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y/o Condiciones Operativas, otorgará derecho al Adjudicatario a una prórroga de dicho plazo de vigencia.

V.2. El Adjudicatario deberá obtener la Habilitación Total en o antes de la Fecha Límite de Habilitación, salvo en caso de atraso en la construcción de la Obra de Ampliación por la ocurrencia de eventos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y/o acciones de terceros por los cuales el Adjudicatario no tenga deber de responder, hayan sido aceptados por EA. En dicho supuesto, la Fecha Límite de Habilitación se extenderá en función de la real incidencia que el Caso Fortuito y/o la Fuerza Mayor y/o acciones de terceros antes referidas, provoquen en el cronograma de la Obra de Ampliación, debidamente acreditado por el Adjudicatario y aceptado por EA, acompañando la documentación de respaldo correspondiente en el plazo de CINCO (5) días hábiles de ocurrido el referido evento, bajo apercibimiento de pérdida del derecho a invocarlo. Dicha documentación de respaldo deberá contener, sin perjuicio de otros que EA pueda requerirle, prueba que acredite fehacientemente la ocurrencia del evento y su impacto en la ruta crítica de Obra de Ampliación. La prórroga del plazo de la Fecha Límite de Habilitación, no otorgará bajo ninguna circunstancia, derecho al Adjudicatario a reclamar los daños ni perjuicios que esos eventos le hayan ocasionado.

V.3. El Contratista se obliga a completar la Habilitación Total a más tardar en la Fecha Límite de Habilitación. En caso de incumplimiento de esa obligación, EA aplicará al Contratista una multa de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (USD 10.000.000) mensuales, hasta un máximo DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (USD 80.000.000), en concepto de liquidación de daños y perjuicios a ser abonada al Estado Nacional.

El pago de la penalidad aplicada se realizará de forma mensual y su monto total se distribuirá uniformemente a lo largo del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental. El saldo no pagado de la penalidad será ajustado en idéntico porcentaje en que se redetermine el Precio Adjudicado.

A fin de asegurar el pago de la liquidación de la penalidad determinada, el Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento, adicional a la ya acompañada o aumentar el importe de la garantía que vigente, de manera tal de incorporar el monto de esta penalidad a dicha cobertura. Si transcurridos siete (7) días hábiles desde que le haya sido requerida por EA, el Contratista no presentala citada garantía o el endoso a la vigente, el Contratista perderá el derecho al pago prorrateado de las penalidades y EA o el Estado Nacional podrán exigir que el 100% del importe de la penalidad aplicada sea abonado de manera inmediata.

Las penalidades aquí establecidas se aplicarán sin perjuicio de otros derechos y acciones que pudiera ejercer el Concesionario.

En el caso de que el Contratista no haya completado al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Obra de Ampliación, cumplidos los CINCO (5) meses de la fecha de finalización contractual pactada, EA podrá, previa consulta a la SEN, rescindir la presente Oferta Irrevocable en forma unilateral sin reconocimiento de daño alguno al Contratista.

También podrá, previa consulta a la SEN, rescindir la presente Oferta Irrevocable en forma unilateral, sin derecho a indemnización alguna a favor del Contratista, si este último no ha completado la totalidad de la Obra de Ampliación, -independientemente del grado de avance transcurridos los OCHO (8) meses de la fecha de finalización contractual pactada.

ARTÍCULO VI

PRECIO, FACTURACIÓN Y REVISIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIO

VI.1. Precio: El Adjudicatario percibirá para sí, de parte de los Cargadores del Adjudicatario, el Precio del Adjudicatario que surge de su propuesta económica, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2025 convocada por EA.

Su valor inicial es un cargo mensual igual a ____ USD por m3 diario de capacidad firme contratada en los STF de la Capacidad Reservada y será revisado y, en su caso, redeterminado, como máximo en forma anual, conforme el procedimiento previsto en el Artículo VI.3 de la presente Oferta Irrevocable.

El Adjudicatario asume enteramente el riesgo de la cobranza de este precio a sus cargadores.

EA percibirá directamente de parte del Adjudicatario, a partir de la de Habilitación Total y durante el

Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, el diferencial de precios que resulta entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario por la Capacidad Incremental, y en su caso la Opcional, independientemente de cualquier circunstancia e incluso si el Adjudicatario no: (i) completó la Obra de Ampliación; (ii) obtuvo contratos de transporte en condición firme por la Capacidad Incremental, o (iii) pudo cobrar total o parcialmente tales contratos.

De producirse habilitaciones parciales por las cuales el o los Cargadores del Adjudicatario comiencen la utilización efectiva del servicio de transporte, el Adjudicatario deberá transferir a EA el diferencial de precios que resulta entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario con respecto a esos volúmenes.

VI.2. Facturación: El Adjudicatario emitirá dos facturas ("Factura 1" y "Factura 2") a los Cargadores del Adjudicatario en concepto de las prestaciones de STF de la Capacidad Reservada y de STI de la

Capacidad Reservada, con más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") -que se discriminará en las facturas correspondientes-, así como las percepciones impositivas.

Las facturas serán emitidas mensualmente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES hasta el día DIEZ (10) del mes siguiente al mes de la prestación, indicando el tipo de cambio vendedor (divisa) del Banco Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al último día del mes del servicio facturado.

El Adjudicatario deberá acordar con los Cargadores del Adjudicatario que abonen las facturas no más allá de los VEINTE (20) días de haberlas recibido, en pesos, adoptando el tipo de cambio vendedor (divisa) publicado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior al día del pago, debiendo emitirse las correspondientes notas de crédito y/o débito, según corresponda, en caso de verificarse diferencias de cambio. En caso de que cualquier Cargador del Adjudicatario deba actuar como agente de retención de impuestos, la transferencia la hará previa deducción de dicha retención y haciendo entrega de los certificados de retención que correspondan.

La Factura 1 será emitida por el Adjudicatario a cada Cargador del Adjudicatario, por el monto que le corresponde percibir al Adjudicatario aplicando a las prestaciones el Precio del Adjudicatario, conforme la siguiente fórmula -más los Impuestos que pudieran corresponder-:

Factura 1 = PA * CRE + PA * CA / 30,4

Siendo:

PA: será el Precio del Adjudicatario vigente en el mes facturado, como cargo mensual en USD/m^3 de reserva de capacidad.

CRE: será la Capacidad Reservada por el Cargador del Adjudicatario en los acuerdos STF de Capacidad Reservada vigentes en el mes facturado, en m^3/día de 9.300 kcal/m^3 equivalentes. De corresponder, se deducirá la parte que hubiera sido restringida por el Adjudicatario al Cargador del Adjudicatario por Condición Operativa o Fuerza Mayor conforme el Artículo VII.1.

CA: será la Cantidad que surgirá de efectuar la sumatoria de las entregas de gas natural al Cargador del Adjudicatario en el Punto de Entrega correspondiente a los acuerdos STI de Capacidad Reservada durante el mes facturado, todo ello en m^3 de 9.300 kcal/m^3 equivalentes.

La Factura 2 será emitida por el Adjudicatario a cada Cargador del Adjudicatario, actuando por cuenta y orden de EA, por el monto que le corresponde percibir a EA aplicando a las prestaciones la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario, conforme la siguiente fórmula -más los Impuestos que pudieran corresponder-:

$$\text{Factura 2} = (PPM_{STF} - PA) * CRE + (PPM_{STI} – PA) /30,4 * CA$$

Siendo:

PPM_{STF}: será el Precio Ponderado STF vigente en el mes facturado, como cargo mensual en USD/m^3 de reserva de capacidad.

$PPM_{STI:}$ será el Precio Ponderado STI vigente en el mes facturado, en USD/m^3.

Los Cargadores del Adjudicatario deberán pagar al Adjudicatario los montos de la Factura 1 y de la Factura 2. dentro de los VEINTE (20) días siguientes de haber recibido las facturas, y el Adjudicatario transferirá a la cuenta que EA indique los montos abonados por cada Cargador del Adjudicatario correspondientes a la Factura 2. dentro de los CINCO (5) días siguientes a haber percibido el Adjudicatario ese pago. Asimismo, el Adjudicatario realizará las rendiciones correspondientes a EA emitiendo un comprobante Líquido-Producto.

Respecto de aquellas sumas de dinero de la Factura 2 que cualquier Cargador del Adjudicatario adeudare por el STF de la Capacidad Reservada y/o STI de la Capacidad Reservada, el Adjudicatario se compromete a su cancelación con EA, mediante la transferencia correspondiente dentro de los DIEZ (10) días inmediatos posteriores a los VEINTE (20) días antes mencionados. En caso de no haberse contractualizado la totalidad de la Capacidad Incremental a la Fecha Límite de Habilitación, el Adjudicatario abonará a EA el diferencial de precio sobre el total de la Capacidad Incremental, ante la presentación de la Nota de Débito pertinente por parte EA, a abonarse conforme los plazos de este apartado.

En caso de existir una diferencia entre el tipo de cambio indicado en las facturas y la cotización del DÓLAR ESTADOUNIDENSE en el mercado libre de cambios –tipo vendedor divisa- publicado por el Banco de la Nación Argentina del cierre del DÍA HÁBIL anterior a la fecha de efectivo pago, el Adjudicatario emitirá las Notas de Débito o Crédito -según corresponda de acuerdo a la relación de cambio acordada entre el Adjudicatario y los Cargadores del Adjudicatario. Las Notas de Débito/Crédito se pagarán dentro de los DIEZ (10) días de ser emitidas.

VI.3 Revisión y Redeterminación del Precio Adjudicado

El Adjudicatario podrá solicitar la revisión y posterior redeterminación del Precio Adjudicado, cuando se haya producido un desequilibrio de las prestaciones.

Tal solicitud no podrá ser realizada con anterioridad al mes de diciembre del año en que la puesta en operación de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario permita alcanzar TRES MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS POR DÍA (3,5 MM m3/d), o más, de la Capacidad Incremental.

EA entenderá que se alteró el equilibrio de las prestaciones cuando la variación anual del PPI, entre el mes de octubre del año en que se efectúa la solicitud y el mes de octubre del año anterior, resulte positiva ($\Delta PPI > 0$).

Si se cumple la condición anterior se procederá a comparar el resultado de dicha variación con el resultado de calcular el promedio de las variaciones anuales del PPI que se verificaron en cada uno de los VEINTICUATRO (24) meses previos al mes de octubre del año de la solicitud ($\Delta PPI24PM$), aplicando los siguientes factores de corrección:

Si $\Delta PPI > 0$ y $\Delta PPI > \Delta PPI24PM$ entonces el factor de corrección es $\Delta PPI24PM$

Si $\Delta PPI > 0$ y $\Delta PPI < \Delta PPI24PM$ entonces el factor de corrección es ΔPPI

EA podrá solicitar la revisión y redeterminación del Precio Adjudicado cuando la variación de PPI, entre el mes de octubre del año en que se efectúa la solicitud y el mes de octubre del año anterior, resulte negativa ($\Delta PPI < 0$).

Si se cumple esa condición se procederá a aplicar el siguiente factor de corrección:

Si $\Delta PPI < 0$ entonces el factor de corrección es ΔPPI

En el caso de verificarse alguna de las condiciones señaladas, las partes entenderán que corresponde la fijación del nuevo precio o redeterminación, mediante la multiplicación del Precio Adjudicado vigente por el factor de corrección que corresponda. Ese nuevo precio o

redeterminación entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente al que se efectúa la solicitud de revisión y redeterminación.

Ninguna de las Partes podrá solicitar la revisión ni la redeterminación del Precio Adjudicado vigente por períodos menores al año, ni de manera retroactiva.

Las Partes manifiestan que el mecanismo de revisión y redeterminación del Precio Adjudicado y el indicador (PPI) previstos en este artículo, son representativos de la evolución de los costos de los insumos y servicios correspondientes a las Ofertas Irrevocables de Reserva de Capacidad y Operación y Mantenimiento como así también refleja las variaciones y/o fluctuaciones económicas del mercado, y por consiguiente renuncian a invocar su falta de representatividad.

Por otro lado, no habrá otra causal o supuesto distinto al expresamente aquí previsto para solicitar la revisión y/o redeterminación del Precio Adjudicado, el que se mantendrá fijo e inamovible durante todo el plazo de vigencia de las Ofertas Irrevocables de Reserva de Capacidad y Operación y Mantenimiento.

ARTÍCULO VII

CONDICIONES OPERATIVAS - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VII.1. Condiciones Operativas en la Infraestructura Existente de EA y la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario

El procedimiento que aplicarán las Partes para administrar las restricciones a los Servicios STF de la Capacidad Base, de la Capacidad Reservada y de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, ante eventos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y/o Condiciones Operativas en la Infraestructura Existente de EA y/o en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, consistirá en la asignación a prorrata de la capacidad disponible entre la Capacidad Base y la Capacidad Reservada a partir de las participaciones de cada una ellas en la cantidad total de capacidad que resulte de sumar para la Capacidad Base la cantidad de 21 MMm3/d, y para la Capacidad Reservada la cantidad que estuviese efectivamente habilitada al momento de producirse el evento que genera las restricciones, y ello de manera independiente a que la causa que provoque dichas restricciones corresponda, totalmente, a la Infraestructura Existente de EA o totalmente a la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario o a alguna combinación de ambas.

VII.2. Durante el mes de septiembre de cada año, las Partes coordinarán las actividades de mantenimiento programado a ser ejecutadas en la Infraestructura Existente de EA y en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario a efectos de mitigar los impactos que dichas

actividades pudieran generar en las prestaciones de los servicios y en el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada Parte con sus respectivos Cargadores.

Cualquier parada no programada de las instalaciones de la Infraestructura Existente de EA y de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario derivada de situaciones de emergencia o fallas imprevistas deberán ser comunicadas recíprocamente en forma inmediata, para que cada Parte adopte las medidas que en cada caso correspondan, conforme lo estipulado en el procedimiento del Artículo VII.1.

VII.3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

La definición, alcances y efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor serán los previstos en el Artículo 1730 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se entenderá, a los fines de esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, que cualquier evento de caso fortuito queda comprendido en la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si cualquiera de las Partes se viese impedida de cumplir con sus obligaciones bajo la presente ya sea en todo o en parte, por causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá comunicar tal circunstancia por escrito y en forma fehaciente a la otra Parte dentro de los CINCO (5) días hábiles de sucedido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o tomado conocimiento de él. Luego, y en cuanto sea de su conocimiento, brindará un informe detallado acerca de: (i) el hecho y sus efectos; (ii) su estimación de la duración y extensión del evento, (iii) las acciones y el tiempo que se consideren necesarios para reparar tal hecho y/o sus efectos. El transcurso del plazo indicado sin que la Parte a cuyo respecto se hubiera verificado dicha situación efectúe la denuncia de las causas o hechos que originen tal impedimento, generará la pérdida del derecho por esta última de invocar el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad.

Recibida la notificación, la Parte notificada deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados por la otra Parte dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el hecho.

Acordado por las Partes la existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y su extensión, cualquiera de las Partes podrá comunicar a los organismos competentes y terceros que pudiese corresponder, la suspensión temporal de la ejecución de las prestaciones incluidas en la presente Oferta Irrevocable.

Las obligaciones de ambas Partes, en la medida en que resulten afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se suspenderán mientras perdure la imposibilidad derivada de tales causas, salvo la obligación de pagar cualquier suma de dinero debida y exigible por prestaciones efectivamente ejecutadas.

Sin que sea interpretado como excluyente de otros supuestos, será considerado como un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, además de lo que resulte por aplicación de lo previsto en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, cualquier disposición, decisión o instrucción de cualquier autoridad interviniente que de forma total o parcial afecten la prestación bajo la presente, salvo que se deriven de una acción u omisión de alguna de las Partes.

La existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no eximirá a la Parte afectada de emplear toda la diligencia debida exigible en atención a las circunstancias para solucionar, disminuir o evitar los efectos del hecho impeditivo que se hubiere verificado.

Una vez superado el hecho impeditivo, renacerán automáticamente todas las obligaciones suspendidas, debiendo la Parte que estuvo afectada notificar fehacientemente de ello a la otra Parte.

ARTÍCULO VIII

RESPONSABILIDADES

VIII.1. Responsabilidades Comunes a las Partes

1. Cumplir con la legislación aplicable en general y, en particular, en materia ambiental, higiene y seguridad, laboral, previsional, tributaria y de la seguridad social.
2. Cumplir con las órdenes o instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación y/u otras autoridades competentes.
3. Contratar y mantener vigentes los seguros exigibles.

VIII.2. Responsabilidades de EA

1. Realizar las Obras y/o trabajos y/o estudios respecto de la Infraestructura Existente de EA que sean necesarios en virtud de cambios normativos en la regulación aplicable a esos activos o al servicio que prestan.

2. Comprar y mantener las cantidades de gas natural de “line pack” necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones de la Infraestructura Existente de EA.

VIII.3. Responsabilidades del Adjudicatario

1. Ejecutar la Obra de ampliación dentro de la Fecha Límite de Habilitación.

2. Obtener y mantener vigente y abonar los costos asociados a los derechos de acceso, permisos y habilitaciones y derechos de superficie asociados a la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, así como la compensación de daños que fueren pertinentes. En caso de no contar con la titularidad de dominio de los predios correspondientes a las instalaciones de superficie, deberá inscribir antes de la finalización del plazo de la presente Oferta Irrevocable la servidumbre pertinente ante el Registro de la Propiedad Inmueble que correspondiere, quedando a su cargo las mensuras y demás gestiones que fueren menester.

A la finalización de la presente Oferta Irrevocable, tal inscripción debe quedar perfeccionada a favor del ESTADO NACIONAL.

De haberse adquirido el dominio de tales predios, éste será transferido al ESTADO NACIONAL, o a quien éste designe, a título gratuito, con el resto de las instalaciones, a la finalización de la presente Oferta Irrevocable.

Asimismo, deberá tramitar y obtener todas las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites, exigidos por entes Nacionales, Provinciales y Municipales o empresas prestadoras de los servicios y abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro derecho con motivo de la ejecución de la presente Oferta Irrevocable.

3. Realizar las obras y/o trabajos de reparación de los daños que sufra la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario como consecuencia del desgaste normal, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y/u operación continua de los servicios de la Capacidad Base, de la Capacidad Reservada y de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

4. Realizar las obras y/o trabajos y/o estudios respecto de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario, originados como consecuencia de cambios en la Legislación Aplicable.

5. Disponer de los repuestos críticos recomendados por los fabricantes de las instalaciones que conforman la Infraestructura Existente de EA y la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario para atender situaciones de mantenimiento, emergencia o fallas imprevistas en las mismas, minimizando los tiempos requeridos y el impacto en las prestaciones de los servicios a su cargo.

6. Comprar y mantener las cantidades de gas natural de “line pack” necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

7. Abonar en tiempo y forma a EA las sumas de dinero que correspondan conforme la presente Oferta Irrevocable.

8. Cumplir con la legislación aplicable en general y, en particular, en materia ambiental, higiene y seguridad, laboral, previsional, tributaria y de la seguridad social.

9. Cumplir con las órdenes o instrucciones emitidas por la Autoridad de Aplicación y/u otras autoridades competentes.

10. Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la legislación aplicable y en la presente Oferta Irrevocable.

11. Transferir a título gratuito al Estado Nacional, o a quien éste designe, la totalidad de los bienes que integren la Obra de Ampliación y, en su caso, de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional que incorpore el Adjudicatario.

ARTÍCULO IX

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

IX.1. El Adjudicatario contará con CINCO (5) días hábiles computados desde que fue notificado del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, para presentar a EA la Garantía de Cumplimiento. El Adjudicatario podrá solicitar una prórroga de TRES (3) días hábiles, por única vez, a consideración de EA, quien evaluará la fundamentación esgrimida. Las Garantías de Cumplimiento serán presentadas en original, con firmas certificadas ante Escribano, en el domicilio de EA.

IX.2. El monto de la Garantía de Cumplimiento deberá constituirse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES
(USD 25.000.000).

IX.3. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones que le impone al Contratista la presente Oferta Irrevocable.

IX.4. La constitución de esta garantía deberá realizarse en cualquiera de las siguientes formas, a elección del Adjudicatario:

a) Depósito en cuenta bancaria: Mediante depósito efectuado en el Banco MACRO en la Sucursal 930, a la orden y nombre de ENERGIA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70909972-4, Cuenta Corriente CBU 2850930730033345701001, acreditándose el mismo con el correspondiente boleto de depósito.

b) Garantía Bancaria: Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, que cubra el valor exigido, con requerimiento a primera demanda, en la que conste que la entidad bancaria (garante o fiador) se constituye en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1584, 1589, 1590 y 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina; o (ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 411/1969 y sus modificatorias, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor interpelación judicial previa al deudor, emitida a favor de EA. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.091 y en las Resoluciones SSN Nº 17.047/1982 y N° 21.523/1992. La póliza deberá especificar los datos de la presente Oferta Irrevocable, y deberá contener estipulaciones expresas que aseguren que cubra el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental.

d) Títulos públicos: Mediante la adquisición y depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina de títulos públicos emitidos por el Estado Nacional en virtud de los empréstitos públicos que hubiera tomado. Dichos títulos se tomarán al valor de mercado al día anterior a la fecha de presentación de la Garantía.

e) Carta de crédito: Mediante carta de crédito stand-by irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por EA; (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior

que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito stand-by emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

IX.5. EA podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de daños generados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le imponen al Contratista la presente Oferta Irrevocable, o para imputarla a la restitución de los gastos en que incurra EA por cuenta del Contratista, originados por el incumplimiento de éste. La resolución del Contrato por culpa del Adjudicatario generará, como penalidad, la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en favor de EA.

IX.6. La Garantía de Cumplimiento y los seguros tomados por el Contratista, no limitarán la responsabilidad del Contratista derivada de las obligaciones asumidas en función del Pliego y bajo la Oferta Irrevocable, reservándose EA las acciones que pudieran corresponderle en concepto de multas, gastos, daños y perjuicios. La eventual ejecución de la Garantía de Cumplimiento, lo será sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que el Contratista haya causado.

IX.7. La Garantía de Cumplimiento será restituida al Contratista dentro de los VEINTE (20) días hábiles de requerida tal restitución, siempre que se haya extinguido la totalidad de las obligaciones que le impone al Contratista la presente Oferta Irrevocable.

ARTÍCULO X

TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTOS

X.1. Una Parte podrá resolver esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad ante un incumplimiento reiterado de la otra Parte de las obligaciones esenciales a su cargo excepto en los casos en que dicho incumplimiento tenga prevista otra solución en la presente Oferta Irrevocable, en cuyo caso no será aplicable el derecho de resolución aquí previsto.

X.2. La Parte que resulte perjudicada deberá notificar fehacientemente a la Parte incumplidora para que en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos de notificada subsane dicho incumplimiento. De persistir tal incumplimiento, una vez agotado dicho plazo, la Parte acreedora de la obligación incumplida tendrá el derecho – pero no la obligación- de resolver la presente Oferta Irrevocable por culpa de la Parte incumplidora mediando notificación fehaciente y expresa en tal sentido.

X.3. En caso de resolución de la Oferta Irrevocable por incumplimiento de una de las Partes, la parte cumplidora tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Parte incumplidora, pero dicha indemnización en ningún caso podrá superar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000).

X.4. EA renuncia a la posibilidad de desistimiento unilateral establecida por el artículo 1261 del Código Civil y Comercial de la Nación.

X.5. Las Partes serán responsables por las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles derivadas del incumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de la presente Oferta Irrevocable hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (USD 50.000.000).

ARTÍCULO XI

LEY APLICABLE y JURISDICCIÓN

XI.1. La interpretación y ejecución de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad se regirá por las leyes de la República Argentina.

XI.2. En caso de que surja una controversia derivada o relacionada con la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, cualquiera de las Partes invitará a la otra Parte a iniciar negociaciones directas para intentar resolver la controversia extrajudicialmente. Toda invitación a negociar se hará por escrito de manera fehaciente. Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los SESENTA (60) días corridos desde que una Parte haya invitado por escrito a la otra a negociar, tendrán jurisdicción exclusiva para resolver la controversia los Tribunales con competencia en la materia civil y comercial federal de la República Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO XII

INDEMNIDAD

El Adjudicatario mantendrá indemne a EA frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con la ejecución del objeto de la presente, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Adjudicatario, dependiesen o no de él, incluidos los Cargadores del Adjudicatario o los empleados o contratistas de estos últimos, cuando el hecho dañoso fuere ajeno a la responsabilidad de EA.

Si EA fuese demandada por terceros o personas vinculadas con el Adjudicatario, incluidos los Cargadores del Adjudicatario, el Adjudicatario se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

a. Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que EA sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.

b. De ocurrir que EA sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba(n) efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo incluyendo, pero sin limitarlo a gastos legales y costas, el Adjudicatario se compromete a efectuar por su cuenta y cargo – sin necesidad de interpelación por parte de EA- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

c. El Adjudicatario se compromete a reintegrar a EA toda suma que eventualmente EA haya pagado por cualquier concepto, incluyendo, pero sin limitarlo a los gastos de representación y asesoramiento legal de la empresa y eventuales costas judiciales, más los intereses, dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de EA al Adjudicatario respecto del pago que fue efectivamente realizado por EA.

Con el objeto de prevenir cualquier reclamo, el Adjudicatario se obliga a incluir en los acuerdos que suscriba con los Cargadores del Adjudicatario una cláusula en la que estos últimos renuncien a realizar cualquier reclamo a EA, de cualquier naturaleza y por cualquier concepto, derivado o con causa en cualquier acuerdo y/o vínculo entre los Cargadores del Adjudicatario con el Adjudicatario.

ARTÍCULO XIII

CAPACIDAD OPCIONAL

El Adjudicatario, a su sola opción y dentro del plazo de DOS (2) años contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación (Plazo de Ejercicio de la Opción) podrá comunicar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a EA, su intención de hacer uso de la opción de ampliar la capacidad de transporte por hasta 6 MMm3/día de 9.300 kcal/m3 en el Tramo I del GPM, por sobre la Capacidad Base, la Capacidad Incremental y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, que tiene como punto de recepción Tratayén y como

punto de entrega Salliqueló en el entendimiento de que existe interés de terceros cargadores en contratarla.

A tal efecto, deberá presentar ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA y EA, dentro del Plazo del Ejercicio de la Opción, el Proyecto Técnico Detallado, acerca de las obras involucradas en la citada ampliación.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA evaluará por sí, o a través de las empresas y/u organismos que ésta determine el Proyecto presentado y emitirá decisión final acerca de su viabilidad técnica y su conveniencia.

La remuneración y demás aspectos correspondientes a la Capacidad Opcional quedará regida por las previsiones de esta Oferta Irrevocable para la Capacidad Incremental. Se aplicará asimismo a la Capacidad Opcional las previsiones de asignación que surgen de los Lineamientos.

La cesión de la reserva de la Capacidad Opcional iniciará su vigencia a partir de la habilitación de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional y se mantendrá durante el período remanente del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental. El ejercicio de la opción o la ejecución y habilitación de la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional no generará la prórroga del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, ni el otorgamiento de un nuevo plazo ni un plazo adicional con motivo de la Capacidad Opcional.

El ejercicio de la opción es exclusiva responsabilidad del Adjudicatario y a su entero riesgo en relación con las obras involucradas, la demanda prevista y la rentabilidad de la ampliación.

La existencia de la posibilidad de ejercicio de la Opción de ampliación prevista en esta Oferta Irrevocable no impedirá a EA efectuar, por si o por terceros, otras ampliaciones de la Capacidad Existente de EA.

ARTÍCULO XIV

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

XIII.1. El Adjudicatario se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de la información y/o documentación de EA, cualquiera sea el soporte, ya sea físico o digital, que los contenga y con los cuales tome contacto necesaria y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, independientemente del hecho que la misma haya sido calificada o no como confidencial (en adelante, la “Información Confidencial”), por un plazo de cinco

(5) años inmediatos posteriores a la finalización de la relación entre el Concesionario y el Contratista derivada de la presente Oferta Irrevocable, cualquiera fuera la causa de su extinción. Dicha Información Confidencial deberá ser exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fuera suministrada y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EA.

XIII.2. Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo requerimiento emanado de autoridad competente que requiera la presentación de la Información Confidencial previo a lo cual deberá informar en forma fehaciente dicho requerimiento a EA con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación a su efectiva presentación a fin de permitir a este último adoptar las medidas legales a las que pudiera tener derecho.

XIII.3. El Adjudicatario se compromete a proteger la Información Confidencial que le fuera revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información y documentación, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación por cualquier medio. El Adjudicatario, así como sus dependientes o subcontratistas, deberán abstenerse de divulgar, publicar, compartir o transferir cualquier Información Confidencial obtenida de EA sin su previo consentimiento por escrito.

XIII.4. Una vez extinguida por cualquier causa la relación entre el Adjudicatario y EA derivada de la presente Oferta Irrevocable, el Adjudicatario deberá restituir dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores la totalidad de la documentación que le hubiera sido facilitada por EA, incluida aquélla contenida en soportes digitales o, en su caso, acreditar debidamente su destrucción.

XIII.5. El Adjudicatario será responsable tanto por sí misma como por sus dependientes y/o subcontratistas, por la totalidad de los daños que cualquier acto u omisión de su parte en relación con la Información Confidencial que pudiera llegar a causarle al Concesionario.

ARTÍCULO XV

MISCELÁNEAS

XIV.1. La presente la Oferta Irrevocable vinculará y regirá a las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes podrá ceder esta Oferta Irrevocable de Reserva de

Capacidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra; sin perjuicio de ello, queda entendido y aceptado que: (1) El Adjudicatario podrá ceder esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad a un Vehículo de Proyecto Único (VPU), siempre que: i) se obligue frente a EA y al Estado Nacional a colaborar con el VPU y aportarle los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para que éste cumpla, en tiempo y forma, con las prestaciones contractuales previstas como responsabilidad del Adjudicatario en esta Oferta Irrevocable; y ii) asuma la responsabilidad solidaria por los daños que puedan generarse a EA y al Estado Nacional como consecuencia del incumplimiento, por parte del VPU, de las obligaciones derivadas de la presente Oferta Irrevocable; (2) EA podrá ceder esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, sin necesidad de autorización alguna por el Adjudicatario, incluso a terceros adjudicatarios de eventuales procesos en el marco de la Reforma del Estado prevista en la Ley N° 27.742.

XIV.2. Domicilios y Notificaciones - Las notificaciones y otras comunicaciones bajo la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad se practicarán por escrito, en español, y se tendrán por debidamente entregadas en los siguientes domicilios postales y/o electrónicos:

a) Adjudicatario en: [___] – Ciudad de Buenos Aires -/ dirección de correo electrónico: [_____].

b) EA, conforme los datos de contacto que suministrará en su oportunidad.

Estos domicilios podrán ser eventualmente modificados por las Partes, debiéndose notificar debidamente a la otra Parte, con una anticipación de por lo menos CINCO (5) días hábiles.

Excepto en el caso que esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad exigiese una notificación fehaciente, se tendrán por válidas las comunicaciones intercambiadas a través de correos electrónicos si la Parte destinataria no desconoce la recepción del correo o la Parte remitente puede demostrar que el mensaje fue efectivamente recibido por la Parte destinataria. La comunicación oral o escrita del tipo informal (por ejemplo, WhatsApp) no constituye notificación a los fines de esta Oferta Irrevocable.

XIV.3. El Contratista, incluyendo su personal, subcontratistas y asesores, pagarán y asumirán a su costa todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable. Asimismo, serán por cuenta del Contratista la totalidad de los tributos u otros gastos que exigieran las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del objeto de la presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad. De corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo del Contratista en un CIENTO POR CIENTO (100%).

XIV.4. Orden de Prelación

Todos los documentos que integran la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos.

En el caso que se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, EA resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

1. El Decreto 1060/2024.
2. La Resolución N° 169/2025.
3. la Resolución N° [__]/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
4. El Pliego, sus APÉNDICES y ANEXOS, las Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias que eventualmente se emitan y las Instrucciones de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
5. El Manual de Compras y Contrataciones de EA.
6. El Acto de Adjudicación.
7. La Oferta presentada por el Adjudicatario.

La presente Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad tendrá una validez de DIEZ (10) días corridos contados desde su notificación al Adjudicatario por parte de EA.

Se considerará aceptada la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad por el Adjudicatario una vez recibida de este último la notificación donde se indique el nombre y datos de contacto de su representante en relación con la misma.

APÉNDICE A

1. CAPACIDAD RESERVADA:

Una cantidad diaria total de gas natural medida en los Puntos de Entrega igual a: (a) la Capacidad Incremental de 14.000.000 de metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m3 más (b) cada una de las capacidades que integren la Capacidad Opcional con vigencia, previa aprobación de la Opción por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y de la Habilitación de la Capacidad Opcional a ser efectuada por EA, hasta 6.000.000 de metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m3.-

2. RECEPCIÓN

PRESIÓN MÁXIMA: 97.5 kg/cm^2 (M)

PUNTOS DE RECEPCIÓN

Punto de Medición PM	**Nombre del Punto**	**Ubicación**
1001 1002	Planta Tratayén a GPM Entrega Neuba II a GPM	TRATAYÉN Cabecera Tramo I del GPM

CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE RECEPCIÓN: una cantidad total de gas natural igual a la Capacidad Reservada vigente en cada momento más la cantidad adicional para combustible y mermas que inyecten los Cargadores del Adjudicatario según lo indicado en el Artículo IV.-

3. ENTREGA

PRESIÓN MÁXIMA: 70 kg/cm2 (M) para entrega en Gasoducto Neuba II de Tramos Finales y hasta 86 kg/cm2 (M) para entrega en Gasoducto Paralelo escindido del Troncal Neuba II de Tramos Finales, resultante de la ampliación de Tramos Finales de TGS, una vez recalificada la MAPO.

PUNTOS DE ENTREGA

Punto de Medición PM	**Nombre del Punto**	**Ubicación**
1003	GPM a Neuba II (Salliqueló)	Salliqueló Interconexión del Tramo I del GPM con los Gasoductos Neuba II y Gasoducto Paralelo de Tramos Finales

CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE ENTREGA: una cantidad total de gas natural igual a la Capacidad Reservada vigente en cada momento.

APÉNDICE C

MODELO DE OFERTA IRREVOCABLE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, … de ……. de 2025

SEÑORES

[NOMBRE DEL ADJUDICATARIO]

Domicilio

Att.

De mi consideración:

[_____], en mi carácter de [representante legal/apoderado] de ENERGÍA ARGENTINA S.A., (“EA”), CUIT [_____], con domicilio en [_____], someto a consideración de [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], CUIT [_____], con domicilio en

[_____], (en adelante, el “Adjudicatario” o “Contratista”, de modo indistinto), en su condición de Adjudicatario de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° [___]/2025, convocada por EA, la presente Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación (la “Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento”), a cuyo fin ambas, EA y el Adjudicatario, se conjuntamente “Partes” y cada una de ellas individual e indistintamente, “Parte”.

1. DEFINICIONES

Todos los términos utilizados en mayúsculas en este Modelo de Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento y que no se definan a continuación tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales aplicable a la Licitación.

Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación: es la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA por la cual se aprueba el Acto de Adjudicación emitido por EA.

Acto de Adjudicación: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 2 adjudica la Licitación al Oferente Preseleccionado cuya Oferta haya sido identificada como la oferta más conveniente y, en consecuencia, le notifica que ha resultado ganador de la Licitación sujeto a aprobación por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme a la Resolución N° 169 de fecha 25 de febrero de 2025.

Acto de Preselección: es el acto por el cual EA, en base al Dictamen de Evaluación del Sobre N° 1, identifica a los Oferentes cuyas Ofertas han superado satisfactoriamente la etapa de verificación de las cualidades y requisitos legales, empresariales, económico-financieros, y técnicos requeridos en el Pliego.

Adjudicatario: es el Oferente Preseleccionado a quién EA adjudique la Licitación y le notifique el Acto de Adjudicación y el Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación.

Año Calendario: es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

Autoridad de Aplicación: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en los términos de la Ley N° 17.319 y las previsiones del Decreto N° 1060 de fecha 29 de noviembre de 2024 y de la Resolución N°169/2025.

Autoridad Regulatoria: es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), conforme las previsiones de la Ley N° 24.076 y el Decreto N° 729 de fecha 22 de mayo de 1995.

British Thermal Unit o Btu: es una medida del contenido calórico de los combustibles o fuentes de energía. Un Btu es la cantidad de calor necesaria para elevar la temperatura de una libra de agua líquida 1° Fahrenheit (F) a la temperatura a la que el agua tiene su mayor densidad (aproximadamente 39° F).

Boletín Oficial o B.O.: es el órgano de difusión a través del cual se publican las leyes sancionadas por el CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA y los actos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Capacidad Base: es la capacidad de transporte de gas natural de VEINTIÚN MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (21 MMm3/día) de (9.300 kcal/m3), generada por la Infraestructura Existente de EA.

Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la capacidad de transporte de gas natural por volúmenes adicionales por encima de los volúmenes de la Capacidad Base, de la Capacidad Incremental y, de corresponder, de la Capacidad Opcional. En caso de verificarse dicha Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la misma deberá ser asignada entre EA y el Adjudicatario, en forma proporcional a los volúmenes de la Capacidad Base, la Capacidad Incremental y, de corresponder, la Capacidad Opcional, sin importar en ningún caso quien sea la contraparte del contrato por el cual se utiliza esa Capacidad Excedente de Tramo I del GPM.

Capacidad Incremental: es la capacidad de transporte de gas natural de CATORCE MILLONES DE METROS CÚBICOS POR DÍA (14 MMm3/día) de 9.300 kcal/m3, por sobre la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló donde deberá estar disponible la totalidad de esa capacidad.

Capacidad Opcional: es la capacidad de transporte de gas natural de hasta 6 MMm3/día de 9.300 kcal/m3 en el Tramo I del GPM, por sobre la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, y la Capacidad Incremental, que tiene como punto de recepción Tratayén y como punto de entrega Salliqueló y que el Adjudicatario, a su sola opción, puede decidir ejecutar y financiar la nueva Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional durante el Plazo de Ejercicio de la Opción en caso de existir interés de terceros cargadores en contratarla, debiendo al efecto contar con la evaluación y decisión favorable de la SECRETARÍA DE ENERGÍA. El precio unitario a percibir por el Adjudicatario por la Capacidad Opcional será el mismo valor que perciba por la Capacidad Incremental.

Capacidad Reservada: es la Capacidad Incremental más, de corresponder, la Capacidad Opcional generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Cargadores del Adjudicatario: son los terceros que han celebrado un acuerdo con el Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Cargadores de EA: son los terceros que han celebrado un acuerdo con ENERGÍA ARGENTINA S.A. para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Concesionario: EA o quién en el futuro la reemplace en ese rol.

Concesión de Transporte: es la concesión de transporte que bajo la Ley N° 17.319 fue otorgada a EA conforme al Artículo 1° del Decreto N° 76 de fecha 11 de febrero de 2022.

Condiciones Operativas: son las circunstancias de operación que limitan -total o parcialmente- la utilización de la Capacidad Base y/o de la Capacidad Reservada y/o la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, generada por la ejecución de tareas de mantenimiento y/o reparaciones y/o intervenciones en las instalaciones de la Infraestructura Existente de EA y/o de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Contratista: es el Adjudicatario luego de su aceptación de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M), remitidas por EA.

Contrato entre ENERGÍA ARGENTINA S.A. y CAMMESA: es el contrato para el transporte de gas Natural convenido entre EA y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. integrante de la Resolución N° 532 de fecha 22 de junio de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus eventuales adendas.

Despacho Diario: es el ámbito a cargo del Adjudicatario donde se programa, en forma diaria, la ejecución de los contratos firmes e interrumpibles de todos los cargadores, tanto los Cargadores del Adjudicatario como los Cargadores de EA. El Adjudicatario deberá informar a EA diariamente, la operatoria de todos los contratos del Despacho Diario.

Día Operativo: significa el día calendario que se inicia a las 06:00 horas (am) de un día hasta las 06:00 horas (am) del día siguiente.

Fecha Límite de Habilitación: se verificará el último día hábil del mes DIECIOCHO (18) contado a partir del mes posterior al dictado del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación para la Obra de Ampliación. A esa fecha el Adjudicatario deberá contar con la habilitación de la totalidad de la Obra de Ampliación para disponer de la Capacidad Incremental comprometida.

Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno o GPM: es el gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia del Neuquén, atravesando las Provincias de Río Negro y La Pampa, pasando por Salliqueló en la Provincia de Buenos Aires, hasta las proximidades

de la Ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe, concesionado a EA a través del Decreto N° 76/22**.**

Habilitaciones de Capacidad Opcional: es cada una de las fechas de puesta en operación de las nuevas obras que generen y permitan utilizar una parte de la Capacidad Opcional una vez cumplidos los requisitos técnico-operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, conforme lo determine EA.

Habilitación Total: es la fecha de puesta en operación de la totalidad de la Obra de Ampliación una vez cumplidos los requisitos técnicos y operativos, y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la totalidad de la Capacidad Incremental. Puede coincidir o no con la Fecha Límite de Habilitación, conforme lo determine EA.

Habilitaciones Parciales: es cada una de las fechas de puesta en operación de una, o más partes, de la Obra de Ampliación en las cuales se genera parte de la Capacidad Incremental, una vez cumplidos los requisitos técnicos y operativos y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas correspondientes conforme la normativa aplicable, para iniciar la utilización de la Capacidad Incremental generada, conforme lo determine EA.

Índice PPI: significa el Índice de Precios al Productor para “commodities” para demanda final desestacionalizado (Base: 2009.11) publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (Serie WPSFD4).

Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario: son los activos que integrarán la Obra de Ampliación y los activos que integrarán la Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional, en su caso, que incorpora el Adjudicatario y que serán de propiedad del Adjudicatario durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, y que, a la finalización de éste, se transferirán a título gratuito al Estado Nacional, o a quien este disponga. La construcción de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario estará a cargo del Adjudicatario, siendo todas las inversiones y gastos necesarios por su exclusiva cuenta y riesgo.

Infraestructura Existente de EA: son los activos de EA sobre el Tramo I del Gasoducto

Perito Francisco Pascasio Moreno (GPM) integrados por: a) un “Gasoducto” de 583 km de longitud y 36” de diámetro nominal, b) la “Planta Compresora Tratayén” ubicada en la cabecera del Gasoducto y c) la “Planta Compresora Salliqueló” ubicada en el extremo final del Tramo I del GPM, cada una de ellas con un (1) Equipo Turbo Compresor de 15.000 HP, estaciones de medición fiscal de ingreso y entrega de gas natural, e instalaciones auxiliares y complementarias, cuyas características técnicas y operativas se encuentran descriptas en el ANEXO 1 del PET, correspondiente al Apéndice B del presente Pliego.

Lineamientos de Asignación de Capacidad: Son los lineamientos emitidos por la SECRETARÍA DE ENERGÍA mediante Resolución N° ___/25, por los cuales se establecen los parámetros para la asignación de la Capacidad Incremental y, en su caso, la Opcional y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, de resultar factible, conforme las previsiones del Artículo 4° del Decreto N° 1060/24.

Obra de Ampliación: es la obra de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Incremental, a ser ejecutada y financiada por el Adjudicatario de conformidad con el Proyecto Técnico presentado como parte de su Oferta, y bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad.

Obra de Ampliación de la Capacidad Opcional: es la obra nueva de ampliación de la Infraestructura Existente de EA que permitirá generar la Capacidad Opcional, a ser presentada como Proyecto Técnico por el Adjudicatario, dentro del plazo de Ejercicio de la Opción, para la evaluación y decisión por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Obra Necesaria con motivo de la Obra de Ampliación: son aquellas obras en los Tramos Finales del Sistema Regulado de TGS respecto de las cuales -según lo exigido por el Artículo 5° inciso (b) del Decreto N° 1060/24 - TGS ha comprometido su realización y habilitación en o antes de la Fecha Límite de Habilitación, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, conforme el instrumento obrante como APENDICE E del presente Pliego. Estas obras permitirán el transporte de la Capacidad Base, la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, la Capacidad Incremental y la Capacidad Opcional, en su caso, desde Salliqueló hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo GBA cuya concreción es imprescindible para el debido cumplimiento del propósito de la Obra de Ampliación.

Ofertas Irrevocables: son, conjuntamente, la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad y la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M).

Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento (O&M): es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APENDICE D del presente Pliego, mediante la cual el Adjudicatario prestará a EA los Servicios Ordinarios y Extraordinarios de operación y mantenimiento de la Infraestructura Existente de EA y de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario.

Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad: es la oferta irrevocable suscripta por EA y dirigida al Adjudicatario, conforme al modelo establecido en el APENDICE C del presente Pliego, mediante la cual se formaliza la reserva a favor del Adjudicatario de la Capacidad Incremental generada por la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y, en su caso, de la Capacidad Opcional, durante el Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental, con el alcance establecido en el APENDICE A de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, que forma parte integrante de la misma. Todo ello, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° inciso (a) del Decreto N° 1060/24.

Parte: es individual e indistintamente EA o el Adjudicatario.

Partes: es en conjunto EA y el Adjudicatario.

Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental: es el plazo de QUINCE (15) años a contar desde la Fecha Límite de Habilitación o de la Habilitación Total, lo que ocurra primero, independientemente de cualquier circunstancia, incluso si no: (i) completó la Obra de

Ampliación; (ii) obtuvo contratos de transporte en condición firme por la Capacidad Incremental; y (iii) puede cobrar parte o el total de esos contratos.

Plazo de Ejercicio de la Opción: es el plazo de DOS (2) años contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación, durante el cual el Adjudicatario puede optar por la realización de las Obras de Ampliación de la Capacidad Opcional a través de la notificación fehaciente de dicha circunstancia a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a EA.

Precio Adjudicado: es el Precio Ofertado por el Adjudicatario, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos

(2) decimales, conforme al modelo del ANEXO X al Pliego, y cuyo valor podrá ser redeterminado en forma anual.

Precio Base: es UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON DOS CENTAVOS Y TRES MILÉSIMOS POR METRO CÚBICO (1,023 USD/m3) por mes de capacidad diaria contratada previsto en el Contrato aprobado por Resolución N° 532/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y se mantendrá inalterado a los solos efectos de este procedimiento. Dicho cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40) resulta en un precio diario por metro cúbico de TRES CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE CON TREINTA Y SEIS DIEZ MILÉSIMOS (0,0336 USD/m3), el cual equivale a NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE POR MILLÓN DE BTU (0,91 USD/MMBtu). El factor de conversión por el que se debe multiplicar para pasar de USD/m3 a USD/MMBtu es VEINTISIETE ENTEROS CON 10473/100000 (27,10473).

Precio del Adjudicatario: es la parte del Precio Ponderado que el Adjudicatario percibirá de los Cargadores del Adjudicatario, que será el Precio Adjudicado oportunamente presentado en su Propuesta Económica, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD) por metro cúbico con el factor de conversión antes indicado, y formulado como cargo mensual, por cada metro cúbico diario de capacidad de transporte reservada, al multiplicarlo por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40). Su valor inicial es un cargo mensual igual a [_____] USD por m3 diario de capacidad firme contratada en los STF de la Capacidad Reservada y podrá ser redeterminado en forma anual. El Adjudicatario asume enteramente el riesgo de la cobranza de este precio a sus cargadores.

Precio Ponderado: es el precio determinado como el promedio ponderado entre la Capacidad Base por el Precio Base y la Capacidad Incremental por el Precio Adjudicado, conforme la fórmula que se detalla a continuación, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MILLÓN DE BRITISH THERMAL UNIT (USD/MMBtu) con dos (2) decimales.

Fórmula:

PP = [(CB x PB) + (CI x PA)] / (CB + CI)

Donde,

PP: Precio Ponderado en USD/MMBtu

PB: Precio Base = 0,91 USD/MMBtu

PA: Precio Adjudicado

CB: Capacidad Base = 21.000.000 MMm3/d

CI: Capacidad Incremental = 14.000.000 MMm3/d

En cada oportunidad que se redetermine el Precio Adjudicado, se deberá recalcular el Precio Ponderado.

Precio Ponderado Servicio Transporte Firme (STF): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Firme, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STF sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STF sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STF sobre la
Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El valor inicial del Precio Ponderado es un cargo mensual igual a [_____] USD por m3 diario de capacidad firme contratada, y deberá ser modificado en cada redeterminación del Precio Adjudicado.

Precio Ponderado Servicio de Transporte Interrumpible (STI): es el precio que los Cargadores del Adjudicatario y los Cargadores de EA deberán abonar, en sus facturas del Servicio de Transporte Interrumpible, de acuerdo al siguiente esquema:

a) En el caso de los Cargadores de EA a través de la factura correspondiente que emita EA por el STI sobre la Capacidad Base y sobre la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio Ponderado.

b) En el caso de los Cargadores del Adjudicatario a través de dos facturas que emita el Adjudicatario: (i) la factura 1 por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con el Precio del Adjudicatario; y (ii) la factura 2, por cuenta y orden de EA, por el STI sobre la Capacidad Reservada y sobre la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con la diferencia entre el Precio Ponderado y el Precio del Adjudicatario. De modo que la suma del precio de la factura 1 más el precio de la factura 2 resulta en el Precio Ponderado.

El valor inicial en USD/m3 de gas natural efectivamente entregado es igual al Precio Ponderado STF vigente en cada momento dividido por TREINTA ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMOS (30,40).

Revisión y Redeterminación del Precio Adjudicado: es la estipulación prevista en el Artículo VI.3 de esta Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, (APÉNDICE C) en cuanto a revisar y redeterminar, como máximo en forma anual, el Precio Adjudicado.

Servicio de Transporte Firme (STF) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato de transporte celebrado entre EA y un Cargador de EA para recibir el servicio de transporte de todo o parte de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte en Firme (STF) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario conforme los Lineamientos de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, para la utilización de todo o parte de la Capacidad Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad

Excedente del Tramo I del GPM, bajo condición firme, esto es, en condiciones de pago “ship or pay”.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Base y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre EA y un Cargador de EA para utilizar la Capacidad Base y/o la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso de existir disponibilidad en la Infraestructura Existente de EA en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Base y/o de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Servicio de Transporte Interrumpible (STI) de la Capacidad Reservada y la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM: es la modalidad de contrato celebrado entre el Adjudicatario y un Cargador del Adjudicatario para utilizar la Capacidad Reservada y/o la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, con modalidad interrumpible, en caso de existir disponibilidad en la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario en cada Día Operativo, generada por la no utilización de los STF de la Capacidad Reservada y/o de la proporción que le corresponda al Adjudicatario de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

Sistema Regulado de TGS: es el Sistema de Gasoductos Sur licenciado a TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. mediante el Decreto N° 2458/92, sus concordantes y modificatorias, para la prestación del Servicio Público de transporte de gas natural, en los términos de la Ley N° 24.076.

TGS: Transportadora de Gas del Sur S.A.

Tramos Finales: son los gasoductos troncales del Sistema Regulado de TGS, que se extienden desde la descarga de las plantas compresoras ubicadas en el Complejo Cerri, en las proximidades de la Localidad de Bahía Blanca, hasta las estaciones reguladoras de presión del Anillo Gran Buenos (GBA).

Tramo I del GPM: es la porción del gasoducto que se extiende desde Tratayén, Provincia Del Neuquén, hasta Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO – PLAZO - CONTRAPRESTACIÓN

1.1. El objeto de la presente Oferta Irrevocable, suscripta por ENERGÍA ARGENTINA S.A. ("EA" o el "Concesionario", indistintamente), y dirigida al Adjudicatario, consiste en la prestación de los Servicios Ordinarios y Extraordinarios de Operación y Mantenimiento por parte del Adjudicatario (en lo sucesivo, conjuntamente denominados los "Servicios"), sobre las instalaciones incluidas en la Cláusula Segunda, y con el alcance establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta de la presente Oferta Irrevocable, respectivamente, según corresponda.

Los Servicios deberán ser prestados de conformidad con la legislación aplicable, en especial y sin limitaciones, las Leyes N° 17.319 (Ley de Hidrocarburos) y N° 24.076 (Ley del Gas), la NAG 100, los Permisos Aplicables, los Procedimientos que el Adjudicatario presente en su Manual de Operación y las buenas prácticas de la industria en la materia. El Adjudicatario se obliga a cumplir con todas las reglamentaciones regulatorias emitidas y las que emita la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 17.319 y N° 24.076.

El Adjudicatario deberá limitarse a prestar los Servicios contratados, no realizar otro tipo de actividades en las instalaciones de EA o en las que hayan sido destinadas para la prestación de los Servicios objeto de la presente contratación.

El Adjudicatario deberá prestar los Servicios de manera tal que EA, como Concesionaria de Transporte del Gasoducto pueda prestar el servicio de transporte en un todo de acuerdo con la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92, normas complementarias y reglamentarias, y las reglas de la industria del gas.

1.2. El Adjudicatario deberá iniciar la prestación de los Servicios a su cargo, conforme se los define en las Cláusulas Tercera y Cuarta, el primer día hábil después de transcurridos los CIENTO VEINTE (120) días corridos de aceptada la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad por el Adjudicatario y su plazo de ejecución se extenderá hasta la finalización del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental con la opción exclusiva a favor del Concesionario de rescindir el vínculo derivado de la presente Oferta Irrevocable, una vez transcurridos los primeros DIEZ (10) años contados desde el inicio del Plazo de la

Disposición de la Capacidad Incremental, sin que ello genere derecho a indemnización alguno en favor del Adjudicatario.

Una vez notificada la decisión del Concesionario de la opción de rescisión, las Partes determinarán el importe que corresponde detraer del Precio del Adjudicatario por los Servicios de Operación y Mantenimiento (O&M) que no serán prestados desde el año 11 al 15 del Plazo de Disposición de la Capacidad Incremental.

En caso que las partes no se pusieran de acuerdo una vez transcurridos TREINTA (30) días corridos desde notificada la decisión del Concesionario de la opción de rescisión, podrá cualquiera de ellas solicitar su determinación judicial. Asimismo, una vez que cese la prestación del Servicios de Operación y Mantenimiento (O&M) por parte del Adjudicatario, y sin que se haya determinado el importe a detraer, el Adjudicatario transferirá mensualmente al Concesionario el 10% del total del Precio Adjudicado que perciba de los Cargadores del Adjudicatario. Una vez determinado el importe a detraer las partes realizarán el ajuste que corresponda y el balance de lo percibido en más o en menos con relación al importe determinado.

1.3. La contraprestación única y definitiva por las obligaciones asumidas en el presente por parte del Adjudicatario serán los derechos a favor de éste originados en la ejecución de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad emitida por EA y aceptada por el Adjudicatario.

Dicha contraprestación representará el pago por todas las obligaciones asumidas en el presente por el Adjudicatario, incluyendo sin limitación, todos los tributos vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal, cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y/o municipal. El Contratista no podrá reclamar con motivo de la prestación de los Servicios aquí contemplados ninguna contraprestación adicional, ya fuera dineraria o de otra especie, ni ningún tipo de anticipo y/o reembolso de gastos.

CLÁUSULA SEGUNDA

INSTALACIONES. INICIO DE LOS SERVICIOS

2.1. Las instalaciones sobre las cuales el Adjudicatario prestará los Servicios estarán conformadas por todas las nuevas instalaciones que el Adjudicatario incorpore al sistema

producto de la Capacidad Incremental y, en su caso de la Capacidad Opcional, (en adelante la “Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario”) objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°__/2025 más las actuales instalaciones del Gasoducto Perito Francisco

Pascasio Moreno (en adelante la “Infraestructura Existente de EA”), el gasoducto en sí, las Estaciones de Medición en Tratayén (PM 001 y PM 002), las Estaciones de Medición en Salliqueló (PM 1003 y 1004) y las Plantas Compresoras Tratayén y Salliqueló (todas ellas denominadas en adelante, conjunta o indistintamente, las “Instalaciones”).

2.2. Si en el futuro el Concesionario: (i) realizara nuevas conexiones y/o instalara nuevas estaciones de medición y separación en nuevos puntos de entrega del GPM, y/o (ii) instalara nuevas plantas compresoras en el GPM, y/o (iii) adicionara nuevos equipos turbocompresores y/o construyera nuevas instalaciones en las Plantas Compresoras Tratayén y Salliqueló, y/o (iv) realizara cualquier otra construcción sobre las Instalaciones, más allá de las incluidas en la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad, las Partes acordarán las condiciones y el alcance técnico de la prestación de los Servicios mediante la instrumentación de una adenda a la presente Oferta Irrevocable.

2.3. Con anterioridad al Inicio de los Servicios, el Adjudicatario presentará a E.A., con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal que cumplirá funciones exclusivas para la correcta prestación de los Servicios, dentro del ámbito del Adjudicatario, identificando las tareas a su cargo (de conformidad con el organigrama e histograma presentado en la Oferta).

Asimismo, en esa misma oportunidad, deberá presentar la siguiente documentación:

a. Alta temprana de cada empleado.
b. Programa de Seguridad Aprobado por la ART y Aviso de Inicio de los Servicios.
c. Certificado de Cobertura con Nómina del personal incluido en la póliza de A.R.T., con cláusula de no repetición a favor de EA.
d. Seguro de Vida Obligatorio con cláusula subrogación a favor de EA.
e. Nota individual firmada por cada trabajador con resultado del examen preocupacional, firmada por médico especialista en Medicina del Trabajo. La presentación deberá estar avalada por nota en hoja con membrete del Adjudicatario acompañando el examen pre ocupacional de cada trabajador.

f. Plan anual de capacitación del personal. Este plan de capacitación deberá incluir el correspondiente a las tareas que desempeñará, manejo defensivo, seguridad vial, procedimiento de denuncia de accidentes e incidentes, gestión de residuos, incidentes ambientales, relaciones con la comunidad, etc.

g. Registros de Capacitaciones del Personal.

h. Registro de conducir vigente a la fecha de la contratación de cada conductor y de acuerdo al tipo de vehículo que corresponda.

i. Certificación de Máquinas y Equipos de Izaje por Entes acreditados en el Organismo Argentino de- Acreditación (OAA).

j. Habilitación de operadores de equipos por Ente acreditado en el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

k. RGRL o RAR según corresponda.

l. Formulario de AFIP 931 con su correspondiente acuse de presentación, comprobante de pago previsional y constancia de pago de contribuciones sindical en caso de corresponder.

m. Listado de vehículos con los que se prestarían los Servicios.

n. Listado que contenga apellido y nombre, tipo y número de documento y CUIL (fotocopia de este último), dirección y/o teléfono particular de cada empleado.

o. El Adjudicatario deberá presentar toda documentación que habilite a sus empleados a conducir en transporte por la vía pública. o.1. Licencia de conducir.

   o.2. Constancia de seguro al día.

   o.3. Verificación técnica vehicular.

   o.4. Cédula Verde si es titular, en su defecto Cédula Azul vigente.

   o.5. Pago de patentes al día.

p. Indicar en forma detallada, cantidad de la indumentaria y elementos mencionados que entregará a su personal.

q. Constancia de entrega de EPP

r. Pólizas de Seguro emitidas según lo indicado en la cláusula Décima Tercera del presente.

s. Copia de contratos vigentes de terceros (en caso de que no sean propios) para provisión de equipos pesados y maquinaria crítica, indicando los detalles de los equipos en cuestión (placa, identificaciones, etc.).

t. Documentos del Sistema de Gestión Integrado certificado según normas internacionales, ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

u. Manual de Procedimientos que aplicará para este contrato, el que deberá ser calificado por EA.

v. Manuales de Operación y Mantenimiento Definitivos -

v.1. Legajo Técnico.

v.2. Registro de todo incidente / accidente y fotocopia de las respectivas denuncias ante la A.R.T., de corresponder, y su respectivo reporte de investigación.

v.3. Aptos médicos del Médico Laboral y Exámenes pre ocupacionales

v.4. RGRL o RAR según corresponda actualizado.

v.5. Listado de Subcontratistas que presten servicios de manera regular. Este listado deberá ser actualizado cuando se produzcan cambios en el listado de Subcontratistas. Si un Subcontratista empleara a su vez Subcontratistas, estos deberán forman parte también del listado principal y así sucesivamente.

v.6. Copia de recibos de pago de seguros.

v.7. Copia del/los contrato/s de provisión de equipos pesados vigente/s junto con sus recibos de pagos.

2.4. El Adjudicatario deberá implementar un Sistema de Gestión Integral de Calidad, Integridad y Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que permita poner en práctica los requerimientos solicitados en el presente en cumplimiento de la normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA

SERVICIOS ORDINARIOS

Los Servicios Ordinarios comprenderán el Servicio de Operación, el Servicio de Mantenimiento y el Servicio de Respuesta y Reparación de Emergencia con el siguiente alcance.

3.1. SERVICIO DE OPERACIÓN

El Servicio de Operación consistirá en la ejecución de todas aquellas acciones, operaciones, actividades y tareas necesarias para la operación de las instalaciones de la Infraestructura de la Ampliación del Adjudicatario y de la Infraestructura Existente de EA para la prestación del servicio de transporte de gas natural conforme el Código NAG, el Manual de Operación y cumplimentando los estándares de calidad exigidos por el ENARGAS y en cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia ambiental.

El Contratista cumplirá con las instrucciones del Concesionario respecto de las nominaciones de despacho de gas instruidas respecto de la Capacidad Base y de la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM.

3.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

3.2.1. El Servicio de Mantenimiento comprenderá todas las actividades relacionadas con el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones, con el alcance y frecuencia establecidos en la NAG 100 y 126 y cumpliendo con la norma ISO 14000. Asimismo, se deberá llevar una base de datos con la historia de cada componente del sistema de transporte y los cronogramas de los mantenimientos preventivos que permitan la aplicación de la norma ISO 9001 mediante indicadores de desempeño (KPIs).

3.2.2. El Servicio de Mantenimiento comprenderá asimismo las obras y/o trabajos de reparación de los daños que sufran las instalaciones como consecuencia del desgaste normal, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y/u operativas de las Instalaciones, para su operación continua, normal y segura. Asimismo, el Servicio de Mantenimiento incluirá los pasajes de equipos instrumentados de inspección interna del gasoducto, y los trabajos y/o reparaciones que surjan de los mismos, y/o realizar obras y/o trabajos, y/o estudios de integridad y/o estudios que surjan de la aplicación de la parte “O” de la NAG 100
(“Gerenciamiento de Integridad de Líneas de Transmisión”) conforme lo establecido por el ENARGAS mediante la Resolución N°1492/10.

3.2.3. Provisión de repuestos críticos que el fabricante de los equipos compresores recomiende al momento de realizar las actividades de “precommissioning” y

“commissioning” del mismo, y que no hayan sido incluidos para la prestación de los Servicios Ordinarios.

3.3. SERVICIO DE RESPUESTA Y REPARACIÓN DE EMERGENCIA

El Servicio de Respuesta y Reparación de Emergencia comprende las actividades que desarrollará el Adjudicatario una vez ocurrida una emergencia, con el alcance indicado en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 siguientes:

3.3.1. Respuesta ante emergencia: comprenderá las acciones necesarias para controlar una situación de emergencia tendientes a mantener las condiciones de seguridad de las instalaciones, las personas y los bienes, incluyendo:

- Acudir al lugar del evento con la mayor diligencia que le sea posible y cumpliendo con los tiempos de respuesta exigidos por la normativa aplicable.
- Evaluar la situación de las instalaciones y decidir las acciones operativas a adoptar para controlar la emergencia, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada evento.
- Determinar las medidas a implementar y/o las obras y/o trabajos a ser ejecutados. El Adjudicatario mantendrá un centro de recepción telefónica de reportes de emergencias de conformidad con los procedimientos operativos aplicables.

3.3.2. Reparación de Emergencia: comprenderá las obras y/o trabajos -incluyendo mano de obra, materiales consumibles y repuestos- que surjan del apartado anterior y/o que se originen en el cumplimiento de una orden recibida de una autoridad competente frente a una emergencia que el Adjudicatario ejecutará para restablecer las condiciones operativas y de seguridad de las Instalaciones.

3.4. El Adjudicatario actuará con la urgencia, diligencia y razonabilidad que requiera cada caso particular.

El Adjudicatario dispondrá de bases de mantenimiento con personal idóneo, equipos, herramientas e insumos y repuestos en stock, necesarios para desarrollar los Servicios Ordinarios.

3.4.1. En todos los casos el Adjudicatario mantendrá indemne a EA de eventuales daños a terceros y/o penalidades o contravenciones motivados por la ejecución de las acciones de operación y mantenimiento.

3.4.2. El Adjudicatario deberá contar con un stock permanente de consumibles para un período de SEIS (6) meses de gestión de mantenimiento y contar con un stock adecuado de equipos y/o materiales críticos.

CLÁUSULA CUARTA

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Los Servicios Extraordinarios comprenden las siguientes actividades que no se encuentran incluidas en los Servicios Ordinarios (“Trabajos Extraordinarios”), así como cualquier otra actividad necesaria para la normal continuidad de los Servicios y/o cumplimiento de la normativa vigente y Manuales de Operación y Mantenimiento durante el plazo de vigencia, incluyéndose entre otros:

- La realización de los Mantenimientos Mayores (en lo sucesivo, indistinta y alternativamente denominados “Overhauls”) de los equipos turbocompresores según las horas de uso recomendados por el fabricante, incluyendo los materiales y mano de obra necesarios, desmontaje y montaje de los módulos de turbina y todo otro trabajo necesario. El Adjudicatario deberá contemplar los recursos necesarios para que la realización de estos Overhauls no impacte en el servicio de transporte prestado.
- La realización de los Mantenimientos Mayores de los equipos moto o turbogeneradores según las horas de uso recomendados por el fabricante, incluyendo los materiales y mano de obra necesarios.
- Cumplimiento de las inspecciones de gasoducto de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo los recursos y mano de obra necesarios para el cumplimiento de esta tarea, así como las verificaciones y reparaciones que surjan de las inspecciones realizadas, asegurando la continuidad del servicio de transporte prestado.
- Realización de obras y/o trabajos y/o estudios originados como consecuencia de cambios de la legislación aplicable o en su interpretación respecto de la vigente a la fecha de aceptación de la presente Oferta Irrevocable.
- Al vencimiento del plazo de los Servicios previstos en la presente Oferta Irrevocable todos los equipos compresores y generadores deberán contar con los Overhauls de

forma que se encuentren en condiciones de uso que no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de las horas sugeridas por el fabricante para la realización del siguiente Mantenimiento Mayor.

CLÁUSULA QUINTA

OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas a su cargo bajo la presente Oferta Irrevocable y la legislación aplicable, el Adjudicatario deberá:

(i) Llevar y conservar registros respecto de todas las tareas ejecutadas con motivo de la prestación de los trabajos iniciales y los Servicios, de conformidad a lo establecido por la NAG 100 y facilitar al Concesionario copias de dichos registros y el acceso a los mismos a su requerimiento;

(ii) Cumplir con la legislación aplicable en materia ambiental, laboral, previsional, tributaria y de seguridad social;

(iii) Mantener actualizado el historial de mantenimiento de las Instalaciones;

(iv) Preparar los manuales de operación y mantenimiento correspondientes a los Servicios Ordinarios y Extraordinarios;

(v) Confeccionar los manuales de seguridad y ambientales según NAG 153;

(vi) Confeccionar el plan de emergencia;

(vii) Confeccionar el plan de gerenciamiento de la integridad “Parte O” de la NAG 100;

(viii) Entregar al Concesionario en la fecha de finalización del Plazo de Vigencia, la misma cantidad de stock de repuestos críticos iniciales utilizadas para la prestación de los Servicios Ordinarios;

(ix) Vencida o finalizada de manera anticipada la presente Oferta Irrevocable por cualquier motivo, el Adjudicatario deberá confeccionar un Data Room del sistema y consignar los Overhauls que según las normas de los fabricantes deben hacerse por la temporalidad en el próximo período.

(x) Cumplir en todo momento con las órdenes de despacho y nominaciones de despacho de gas que le imparta EA. Disponer de contratos vigentes de

disponibilidad de provisión inmediata de equipos pesados a los fines de proveer una respuesta diligente en caso de necesidad. A tal fin deberá proveer a EA las copias de los contratos vigentes y los recibos de pago correspondientes que acrediten que los contratos se encuentren vigentes. No obstante, lo anterior, el Adjudicatario será responsable ante EA por la falta de equipos pesados en caso de necesidad de los mismos y de los daños que esa circunstancia genere.

(xi) Cumplir en todo momento con los "Indicadores de Operación y Mantenimiento" e "Indicadores de Protección Ambiental" contenidos en la Resolución N° 818 de fecha 10 de diciembre de 2019 del ENARGAS. El Adjudicatario deberá cumplir con los valores de referencia previstos para cada Indicador, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el mismo y en la presente Oferta Irrevocable.

5.2. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

5.2.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas a su cargo bajo la presente Oferta Irrevocable y la legislación aplicable, el Concesionario deberá:

(i) Permitir y asegurar al Adjudicatario el acceso a todas las instalaciones a efectos de la prestación de los Servicios objeto de la presente Oferta Irrevocable;

(ii) Comprar y mantener el gas natural "Líne Pack" para la operación normal de las Instalaciones para los compromisos de transporte de 21 MMm3/d más la proporción que le corresponda a EA de la Capacidad Excedente del Tramo I del GPM, más las cantidades que resulten necesarias en cada momento durante el Plazo de Vigencia para asegurar el normal funcionamiento de las Instalaciones y prestación del servicio de transporte de gas natural a través de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA

MULTAS Y PENALIDADES

6.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El Adjudicatario será pasible de las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de sus obligaciones, que son independientes de las responsabilidades civiles y penales del

Adjudicatario que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento de la presente Oferta Irrevocable.

6.1.1. Penalidad por incumplir con la “Calidad de la Prestación”

Incumplimiento de Indicadores ENARGAS: El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico aprobados por la Autoridad Regulatoria. La naturaleza de esta Oferta Irrevocable y de la Concesión de Transporte del Concesionario no obstan a la exigencia contractual al Adjudicatario de los indicadores de calidad definidos por el ENARGAS, así como a la aplicación de las sanciones por su incumplimiento que le quepan en carácter de penalización contractual.

La revisión del cumplimiento de los indicadores estará a cargo de EA conforme a la metodología prevista por la Autoridad Regulatoria. Verificado su incumplimiento EA podrá aplicar una penalización de entre DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), por indicador incumplido.

No podrá penalizarse el incumplimiento de un indicador cuando el hecho infraccional sea idéntico al previsto en los otros supuestos de penalización contemplados en esta Oferta Irrevocable.

El cumplimiento de indicadores es una obligación de resultado por lo que el Adjudicatario no excluye su responsabilidad por haber desarrollado las debidas diligencias mínimas ni EA penalizará los medios utilizados, sino el resultado obtenido.

6.1.2. Penalización por incumplimiento de los Servicios

Apercibimiento o Multa: Se sancionará con apercibimiento o, en su caso, multa graduable de
DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (USD 1.000) hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000), por evento, todo incumplimiento respecto de los Servicios por parte del Adjudicatario que no tenga un tratamiento sancionatorio específico.
Dicho monto podrá elevarse hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD

100.000) cuando el Adjudicatario hubiere persistido en el incumplimiento pese a la intimación que le curse el Concesionario o se trate de incumplimientos graves que posean repercusión social o afecten significativamente la seguridad pública. Dentro del máximo establecido, se podrá aplicar multas por cada día en que persiste el incumplimiento de la obligación a cargo del Adjudicatario.

6.1.3. Penalidad por incumplir Nominaciones de Despacho

Incumplimiento de Órdenes de Despacho: ante cualquier incumplimiento de las nominaciones de despacho de gas instruidas por el Concesionario, y siempre que ello implicara un incumplimiento de la normativa de despacho emitida por la Autoridad Regulatoria, el Adjudicatario abonará una multa equivalente al importe que resulte de multiplicar el volumen no despachado por el Precio Ofertado.

6.2. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al Concesionario por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes de la presente Oferta Irrevocable, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de garantías y multas aquí previstas.

El Adjudicatario será responsable de las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles derivadas del incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de la presente Oferta
Irrevocable hasta un límite equivalente al previsto en la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad. El mismo límite será a aplicable a la responsabilidad de EA.

Sin embargo, esta cláusula de limitación de responsabilidad no será de aplicación en caso de incumplimiento doloso o culpa grave del Adjudicatario. A los efectos de la presente Oferta Irrevocable se entenderá que existe culpa grave cuando el acto o la omisión que hubiese producido el daño obedecieron a un flagrante apartamiento del proceder que es dable esperar de una empresa con experiencia en la materia objeto de la presente Oferta Irrevocable, conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

El límite de responsabilidad contractual no resulta aplicable respecto de los porcentajes, límites y montos dispuestos con relación a las multas establecidas en la presente Oferta Irrevocable.

Se deja aclarado que los montos de los seguros que se indican en la presente no constituyen un límite a la responsabilidad del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá responder en la forma más amplia y sin limitación alguna por todos los daños, perjuicios, costos y/o gastos derivados de su responsabilidad extracontractual, que tanto el Adjudicatario como las personas por las que debiera responder, pudieren ocasionar por cualquier acto, hecho y/u omisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA

INDEMNIDAD

El Adjudicatario será el único responsable frente al Concesionario por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en la presente Oferta Irrevocable, asumiendo la total responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione al Concesionario.

El Adjudicatario mantendrá indemne al Concesionario frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con la prestación de los Servicios a su cargo, incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Adjudicatario, dependiesen o no de él.

Si el Concesionario fuese demandado por terceros o personas vinculadas con el Adjudicatario, incluyendo el dictado de cualquier medida cautelar o restrictiva sobre el Adjudicatario que afecte al Concesionario, el Adjudicatario se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

a. Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que el Concesionario sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.

b. De ocurrir que el Concesionario sea demandado y, en su caso, que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo, pero sin limitarlo a gastos legales y costas, el Adjudicatario se compromete a efectuar por su cuenta y cargo –sin necesidad de interpelación por parte de Concesionario- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

c. El Adjudicatario se compromete a reintegrar al Concesionario toda suma que eventualmente el Concesionario haya pagado por cualquier concepto, incluyendo, pero sin limitarlo a los gastos de representación y asesoramiento legal y eventuales costas judiciales, más los intereses respectivos, dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del Concesionario al Adjudicatario respecto de la obligación del pago que debió ser efectivizada por el Concesionario.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal solidaria, el Concesionario tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Adjudicatario y sus contratistas, pudiendo exigirle en todo momento la exhibición de toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y tributarias.

CLÁUSULA OCTAVA

CESIÓN DE LA OFERTA IRREVOCABLE/SUBCONTRATACIÓN – CAMBIO DE CONTROL

8.1. El Adjudicatario no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del Concesionario, ceder parcial ni totalmente la presente Oferta Irrevocable, teniendo responsabilidad total sobre la prestación de los Servicios y su cumplimiento. La eventual autorización de cesión parcial o total de la presente Oferta Irrevocable no liberará de su responsabilidad al Adjudicatario, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes de la presente Oferta Irrevocable.

8.2. La subcontratación total del objeto licitado queda totalmente prohibida. La subcontratación parcial, excepto cuando se trate de tareas menores, sólo podrá ser realizada con autorización expresa emitida por EA. La aprobación o consentimiento de la subcontratación parcial no exime al Contratista, en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden por la aceptación de la presente Oferta Irrevocable. En todos los casos de subcontratación el Adjudicatario continuará teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre el cumplimiento de los Servicios, quedando obligado a obtener de los subcontratistas autorizados las renuncias a las acciones contra el Concesionario previstas en los Artículos 736 y 1071 del Código Civil y Comercial de la Nación.

8.3. De igual forma, la modificación de las participaciones accionarias en la sociedad Contratista que impliquen cambio de control social en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, deberá contar con la autorización previa y expresa del Concesionario, y estará condicionada a que se acredite que como consecuencia del cambio de control el Contratista no verá afectada su capacidad técnica y económica para cumplir con las obligaciones a su cargo.

8.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá causal de resolución contractual, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento por los daños que dicha circunstancia le genere a EA y/o al ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA NOVENA

CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO. RESOLUCIÓN POR RESCISIÓN DE LA OFERTA IRREVOCABLE DE RESERVA DE CAPACIDAD

9.1. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo, el Concesionario intimará al Adjudicatario para que, en un plazo razonable según la naturaleza de los Servicios y las necesidades operativas de EA, subsane dicho incumplimiento. En ningún caso ese plazo superará los QUINCE (15) días corridos.

Si el Adjudicatario no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por el Concesionario, este último tendrá la facultad de resolver unilateralmente el vínculo derivado de esta Oferta Irrevocable por exclusiva culpa del Adjudicatario.

Sin perjuicio de ello, el Concesionario también podrá resolver esta Oferta Irrevocable por culpa del Adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

a. Incumplimientos reiterados de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Oferta Irrevocable y los documentos que la integran, que revelen una conducta desaprensiva del Adjudicatario. Esto incluye reclamos reiterados y/o acumulación de incumplimiento contractuales.

b. Cuando el Adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla obligaciones esenciales de esta Oferta Irrevocable.

c. Cuando exista cesión o subcontratación de todo o parte de la presente Oferta Irrevocable, sin que la misma, salvo por aquellos casos de tareas menores exceptuados, haya sido autorizada previamente por el Concesionario.

d. Concurso preventivo o quiebra solicitada por el Adjudicatario o decretada a su respecto.

e. Superado el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD
20.000.000) por aplicación de multas.

f. El Concesionario llevará una cuenta de demérito, sobre la base de pérdidas de ingresos imputables al Adjudicatario o a un tercero por el que deba responder a cuyo respecto, y cuando las pérdidas de ingresos alcancen un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del ingreso anual teórico del Concesionario por el servicio de Transporte en Firme del GPM, podrá resolver el vínculo derivado de esta Oferta Irrevocable, previa intervención de la SECRETARIA DE ENERGÍA.

En todos los casos, a requerimiento del Concesionario, el Adjudicatario deberá continuar con la operación hasta que asuma el nuevo operador designado por el Concesionario.

9.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que sufriere el Concesionario, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de concluir el objeto de la presente Oferta Irrevocable. Asimismo, el Adjudicatario deberá abonar el costo que demande la prestación de los Servicios por parte del Concesionario o el precio del contrato que celebre el Concesionario con un tercero a tal fin, durante todo el plazo restante previsto en la presente Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento si esta última no se hubiese extinguido por culpa del Concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA

PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

10.1. El personal empleado por el Adjudicatario para la correcta prestación de los Servicios, así como el personal de sus subcontratistas no adquirirá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Concesionario, quedando exclusivamente a cargo del Adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la prestación de los Servicios. En forma previa al inicio de la prestación de los Servicios, el
Adjudicatario cursará al Concesionario el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, domicilio y tipo de vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

10.2. El plantel del Adjudicatario debe ser estable, lo que significa seguridad y capacidad, garantizando los mejores índices de presentismo y calidad de los Servicios. En caso de que el personal asignado tome parte de enfermedad o vacaciones será siempre reemplazado por otra persona de otra área con el grado de capacitación y entrenamiento acorde de manera de no afectar la prestación de los Servicios Ordinarios.

10.3. La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del Adjudicatario, como así también el pago de los sueldos, cargas sociales, seguros, impuestos, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir producto de la relación laboral durante la vigencia de la presente Oferta Irrevocable.

10.4. El Adjudicatario se obliga a mantener indemne al Concesionario de toda acción que se le inicie con motivo de una alegada relación laboral que tuviera como causa la prestación de los Servicios. El personal del Adjudicatario deberá ser idóneo, estar provisto de identificación adecuada de la empresa del Adjudicatario, la que deberá acreditar ante cada ingreso a la zona de trabajo y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. El Adjudicatario queda obligado a emplear el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

10.5. El Concesionario podrá solicitar, por causas justificadas, el cambio de personal que el Adjudicatario asigne para el Cumplimiento de la prestación de los Servicios, en cuyo caso, el Adjudicatario se obliga a sustituir dicho personal por otro de calificaciones iguales o superiores dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del Concesionario para que el Adjudicatario realice la sustitución, no obstante, esta solicitud del Concesionario no podrá ser esgrimida por el Adjudicatario como justificativo para el incumplimiento de sus obligaciones.

10.6. Queda bajo exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra a su personal y/o a terceros, incluidos sus subcontratistas vinculados con la prestación de los Servicios, como asimismo del cumplimiento, sin excepción de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, previsionales, tributarias y de seguridad e higiene.

10.7. El Adjudicatario estará a cargo y será responsable de los traslados que debiesen realizarse en ocasión de la prestación de los Servicios.

10.8. El Adjudicatario debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Concesionario, a terceros vinculados o no con la prestación de los Servicios, a las propiedades, equipos e instalaciones del Concesionario o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

10.9. El Adjudicatario será responsable de los eventuales daños que ocasione el accionar negligente o imprudente de su personal, liberando al Concesionario de responsabilidad por dicho accionar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El Concesionario y el Adjudicatario no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas o imposibilitadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en los términos del Artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra Parte dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor y si el incumplimiento derivado de la situación será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de las causas o hechos que originen tal impedimento, generará la pérdida del derecho de invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor para eximirse de responsabilidad.

Recibida la notificación, la Parte cumplidora deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el hecho.

Acordado por las Partes la existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y su extensión, cualquiera de las Partes podrá comunicar a los organismos competentes y terceros que pudiese corresponder, la suspensión de los efectos de esta Oferta Irrevocable con la conformidad y colaboración de la otra Parte.

Desaparecidas las causales del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberán cumplirse con las obligaciones pendientes bajo la presente Oferta Irrevocable, o cumplimentarse con lo que las Partes acuerden para ese entonces, haciendo en su caso los ajustes correspondientes y retomando vigencia toda estipulación de la presente Oferta Irrevocable.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA

SEGUROS Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

12.1. SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar, a su costo, los seguros que se detallan a continuación, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante EA en forma previa a la fecha de Inicio de los Servicios. El Adjudicatario deberá presentar a EA las pólizas de seguros contratadas incluyendo los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indica en la presente se extiende también a idéntica cobertura por parte de los subcontratistas, consultores y/o proveedores del Contratista.

La falta de contratación de los seguros por parte de dichos subcontratistas, consultores y proveedores no exime al Adjudicatario de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el Adjudicatario asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista, consultor y/o proveedor en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. El Adjudicatario será el único responsable y garante ante EA de solicitar y controlar que sus subcontratistas, consultores y/o proveedores que intervengan en la prestación de los Servicios tengan vigentes todos los seguros en cantidad y calidad que los exigidos al Adjudicatario y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus propios seguros y condiciones brindan.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya emitido los seguros del Adjudicatario, y/o el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del presente, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del Adjudicatario a favor de EA.

Con el fin de proteger a EA contra responsabilidad, pérdida y/o gastos originados en daños a los bienes y/o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que ocurran a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los Servicios, el Adjudicatario – y eventualmente sus subcontratistas- deberá obtener, y mantener a su cargo, y hasta la finalización de la prestación de los Servicios, seguros amparando los riesgos de:

a. Seguro de Vida Obligatorio

El Adjudicatario deberá contratar para su personal, -y controlar que sus Subcontratistas, Consultores y Proveedores también lo hagan-, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto- Ley Nº 1.567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia de la presente Oferta Irrevocable hasta la terminación de ésta.

b. Seguro de Riesgos del Trabajo

El Adjudicatario deberá contar con el seguro de riesgos del trabajo conforme con lo previsto en la Ley Nº 24.557 y su reglamentación y modificaciones, contratado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, amparando a todo su personal dependiente, cualquiera sea la modalidad de contratación, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en dicha Ley y sus normas reglamentarias.

Se deberá pactar una Cláusula de no-repetición donde la Aseguradora del Riesgo del Trabajo renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra EA.

En todos los casos el Adjudicatario, incluyendo a sus subcontratistas, consultores y proveedores, presentará las constancias de afiliación y sus comprobantes de pago, por el personal asignado a la presente Oferta Irrevocable y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles desde que se produzcan.

El Adjudicatario deberá mantener en todo momento indemne a EA. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio del Adjudicatario o de sus subcontratistas, consultores y/o proveedores o toda otra persona que haya sido contratada por cualquier partícipe en los Servicios aquí contemplados, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la Ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación la Cláusula Séptima (Indemnidad) de la presente Oferta Irrevocable.

c. Seguro de Responsabilidad Civil

El Adjudicatario deberá contratar y mantener vigentes, desde el inicio de la prestación de los Servicios hasta su extinción, una póliza de seguros para cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus subcontratistas, consultores o proveedores a terceras personas y/o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a EA y/o a su personal, y/o a sus bienes. En caso de que dicho seguro no cubra completamente los daños ocasionados, la diferencia resultante deberá ser cubierta exclusivamente por el Adjudicatario. EA deberá figurar como asegurado adicional en la póliza.

Este seguro de Responsabilidad Civil incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en las áreas del desarrollo de los Servicios y asimismo brindará cobertura a las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Adjudicatario utilice con motivo de la prestación de los Servicios.

d. Seguro Ambiental

El Adjudicatario será responsable de la contratación del seguro ambiental de conformidad con la Ley General del Ambiente y toda normativa aplicable.

e. Seguro Todo Riesgo Operativo

El Adjudicatario será responsable de contratar un seguro de Todo Riesgo Operativo.

f. Equipos del Adjudicatario

El Adjudicatario será responsable de contratar seguros para aquellos equipos que utilice con motivo de los Servicios (Seguro Técnico). Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera de las Instalaciones y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a los Servicios. El seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de EA.

g. Seguro de Errores y Omisiones (E&O)

El Adjudicatario deberá contratar y mantener vigentes desde el inicio de la ejecución de los Servicios hasta su extinción una póliza de seguros para cubrir los posibles daños y/o

pérdidas que pudieran causar él o sus subcontratistas, consultores y proveedores producto de un acto, error u omisión negligente de cualquiera de ellos.

La Suma Asegurada para esta cobertura deberá estar alineada con los usos, prácticas y costumbres para la operatoria en cuestión.

Asimismo, en caso de corresponder, el Adjudicatario deberá presentar:

h. Seguro de Accidentes Personales en el Ámbito Laboral e In Itínere

En caso de corresponder, el Adjudicatario, deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomos o profesionales independientes, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Además, el Adjudicatario deberá requerir que cada subcontratista u otras personas relacionadas con la ejecución de los Servicios obtenga y mantenga seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia la ejecución de los Servicios.

En ambos casos, se deberá pactar Cláusula de No Repetición en donde la Aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra EA.

A la vez, debe incluirse la siguiente cláusula: En caso de falta de pago, el asegurador deberá notificar a EA y comprometerse a no suspender la cobertura total o parcialmente, hasta que hayan transcurridos TREINTA (30) días de la notificación.

i. Seguros de Responsabilidad Civil Automotor

El Adjudicatario deberá presentar el Certificado de Cobertura vigente del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los Automotores que prestarán o pudieran estar afectados a la prestación de los Servicios, extendido por la compañía aseguradora, de acuerdo con la Ley de Tránsito Nº 24.449, como así también con la regulación de Superintendencia de Seguros de la Nación.

Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:

Las pólizas de seguros deberán cubrir los posibles daños que pueda causar el propio Adjudicatario, sus subcontratistas, consultores y proveedores, a terceras personas y/o

bienes de terceros, como asimismo los daños que pudieran ocasionar a EA y/o a su personal, y/o a sus bienes. En caso de que, por cualquier motivo, dichos seguros no cubran adecuadamente los daños ocasionados, éstos estarán exclusivamente a cargo del Adjudicatario.

En todos los casos el Adjudicatario deberá acreditar fehacientemente a EA, antes de iniciar la ejecución de los Servicios, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta que realice la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo Certificado de Cobertura presentado a EA de forma provisoria.

En los contratos de seguros debe incluirse, sin excepción una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra EA.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades.

Responsabilidad

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Adjudicatario. Los gastos que demanden la contratación de los Seguros, la emisión de las pólizas, los deducibles o franquicias definidos en dichas pólizas, como así también la insuficiencia de los límites de cobertura será de responsabilidad, cargo y costo exclusivo del Adjudicatario.

Se deberá tener presente especialmente que el Adjudicatario deberá mantener indemne a EA frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el Adjudicatario, o con sus subcontratistas, consultores o proveedores quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El Adjudicatario será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, consultores y proveedores, debiendo indemnizar y mantener indemne a EA de cualquier reclamo por accidentes, multas, y/o gastos consecuentes, incluyendo

honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad ante EA.

Asimismo, el Adjudicatario asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga el Adjudicatario o por terceros para el cumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar EA originados en juicios o reclamos del personal del Adjudicatario y/o de sus subcontratistas y/o de terceros intervinientes en la prestación de los Servicios bajo la responsabilidad del Adjudicatario.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en la presente Oferta Irrevocable, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del Adjudicatario, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario en la presente, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del Adjudicatario. Será también responsabilidad del Adjudicatario el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable y garante de solicitar y controlar que sus subcontratistas, consultores y proveedores que intervengan en la prestación de los Servicios tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al Adjudicatario y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Coasegurados y Beneficiarios

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a EA y al Adjudicatario y a sus Subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a EA y/o a sus subcontratistas y/o consultores y/o proveedores todos los beneficios indemnizatorios.

Recaudos en caso de siniestro

El Adjudicatario deberá informar en forma diligente a EA respecto de la ocurrencia de cualquier siniestro inmediatamente de ocurrido y deberá, a su propio costo, llevar a cabo

las gestiones en tiempo y forma (incluida las denuncias pertinentes) ante el Asegurador, y/u otros, para resolver los mismos y respecto a cualquier otro litigio que pudiera surgir de ellos, liberando y manteniendo indemne a EA de toda responsabilidad.

Otros Recaudos

Todas las Pólizas de Seguro que presente el Adjudicatario contendrán una Cláusula de Notificación que señale:

"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de EA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a EA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a EA."

Todas las Pólizas de Seguros (incluyendo sus eventuales endosos) exigidos en el presente deberán ser previamente evaluadas y aceptadas por EA en cuanto a los límites de cobertura, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo EA el derecho de aprobar o rechazar las pólizas presentadas por el Adjudicatario. La aprobación de las pólizas presentadas no libera al Adjudicatario de su responsabilidad.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA IRREVOCABLE

Dentro del plazo de TRES (3) días hábiles computados desde que fue notificado del Acto de

Aprobación de Adjudicación, el Adjudicatario deberá entregar al Concesionario una Garantía de Cumplimiento de la presente Oferta Irrevocable (en adelante la "Garantía de Cumplimiento"), a ser constituida por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (USD 25.000.000), mediante alguna de las formas previstas en el Artículo IX.4 de la Oferta Irrevocable de Reserva de Capacidad. El Adjudicatario podrá solicitar una prórroga de TRES (3) días hábiles, por única vez, a consideración de EA, quien evaluará la fundamentación esgrimida.

La Garantía de Cumplimiento será presentada en original, con firmas certificadas ante Escribano en el domicilio de EA.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes de la Oferta Irrevocable a cargo del Adjudicatario. La falta de presentación y/o la pérdida de vigencia de la Garantía de Cumplimiento facultará al Concesionario a resolver la presente Oferta Irrevocable.

El Concesionario podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone la Oferta Irrevocable al Adjudicatario, el cobro de multas, o para imputarla a los gastos en que incurra el Concesionario por cuenta del Adjudicatario, originados por el incumplimiento de éste.

La Garantía de Cumplimiento no limitará la responsabilidad del Adjudicatario derivado de las obligaciones asumidas, reservándose el Concesionario las acciones que pudieran corresponder para perseguir el cobro de multas, gastos, y demás daños y perjuicios. La resolución del Contrato por culpa del Adjudicatario generará como penalidad, la pérdida del importe correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en favor de EA.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA

LEY APLICABLE y JURISDICCIÓN

La interpretación y ejecución de esta Oferta Irrevocable se regirá por las leyes de la República Argentina.

En caso de que surja una controversia derivada o relacionada con la presente Oferta Irrevocable, cualquiera de las Partes invitará a la otra Parte a iniciar negociaciones directas para intentar resolver la controversia extrajudicialmente. Toda invitación a negociar se hará por escrito de manera fehaciente. Si las Partes no llegan a un acuerdo dentro de los SESENTA (60) días corridos desde que una Parte haya invitado por escrito a la otra a negociar, tendrán jurisdicción exclusiva para resolver la controversia los Tribunales nacionales con competencia en la materia civil y comercial federal de la República Argentina con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

14.1. El Adjudicatario se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de la información y/o documentación de EA, cualquiera sea el soporte, ya sea físico o digital, que los contenga y con los cuales tome contacto necesaria y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, independientemente del hecho que la misma haya sido calificada o no como confidencial (en adelante, la "Información Confidencial"), por un plazo de CINCO (5) años inmediatos posteriores a la finalización de la relación entre el Concesionario y el Contratista derivada de la presente Oferta Irrevocable, cualquiera fuera la causa de su extinción. Dicha Información Confidencial deberá ser exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fuera suministrada y no podrá ser revelada a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EA.

14.2. Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo requerimiento emanado de autoridad competente que requiera la presentación de la Información Confidencial previo a lo cual deberá informar en forma fehaciente dicho requerimiento a EA con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación a su efectiva presentación a fin de permitir a este último adoptar las medidas legales a las que pudiera tener derecho.

14.3. El Adjudicatario se compromete a proteger la Información Confidencial que le fuera revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información y documentación, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación por cualquier medio. El Adjudicatario, así como sus dependientes o subcontratistas, deberán abstenerse de divulgar, publicar, compartir o transferir cualquier Información Confidencial obtenida de EA sin su previo consentimiento por escrito.

14.4. Una vez extinguida por cualquier causa la relación entre el Adjudicatario y EA derivada de la presente Oferta Irrevocable, el Adjudicatario deberá restituir dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores la totalidad de la documentación que le hubiera sido facilitada por EA, incluida aquélla contenida en soportes digitales o, en su caso, acreditar debidamente su destrucción**.**

14.5. El Adjudicatario será responsable tanto por sí misma como por sus dependientes y/o subcontratistas, por la totalidad de los daños que cualquier acto u omisión de su parte en relación con la Información Confidencial que pudiera llegar a causarle al Concesionario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA

ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que integran la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos.

En el caso que se suscitaren diferentes interpretaciones sobre una misma cuestión, EA resolverá con el siguiente criterio de prioridad, salvo expresa mención en contra respecto al punto cuestionado:

8. El Decreto N° 1060/2024.
9. La Resolución N° 169/2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
10. la Resolución N° [___]/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
11. El Pliego, sus APENDICES y ANEXOS, las Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias que eventualmente se emitan y las Instrucciones de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
12. El Manual de Compras y Contrataciones de EA.
13. El Acto de Adjudicación.
14. La Oferta presentada por el Adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones y otras comunicaciones bajo la presente Oferta Irrevocable se practicarán por escrito, en español, y se tendrán por debidamente entregadas en los siguientes domicilios postales y/o electrónicos:

a) Adjudicatario en: [___] – Ciudad de Buenos Aires -/ dirección de correo electrónico: [_____].

b) EA, conforme los datos de contacto que suministrará en su oportunidad.

Estos domicilios podrán ser eventualmente modificados por las Partes, debiéndose notificar debidamente a la otra Parte, con una anticipación de por lo menos CINCO (5) días hábiles. Excepto en el caso que esta Oferta Irrevocable exigiese una notificación fehaciente, se tendrán por válidas las comunicaciones intercambiadas a través de correos electrónicos si la Parte destinataria no desconoce la recepción del correo o la Parte remitente puede demostrar que el mensaje fue efectivamente recibido por la Parte destinataria.

La comunicación oral o escrita del tipo informal (por ejemplo, WhatsApp) no constituye Notificación a los fines de esta Oferta Irrevocable.

La presente Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento tendrá una validez de DIEZ (10) días corridos contados desde su notificación al Adjudicatario por parte de EA.

Se considerará aceptada la Oferta Irrevocable de Operación y Mantenimiento por el Adjudicatario una vez recibida de este último la Garantía de Mantenimiento referida en 12.2 conjuntamente con la notificación donde se indique el nombre y datos de contacto de su representante en relación con la presente Oferta Irrevocable.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-50396336-APN-SSCL#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2024-64657124-APN-DGDA#MEC - ANEXO II - Modificación Resolución N° 136/2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA - INICIATIVA PRIVADA TGS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 224 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.13 17:06:33 -03:00

Horacio Federico Veller
Subsecretario
Subsecretaría de Combustibles Líquidos
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.13 17:06:34 -03:00